



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

SESIÓN ORDINARIA N°0147-2023

Celebrada por el Concejo Municipal de Siquirres el día martes veintiuno de febrero del dos mil veintitrés en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza Sikiars”, a las diecisiete horas con quince minutos, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum e inicio de sesión:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		Fracción
Sr. Randall Black Reid	Presidente	PLN
Sra. Yoxana Débora Stevenson Simpson	Vicepresidente	PLN

REGIDORES(AS) PROPIETARIOS

	Fracción
Sra. Karla Andrea Alvarado Muñoz	PLN
Sr. Elías Alberto Jara Vega	PLN
Sra. Susana Cruz Villegas	PLN
Sra. Zoraida Del Carmen Cedeño Rojas	FA
Sr. Junior de Los Ángeles Quirós Chavarría	Independiente

REGIDORES(AS) SUPLENTE

	Fracción
Sr. Freddy Badilla Barrantes	PLN
Sra. Maricel Díaz Delgado	PLN
Sra. María González Jiménez	PLN
Sr. Johnny Alejandro Loaiza López	PLN

SÍNDICOS(AS) PROPIETARIOS

	Fracción	Distrito
Sr. Jorge Luis Álvarez Rosales	PLN	Siquirres I
Sra. Marjorie Miranda Jiménez	PLN	Pacuarito II
Sr. Willie Bianchini Gutiérrez	PLN	Florida III
Sr. Stanley Salas Salazar	PLN	Germania IV
Sr. Yeimer Esteban Gordon Porras	PLN	Cairo V
Sra. Rosa María Sánchez Cordero	PLN	Alegría VI

SÍNDICOS(AS) SUPLENTE

	Fracción	Distrito
Sra. Dinia Patricia Hernández Abarca	PLN	Siquirres I
Sr. Maynor Castro Saldaño	PLN	Pacuarito II
Sra. Lidieth Vega García	PLN	Florida III
Sra. Jaimee Johnson Black	PLN	Germania IV
Sra. Yerlin Melissa Baar Montero	PLN	Cairo V
Sr. Luis Fernando Bermúdez Mora	PLN	Alegría VI

ALCALDE

Lic. Mangell Mc Lean Villalobos	Alcalde
MSc. Maureen Cash Araya	Vicealcadesa

SECRETARIA

MSc. Dinorah Cubillo Ortiz

ASESORA LEGAL

Licda. Susana Zamora Fonseca	Asesora Legal
------------------------------	---------------

AUSENTES

Sra. Esmeralda Allen Mora	FA	
Sra. Jeannette Valverde Núñez	PLN	
Sr. Cesar Domingo Manzanares Vargas	FA	
Sr. Alexander Pérez Murillo	PLN	Reventazón VII
Lic. Luis Fernando Delgado Duran	Vicealcalde	

ASISTENTES POR INVITACIÓN

VISITANTES



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 **ARTÍCULO I.**

2 Lectura y aprobación del orden del día.

3 Se deja constancia que estando todos los señores (as) regidores(as) de acuerdo con el orden del
4 día, el cual quedaría de la siguiente manera: -----

5 **I.** Lectura y aprobación del orden del día.

6 **II.** Oración inicial.

7 **III.** Lectura y Aprobación de actas.

8 **IV.** Atención al público.

9 **V.** Correspondencia.

10 **VI.** Informes de Comisión.

11 **VII.** Mociones.

12 **ARTÍCULO II.**

13 Oración Inicial.

14 Se deja constancia que se realiza la Oración inicial, para dar inicio a los demás puntos en la
15 agenda del Concejo Municipal. -----

16 **ARTÍCULO III.**

17 Lectura y aprobación de actas.

18 **Presidente Black Reid:** Pone en discusión la aprobación del Acta de la Sesión **Ordinaria**
19 **N°0146-2023.** -----

20 **CON LAS SIGUIENTES ENMIENDAS SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN**
21 **ORDINARIA N°0146-2023.** -----

22 **ARTÍCULO IV.**

23 Atención al público.

24 **1.-Atención al Sr. Leonardo Umaña Umaña/Tema Material donado en el 2011 sin resguardo y**
25 **Play ubicado en supuesta propiedad privada, pollitos(Bancas), y marcos de plaza, en la**
26 **comunidad de Cultivez.** -----

27 **Presidente Black Reid:** Tiene la palabra don Leonardo, tiene cinco minutos para exponernos el
28 tema. -----

29 **Sr. Leonardo Umaña Umaña:** Ustedes conocen el problema de nosotros por lo de la plaza
30 ustedes nos recomendaron darnos una solución con acercar la parte de BANDECO con nosotros



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 en un momento, estamos esperando esa resolución, y la otra petición es que tenemos unos pollitos
2 votados, ya van para tres años de estar ahí, el pastor de la iglesia evangélica, nos comentó que él
3 había conversado con la vicealcaldesa y le recomendó que la Asociación de Desarrollo son los
4 que tienen que ver donde los colocan, mi persona y el fiscal de la Asociación de Desarrollo, el
5 presidente y la vicepresidente no están de acuerdo en moverlo de ahí, porque dicen que ahí están
6 bien, pero el pastor dice que necesita un documento para poder nosotros moverlo de ahí, ya van
7 para tres años de estar votados ahí, queremos una solución de ustedes porque la Asociación de
8 Desarrollo no quiere hacer nada, ellos dicen que ahí están bien y podrían estar en el lote donde
9 está la plaza comunal, para que los niños puedan jugar y cuando hacemos domingo deportivo,
10 podrían sentarse ahí, por eso queremos una solución por parte de ustedes, muchas gracias. -----

11 **Presidente Black Reid:** Sobre este material que ustedes dicen que está abandonado, me imagino
12 que lo recibió la Asociación de Desarrollo, vamos a solicitarle a la administración que nos brinde
13 un informe sobre este tema y se haga la respectiva averiguación del tema y que le puedan brindar
14 un informe a este Concejo, podría ser en un plazo de unos 22 días señores regidores si están de
15 acuerdo. -----

16 **ACUERDO N°3328-21-02-2023**

17 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Solicitar a la
18 Administración(Alcaldía), brindar un informe y se realice la respectiva averiguación del tema
19 manifestado por el Sr. Leonardo Umaña Umaña, referente a donaciones de materiales que ha
20 realizado la Municipalidad de Siquirres para la comunidad de Cultivez, dicho informe sea
21 entregado en el lapso de veintidós días. -----

22 **VOTAN A FAVOR:** Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz
23 Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

24 **2.-Atención al Sr. Carlos Alvarado Arguedas/Asunto:** Camino en mal estado y compromiso de
25 la línea de Porvenir a Manila. -----

26 **Presidente Black Reid:** Sr. Don Carlos bienvenido, tiene la palabra. -----

27 **Sr. Carlos Alvarado Arguedas:** Muy buenas tardes a todos, es un placer volver otra vez, creo
28 que en diciembre vine, a pulsar que nos ayudaran con un camino que tenemos en la línea del
29 Porvenir a Manila, el señor alcalde había prometido que nos iba ayudar y aún estoy a la espera,
30 ahora que veo la maquinaria trabajando ahí, vi vagonetas, la niveladora echando piedras,



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 entonces mi pregunta es ¿solo van a echar solo piedras, porque realmente ese camino está
2 quedando bastante mal?, le pregunte ayer al de la niveladora y me dijo que no sabía nada, porque
3 pienso que ese camino el principal se merece una chaniadita mejor, con piedra quebrada, que
4 pasen la niveladora, igual como hicieron para el lado Imperio, entonces en que más nos van
5 ayudar, si solamente va echar esa piedra, si no van a pasar la aplanadora, ocupamos ver más
6 maquinas ahí trabajando, porque así como está quedando, está quedando bien mal, lo otro es si
7 siempre está el acuerdo de ayudarnos con el caminito que esta por el lado de la línea, aquí había
8 quedado en actas de que si nos iban ayudar, ahora que están las maquinas ahí nos pueden ayudar
9 un poco en la línea, porque todos los caminos están bien feos, si es la carretera que tiene código
10 esa no sirve para nada, lo que digo porque solo la niveladora y las vagonetas regando piedras
11 grandes, que más bien una persona que pase en moto hasta se podría matar y lo comenzaron del
12 dique del Puente Rosita ya está llegando a Bonita, quiere decir que del Puente Rosita hay unos
13 huecos horribles que no le han echado absolutamente nada, o sea se va a quedar así, podría ser
14 desde donde comienza el camino, directamente desde la pista, porque el camino por la Piñera eso
15 es un desastre, no le echan absolutamente nada, pienso que todo es el mismo camino, queremos
16 ver en que nos pueden ayudar y que por lo menos nos echen piedra quebrada, ese lastre esa
17 carretera lo ocupa, tiene muchos años de estar lista y ahí no hay hundimiento, lo que se ocupa es
18 piedra quebrada, les agradezco bastante, creo que ya no me van a ver más, creo que ya me voy a
19 retirar de esto, porque trabajo para el pueblo de Cultives, Manila, Perla, siempre vengo a gastar
20 mi plata en combustible y no veo ningún progreso en el pueblo de la Perla, Manila, Cultives por
21 lo menos ya pavimentaron, lo otro es que habían quedado en pavimentar un pedazo en la Escuela
22 del Porvenir y no sé sabe que va a pasar, con esto me vengo a despedir de ustedes, creo que voy
23 a renunciar, pero por lo menos que nos ayuden la última vez, ya no los voy a molestar más ya
24 gracias a Dios voy a renunciar totalmente de todo, muchas gracias que Dios los bendiga.-----

25 **Presidente Black Reid:** Gracias a usted don Carlos por ser tan buen líder comunal, tiene la
26 palabra el señor alcalde. -----

27 **Alcalde Mc Lean Villalobos:** Buenas noches señor presidente, al Honorable Concejo Municipal
28 y a quienes nos siguen por las diferentes redes sociales, refiriéndome a la visita de don Carlos,
29 con respecto a los dos caminos que menciona, el primero como se menciona la última vez que
30 usted nos visitó que está al lado de la línea y usted nos pidió la posibilidad de que por lo menos



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 pudiéramos entrarle o darle un poco de material, es oportuno recordar que aunque nosotros
2 quisiéramos atender un camino que no es público y no está codificado, la ley no nos lo permite,
3 ese es el caso de los caminos que están paralelos a la línea férrea, en virtud que está en territorio
4 de INCOFER, entonces invertir en un camino de ese tipo, después de que usted vino, hicimos la
5 inspección y el camino no tiene las condiciones legales para poder intervenirlo, respecto al otro
6 camino que usted dice que ya entramos, efectivamente ya entramos al distrito de Pacuarito
7 atender los caminos como corresponde, como lo hacemos todos los años, solo le pediría don
8 Carlos que nos permita terminar los trabajos para luego ser evaluados, estamos entrándole a los
9 caminos, tenemos la planificación, es el material que tenemos, quisiéramos aplicar algún material
10 de su interés o lo que usted considere, pero es el material que tenemos y que estamos aplicando
11 en cada uno de los siete distritos, de este cantón, entonces nosotros estamos trabajando en el
12 camino, es importante que tal vez nos permita terminar el trabajo y posteriormente si fuera el
13 caso y usted quisiera evaluarlo, de igual forma nosotros estaríamos a bien escucharlo, esta
14 mañana justamente me llamaron unos vecinos de su comunidad agradeciendo porque ya las
15 máquinas están ahí y están contentos porque estamos trabajando, usted considera que el material
16 que estamos aplicando no es el conveniente, no se preocupe, hay juicio de diferentes vecinos que
17 no les gusta el material, cuando no les gusta como los compañeros pasan la aplanadora o la
18 niveladora, pero lo que si debe de quedar claro es que nosotros tratamos de acuerdo a la capacidad
19 instalada hacer lo mejor para que las condiciones de los caminos mejoren, los caminos de lastre
20 ya lo he repetido aquí muchas veces tienen esa condición, si llueve mucho o tienen la condición
21 de que si pasan los contenedores pesados, que dicha sea de paso están muy regular en sus
22 caminos, no va durar mucho, el tema aquí se resuelve con asfalto, el distrito de Pacuarito ha
23 estado en nuestra planificación ya le hemos invertido bastantes recursos en el tema de asfaltos,
24 falta mucho que hacer, efectivamente, pero nunca se había asfaltado ningún camino en el distrito
25 de Pacuarito, hasta que nosotros llegamos tiene los asfaltos, pero no podemos hacer todo de un
26 solo, este año viene el asfalto que usted menciona en el Encanto, lo que pasa es que de acuerdo
27 a la planificación se va entrar, pero también no se va poder asfaltar todo, vamos por tramos,
28 porque los poquitos recursos tiene que llegar a cada uno de los distritos del cantón de Siquirres,
29 tenemos que distribuirlo entre todos, si va llegar una parte de asfalto ahí, mientras tanto no
30 tengamos los recursos suficientes para asfaltar todos los caminos de lastre en el cantón de



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 Siquirres, por aquí van a desfilar líderes comunales como don Carlos exigiendo la mejora de los
2 caminos, eso no termina con nuestra administración, eso es un tema que no va acabar, porque
3 ustedes bien saben que la municipalidad de Siquirres tiene casi 600 kilómetros lineales sin asfalto
4 y se pueden asfaltar 6, 8 o 10 kilómetros por año, entonces imagínese cuando se van a poder
5 asfaltar el 100% de los caminos, ni ustedes, ni mis nietos, ni bisnietos van a poder ver a Siquirres
6 asfaltado, porque cuando una parte se asfalte los otros se van a llenar de huecos y se va tener que
7 invertir en mantenimiento, así que motivo a don Carlos a que tal vez no renuncie como dice, siga
8 adelante, nosotros vamos hacer lo que la capacidad instalada nos permita, pero en el caso
9 específico del tipo de material que estamos aplicando y los trabajos que están haciendo los
10 compañeros permítanos terminar los trabajos en el distrito y después vamos a conversar, nosotros
11 tenemos que hacer una visita que el señor presidente nos ha exigido ahora, para ver unos temas
12 de los pollitos, porque han venido los vecinos, vamos a pasar en estos días a revisar los trabajos,
13 en caso de ser necesario vamos a instruir, finalmente la ley nos indica don Carlos que podemos
14 atender y que no podemos atender, también el otro día unos vecinos de la Perla nos pidieron
15 atender un camino paralelo a la línea férrea, aunque quisiéramos no es viable atender caminos
16 que están al lado de la línea férrea, o atender caminos que no tengan condición de público y
17 mucho menos atender caminos que no tengan condición de ser codificados, así que señor
18 presidente la visita que vamos hacer al distrito de Pacuarito tal vez la señora síndica y la señora
19 regidora que geográficamente se ubica por ahí, me podrían acompañar para verificar el tema que
20 ya mencione y de paso me acompañen a la iglesia donde los vecinos han mencionado que hay
21 unos pollitos y que hay que tomar decisiones, entonces nosotros estaremos tomando las
22 decisiones que corresponden, muchas gracias señor presidente. -----

23 **Presidente Black Reid:** Gracias señor alcalde, tiene la palabra don Carlos. -----

24 **Sr. Carlos Alvarado Arguedas:** Para aclarar un poquito el asunto, el caso de la línea ese día
25 expliqué bien claro y les dije es un favor que nos van hacer porque ese no tiene código, todavía
26 el día siguiente hablamos por teléfono y le dije si lo va hacer está bien, pero ahora escucho al
27 alcalde diciendo que eso no se puede hacer, aquel día usted me prometió que lo iba hacer. -----

28 **Presidente Black Reid:** Don Carlos dejemos usar la palabra un momento, le voy a explicar algo,
29 aunque el alcalde lo quiera hacer, no puede, y le voy a explicar porque no puede, tal vez hay
30 buena voluntad y uno se puede comprometer con usted algo y mañana tiene que desdecirse



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 porque la ley no se lo permite, entonces usted viene y me pide algo le puedo decir si don Carlos
2 con mucho gusto vamos a ver cómo hacemos para ayudarle, pero cuando la ley me pone una
3 camisa de fuerza yo después tengo que decir que no, le explico dos cositas uno si lo hace cualquier
4 persona aunque no sea del distrito de Pacuarito puede denunciarlo, porque lo que va hacer es
5 ilegal, en este caso la ley no se lo permite, entonces aunque él quisiera hacerlo no debe de hacerlo
6 porque eso puede ser causa hasta de que pierda su credencial como alcalde. -----

7 **Sr. Carlos Alvarado Arguedas:** Pero él lo prometió. -----

8 **Presidente Black Reid:** Porque tal vez pensó que se podía hacer, don Carlos creo que está de
9 más seguir discutiendo el tema, porque públicamente se sabe y todos como vecinos sabemos que
10 eso no se puede, le agradezco don Carlos la paciencia y el tiempo, vamos a estar por ahí visitando
11 su distrito y revisando lo de las calles. -----

12 **ARTÍCULO V.**

13 Correspondencia.

14 **1.-**Oficio sin número que suscribe la Aso. Desarrollo Promejoras Barrio Canadá, dirigida al
15 Concejo Municipal de Siquirres, explican que en la comunidad tienen una calle codificada lo
16 anterior porque la Municipalidad siempre le ha dado el mantenimiento, la calle es conocida como
17 el cruce de las parcelas, la calle va hasta la iglesia de Discípulos de Cristo, la misma esta
18 codificada aproximadamente 150 metros, pero faltan más o menos 600 metros con un ancho de
19 8 metros aproximadamente para codificar, por lo cual solicitan se pueda codificar el faltante.---

20 **ACUERDO N°3329-21-02-2023**

21 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia
22 del oficio sin número que suscribe la Aso. Desarrollo Promejoras Barrio Canadá, a la
23 Administración(Alcaldía) para lo que corresponda. -----

24 **VOTAN A FAVOR:** Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz
25 Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

26 **2.-**Oficio sin número que suscribe el Sr. Guillermo Arce, presidente de la Asociación de
27 Desarrollo Integral de Milano, dirigida al Concejo Municipal de Siquirres, mediante el cual
28 solicita una patente de licores temporal para los días 17 y 18 de junio del 2023, dicha patente
29 seria para realizar una tómbola en la comunidad con el fin de recaudar fondos, el dinero obtenido
30 se emplearía en proyectos que están sin concluir. -----



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 **ACUERDO N°3330-21-02-2023**

2 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Dar el visto
3 bueno de la solicitud que realiza la Asociación de Desarrollo Integral de Milano, para que realicen
4 una tómbola los días 17 y 18 de junio del 2023, lo anterior siempre y cuando cumplan con los
5 requisitos que solicita la Municipalidad, Ministerio de Salud, y las demás entidades públicas,
6 para este tipo de actividades.-----

7 **VOTAN A FAVOR:** Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz
8 Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

9 3.-Oficio sin número que suscribe el Sr. Guillermo Arce, presidente de la Asociación de
10 Desarrollo Integral de Milano, dirigida al Concejo Municipal de Siquirres, mediante el cual
11 solicitan el apoyo con el tema de señalización y demarcación en el centro de la comunidad,
12 actualmente no se encuentra con aceras para el transito estudiantil, por lo que es urgente la
13 demarcación y al menos dos reductores de velocidad, y así dar más seguridad a las personas que
14 transitan diariamente.-----

15 **ACUERDO N°3331-21-02-2023**

16 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia
17 del oficio sin número que suscribe el Sr. Guillermo Arce, presidente de la Asociación de
18 Desarrollo Integral de Milano, a la Administración (Alcaldía), para lo que corresponda. -----

19 **VOTAN A FAVOR:** Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz
20 Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

21 4.-Oficio sin número que suscriben el Sr. Manuel Vargas, Sra. Virginia Porras y el Sr. Juan Carlos
22 Valverde, dirigido al ing. Mauricio Mata Saborío/Gerente de Desarrollo Área de Guápiles, con
23 copia al Concejo Municipal de Siquirres, donde indica que recibieron por parte del Ing. Mata una
24 carta de fecha 10 de febrero donde se manifiesta que no es posible brindarles el servicio eléctrico,
25 debido a que no cuentan con escritura y que están en una zona de riesgo, señalan que ellos no
26 está de acuerdo como vecinos ya que son campesinos o agricultores de plátano, yuca y papa,
27 además de contar con ganadería, cerdos, gallinas, tienen de vivir en la zona aproximadamente 25
28 años, explican que el rio nunca los ha dejado aislado por lo que solicitan un estudio serio,
29 responsable, tienen hijos en el colegio y escuelas y ocupan el uso de tecnologías.-----

30 Recibido y conocido el oficio por el Concejo Municipal, se archiva. -----



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 5.-Se conoce formulario F-PJ-04 que suscribe la Sra. Dinnia Marleni Mesén Azofeifa, directora
2 del Centro Educativo La Iberia, con el visto bueno de la Supervisora de Circuito 06 la MSc.
3 Sandra Campbell Rojas, dirigida al Concejo Municipal de Siquirres, donde se solicita el
4 nombramiento de un miembro por renuncia de la Sra. Ligia Elena Granados Venegas, para lo
5 cual proponen para formar parte del Centro Educativo Escuela la Iberia a la siguiente persona:

6  Lucia Etelive Lorenzana Escobar Céd: 1-1043-401

7 **ACUERDO N°3332-21-02-2023**

8 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Aprobar el
9 nombramiento y juramentación de la anterior persona como miembro de la Junta de Educación
10 del centro educativo Escuela La Iberia. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y**
11 **EN FIRME.** -----

12 **VOTAN A FAVOR:** Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz
13 Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

14 6.-Se conoce formulario F-PJ-04 que suscribe la Sra. Merlyn González Reid/Directora del Liceo
15 La Alegría, con el visto bueno de la Supervisora de Circuito 06 la MSc. Sandra Campbell Rojas,
16 dirigida al Concejo Municipal de Siquirres donde se solicita el nombramiento de tres miembros
17 lo anterior por dos renunciaciones, el Sr. Ronald Ramírez de la O, y el Sr. Juan Carlos Jara Avalos, y
18 por ausencia la Sra. Alejandra Najera Najera, para lo cual proponen a las siguientes personas: --

19  Martin Perez Corrales Céd: 7-063-0511

20  Karen Oconor Hernández Céd: 7-128-020

21  Alejandro Hernández Sandi Céd: 1-1048-831

22 **ACUERDO N°3333-21-02-2023**

23 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Aprobar el
24 nombramiento y juramentación de las anteriores personas como miembros de la Junta
25 Administrativa del centro educativo Liceo de La Alegría. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
26 **APROBADO Y EN FIRME.** -----

27 **VOTAN A FAVOR:** Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz
28 Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

29 7.-Oficio número SMP-293-2023 que suscribe la Licda. Magally Venegas Vargas/Secretaria
30 Municipal de Pococí, dirigido a la Diputada Rosalía Brown Young/Asamblea Legislativa y a los



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 Concejos Municipales del País, mediante el cual transcribe acuerdo tomado por el Concejo
2 Municipal de Pococí en Sesión N° 12 Extraordinaria del 13-02-2023, Acta No 12 Artículo II,
3 Acuerdo N° 30, en relación a manifestación del Concejo Municipal en contra de comentarios
4 racistas en perjuicio de una niña de 5 años.-----

5 Recibido y conocido el oficio por el Concejo Municipal, se archiva. -----

6 **8.-**Oficio número DIVC-CA-2023-010 que suscribe el Sr. Greivin Vásquez Sánchez/Asistente
7 Administrativo de la Dirección de Infraestructura vial Cantonal, dirigida al Lic. Mangell Mc Lean
8 Villalobos/Alcalde Municipal Municipalidad de Siquirres, y a los señores del Concejo Municipal
9 de Siquirres, en Asunto: Respuesta a oficio SC-097-2023 en referencia al acuerdo N°3272,
10 tomado por el Honorable Concejo Municipal de Siquirres en sesión ordinaria N°144 del martes
11 31 de enero del 2023 en el cual se traslada la nota de los vecinos de Calle Peje quienes solicitan
12 la intervención del camino en el último kilómetro, la cual se traslada al Departamento de
13 Infraestructura Vial Cantonal para que se incluya una inspección a la programación.-----

14 **ACUERDO N°3334-21-02-2023**

15 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia
16 del oficio número DIVC-CA-2023-010 que suscribe el Sr. Greivin Vásquez Sánchez/Asistente
17 Administrativo de la Dirección de Infraestructura vial Cantonal, a los interesados para
18 notificarles del trámite de que se está realizando. -----

19 **VOTAN A FAVOR:** Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz
20 Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

21 **9.-**Oficio sin número que suscribe la Sra. Ana Lía Espinoza Sequeira/Secretaria Concejo
22 Municipal de Guatuso, dirigida a los Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa, a la
23 señora Laura Fernández Delgado/Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
24 MIDEPLAN, a los señores Concejos Municipales del País y la señora Ilse Gutiérrez
25 Sánchez/Alcaldesa Municipal, Municipalidad de Guatuso, mediante el cual transcribe artículo
26 IX, Acuerdo 8, de Sesión Ordinaria # 06-2023, de fecha /07/2023, donde el Concejo acuerda con
27 tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma
28 Gómez Sácida, aprobar la moción presentada por la señora Presidenta Municipal, Arelys Reyes
29 Vigil, moción sobre autonomía municipal y exclusión de todos los funcionarios municipales,
30 regulares e interinos a la ley marco de empleo público.-----



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 **Presidente Black Reid:** Gracias señora secretaria, vamos a tomar un acuerdo para trasladarle
2 copia de este documento integro al señor alcalde, a la administración, señor alcalde tiene la
3 palabra. -----

4 **Acalde Mc Lean Villalobos:** Gracias presidente, respecto a este tema es importante que ustedes
5 conozcan que la administración está trabajando una propuesta a favor de nuestros funcionarios,
6 en los próximos días se lo haremos llegar, este tema se las trae, es un tema complejo, nosotros
7 trataremos de brindar a nuestra institución, de manera que la implementación de la nueva ley no
8 afecte la corporación municipal de Siquirres, así que muy pronto les estaremos haciendo llegar
9 la propuesta, repito siempre a favor de los funcionarios municipales, gracias señor presidente. --

10 **Presidente Black Reid:** Gracias señor alcalde me parece muy importante ese tema, que sea un
11 acuerdo en firme para que se pueda trasladar y dar trámite lo más pronto posible a ese documento.

12 **ACUERDO N°3335-21-02-2023**

13 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia
14 del oficio sin número que suscribe la Sra. Ana Lía Espinoza Sequeira/Secretaria Concejo
15 Municipal de Guatuso, a la administración(Alcaldía) para lo que corresponda. **ACUERDO**
16 **DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.** -----

17 **VOTAN A FAVOR:** Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz
18 Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

19 **10.-**Oficio número DIVC-CA-2023-012 que suscribe el Sr. Greivin Vásquez Sánchez/Asistente
20 Administrativo de la Dirección de Infraestructura vial Cantonal, dirigida al Lic. Mangell Mc Lean
21 Villalobos/Alcalde Municipal Municipalidad de Siquirres, y a los señores del Concejo Municipal
22 de Siquirres, en Asunto: respuesta a oficio SC-0105-2023, en referencia al acuerdo N°3292,
23 tomado por el Honorable Concejo Municipal de Siquirres en sesión ordinaria N°0145 del martes
24 07 de febrero del 2023 en el cual se solicita información referente a la demarcación de la zona
25 de taxis de servicio público en Siquirres los cuales fueron reubicados al costado de la plaza, por
26 lo cual indican que ese caso se encuentra en asesoría legal para lo fines pertinentes, en cuanto se
27 tenga el criterio legal del mismo se estará comunicando oportunamente.-----

28 **ACUERDO N°3336-21-02-2023**

29 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia
30 del oficio número DIVC-CA-2023-012 que suscribe el Sr. Greivin Vásquez Sánchez/Asistente



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 Administrativo de la Dirección de Infraestructura vial Cantonal, a los interesados para
2 notificarles del trámite de que se está realizando. -----

3 **VOTAN A FAVOR:** Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz
4 Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

5 **11.-**Oficio número 01694 (DFOE-SEM-0197) que suscribe el Lic. Carlos Morales
6 Castro/Gerente de Área de la Contraloría General de la Republica, al Lic. Mangell Mc Lean
7 Villalobos/Alcalde Municipal de Siquirres, en Asunto: Atención al oficio N.º DA-979-2022
8 relacionado con solicitud de ampliación de plazo de la disposición 4.4 del informe N.º DFOE-
9 LOC-IF-00006-2022, donde solicitó una prórroga para el cumplimiento de la disposición 4.4 del
10 informe N.º DFOE-LOC-IF-00006-2022, sobre la liquidación presupuestaria 2021 en la
11 Municipalidad de Siquirres. Al respecto, procede indicar que tales solicitudes deben ser
12 planteadas ante este Órgano Contralor por la autoridad competente, que en este caso es el Concejo
13 Municipal, al que se dirigió la disposición que nos ocupa, con excepción de aquellos casos en
14 que se haya dado una delegación, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico,
15 en cuyo caso el delegado tiene la potestad de realizar este tipo de solicitudes finalmente, es
16 preciso indicar que a pesar de que esa Municipalidad aún no cuente con la oficialización de la
17 versión ajustada del “Manual de Procedimientos Financiero – Contable y Administrativos”, esa
18 institución actualmente debe aplicar todos los aspectos establecidos en las Normas
19 Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), según la normativa vigente.-----

20 **ACUERDO N°3337-21-02-2023**

21 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia
22 del oficio número 01694 (DFOE-SEM-0197) que suscribe el Lic. Carlos Morales Castro/Gerente
23 de Área de la Contraloría General de la Republica, a la Comisión Permanente de Asuntos
24 Jurídicos, para su análisis y dictamen. -----

25 **VOTAN A FAVOR:** Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz
26 Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

27 **12.-**Oficio número SCMM 108-02-2023 que suscribe la Sra. Marisol Calvo Sánchez/ Secretaria
28 Municipal de Moravia, mediante el cual transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal
29 de Moravia #1820-2023, solicite respetuosamente a las diputaciones que ejercen jefaturas de
30 fracción en la Asamblea Legislativa, diputados Eliécer Feinzaig Mintz (PLP), Pilar Cisneros



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Gallo (PPSD), Kattia Rivera Soto (PLN), Fabricio Alvarado Muñoz (PNR), Jonathan Acuña Salas (FA) y Daniela Rojas Salas (PUSC), su colaboración con el fin de que el expediente n.º22.610 pueda ser prontamente sometido a su primer debate, dado que es el expediente con el trámite legislativo más avanzado en relación con la posibilidad de que las comisiones de los Concejos Municipales puedan celebrarse virtualmente.-----

Recibido y conocido el oficio por el Concejo Municipal, se archiva. -----

13.-Oficio número DE-E-039-02-2023 que suscribe MBA. Karen Porras Arguedas/Directora Ejecutiva/UNGL, dirigido a los señores (as), Autoridades Locales, Concejo Municipal de todo el país, por este medio y de acuerdo a las facultades que nos otorga el inciso b) del artículo 7 de la Ley Marco de Empleo Público número 10159, y como les han comunicado anteriormente el día 30 de enero del año 2022, mantuvo una reunión muy provechosa con la ministra de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), la señora Laura Fernández Delgado, con el propósito de ir ahondando en los mecanismos de discusión, participación y coordinación de todas las tareas requeridas para el Régimen Municipal, en la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público. Asimismo, el día viernes 24 de febrero del 2023 de 8:30 a 12:00 md en el teatro la Palestra ubicado en Ciudad Colón, San José, frente a la casa de la Cultura, realizaremos junto con el MIDEPLAN y el Servicio Civil a una capacitación dirigida a Alcaldes(as) y Jefaturas de Recursos Humanos en cuanto a la implementación de la Ley Marco de Empleo Público.-----

Recibido y conocido el oficio por el Concejo Municipal, se archiva. -----

14.-Oficio número DA-023-2022MCA que suscribe la MSc. Maureen Cash Araya/Vicealcaldesa Municipal de Siquirres, dirigida al Concejo Municipal de Siquirres, y Comisión de Becas, mediante el cual en atención al programa de Becas por Convención Colectiva con que cuenta este municipio, y en procura de atender lo indicado en el ARTÍCULO 55: “La Municipalidad consignara en su presupuesto anual la suma necesaria para otorgar BECAS mensuales no reembolsables a los trabajadores y los hijos de los trabajadores en la siguiente forma: 15 Becas Secundaria y 15 Becas universitarias” Después de realizar la revisión presupuestaria traslado el desglose de la cantidad de becas para cada uno de los departamentos, en cumplimiento de lo que indica la Convención Colectiva.

NOMBRE DE LA CUENTA	SECUNDARIA	UNIVERSIDAD
Ley 8114	2	3
Administración	11	9
CECUDI	2	3
TOTAL	15	15



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 En vista de que en el oficio DA-003-2023MCA se solicitaba una prórroga para la entrega de los
2 formularios, les solicito al honorable Concejo que la fecha para entrega de los formularios a los
3 empleados de esta Municipalidad sea el viernes 24 de febrero y la recepción de la documentación
4 que respalda la solicitud del beneficio de las becas se reciban con fecha límite al 10 de marzo del
5 año en curso, a fin de que la Comisión Bipartita pueda realizar la revisión respectiva y otorgar el
6 beneficio a quién lo requiera y cumpla con la documentación solicitada.-----

7 **Presidente Black Reid:** Compañeros que sea un acuerdo en firme y se dispense de todo trámite
8 de Comisión. -----

9 **ACUERDO N°3338-21-02-2023**

10 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Que la fecha
11 para entrega de los formularios a los empleados de esta Municipalidad sea el viernes 24 de febrero
12 y la recepción de la documentación que respalda la solicitud del beneficio de las becas se reciban
13 con fecha límite al 10 de marzo del año en curso, a fin de que la Comisión Bipartita pueda realizar
14 la revisión respectiva y otorgar el beneficio a quién lo requiera y cumpla con la documentación
15 solicitada. Se dispensa de todo trámite de Comisión. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
16 **APROBADO Y EN FIRME.** -----

17 **VOTAN A FAVOR:** Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz
18 Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

19 **15.-Oficio sin número** que suscribe el Sr. Alexander Pérez Murillo/Síndico del Reventazón,
20 dirigido al Concejo Municipal de Siquirres y a la Junta Vial Cantonal, solicita que en la ruta
21 cantonal 07 existe un puente colapsado por las inundaciones y también por tener muchos años de
22 construido (60años) manifiesta que el puente es de suma importancia para el paso de los servicios
23 públicos y transporte de plátano, pipa u otros, en el sector bananero también se encuentra la finca
24 de imperio, Del Monte, Banacol y también Aprovecho, además del sector ganadero, lo anterior
25 para que se incluya en el presupuesto de emergencias lo más pronto posible.-----

26 **ACUERDO N°3339-21-02-2023**

27 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia
28 del oficio sin número que suscribe el Sr. Alexander Pérez Murillo/Síndico del Reventazón, a la
29 Administración(Alcaldía), para que le brinden una respuesta a lo solicitado. -----

30 **VOTAN A FAVOR:** Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

2 **16.-**Oficio número ADIF-Of-0003-2023, que suscriben el Sr. Elías Jara Vega/Presidente de la
3 Asociación de Desarrollo Integral la Florida Siquirres, y el Msc. Gabriel Monge Flores/Secretario
4 ADIF, dirigida al Concejo Municipal de Siquirres les informamos que en la sesión 314, del 13
5 de febrero del presente año, acordaron enviar una petición en vista del un alto riesgo de accidente
6 en el punto donde se encuentra el parque de juegos de los niños, infraestructura que colinda con
7 el salón comunal, ahí convergen varios elementos de riesgo, siendo algunos que mencionan en
8 el oficio (El área de juego para niños, es un espacio construido para el disfrute de los más
9 pequeños. Esta área de juego no posee malla perimetral. El espacio mencionado se encuentra
10 frente a calle pública) entre otros que mencionan. Por lo que solicitan los buenos oficios para
11 demarcar el lugar y colocar reductores de velocidad, elementos que reducirían el alto riesgo
12 recurrente en este sector, tanto para personas adultas, pero en especial para los cientos de
13 inocentes que vienen a disfrutar del área de juego. -----

14 **ACUERDO N°3340-21-02-2023**

15 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia
16 del oficio número ADIF-Of-0003-2023, que suscriben el Sr. Elías Jara Vega/Presidente de la
17 Asociación de Desarrollo Integral la Florida Siquirres, y el Msc. Gabriel Monge Flores/Secretario
18 ADIF, a la administración (Alcaldía), para lo que corresponda. -----

19 **VOTAN A FAVOR:** Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz
20 Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

21 **17.-**Oficio número ADIF-Of-0004-2023, que suscriben el Sr. Elías Jara Vega/Presidente de la
22 Asociación de Desarrollo Integral la Florida Siquirres, y el Msc. Gabriel Monge Flores/Secretario
23 ADIF, dirigida al Concejo Municipal de Siquirres les informamos que en la sesión 314, del 13
24 de febrero del presente año, acordaron enviar una solicitud ya que tienen una afectación seria en
25 el sitio que colinda con la Iglesia Evangélica Puerta del Cielo, en el centro de Florida. Resulta
26 que frente al lote que colinda con dicha Iglesia pasa un pequeño riachuelo, el cual en el verano
27 se seca, pero en tiempo de invierno recoge el agua llovida de varios lotes, esta agua sale del lote
28 de una señora llamada “Doreida” pasando por debajo de calle pública por unas alcantarillas y
29 sigue bajando por la irregularidad de los siguientes lotes. Por lo cual solicitan que interpongan
30 sus buenos oficios para que les colaboren con la entidad correspondiente, para intervenir el muro



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 construido y realizar los ajustes necesarios, para mitigar o erradicar la problemática de
2 inundación, producida por el muro construido. -----

3 **ACUERDO N°3341-21-02-2023**

4 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia
5 del oficio número ADIF-Of-0004-2023, que suscriben el Sr. Elías Jara Vega/Presidente de la
6 Asociación de Desarrollo Integral la Florida Siquirres, y el Msc. Gabriel Monge Flores/Secretario
7 ADIF, a la administración (Alcaldía), para lo que corresponda. -----

8 **VOTAN A FAVOR:** Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz
9 Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

10 **18.-**Se conocen varios oficios en relación a la Convocatoria realizada para la nueva conformación
11 de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres periodo 2023-
12 2025, donde se les invito a los miembros de organizaciones deportivas, recreativas y
13 organizaciones comunales a presentar su respectiva terna para participar en la elección de la
14 nueva junta directiva, las cuales se detallan las recibidas en tiempo: De la Asociación de
15 Desarrollo Integral de Siquirres, la Sra. Brenedeth Mc Lean Fuller, de la Asociación Deportiva
16 de Futbol de Siquirres a la Sra. Brenedeth Mc Lean Fuller, de la Asociación deportiva de Florida
17 la Sra. Jenie Grajales Quirós, de la unión Cantonal de Asociaciones presentan la siguiente terna;
18 la Sra. María Elena Campos Sojo, el Sr. Luis Castro Solano, el Sr. Miguel Ángel Zúñiga Vargas,
19 y de la Asociación de Futbol de Liga Menores de Siquirres los siguientes; el Sr. Luis Cedeño
20 Prez y el Sra. Narda Auxiliadora Villalobos Ramírez.-----

21 **Presidente Black Reid:** Gracias señora secretaria, compañeros en vista de que ya está
22 ingresando la documentación para la conformación del nuevo Comité Cantonal de Deportes y
23 Recreación, vamos aprovechar de una vez para formar una comisión especial, para que reciban
24 esta documentación y puedan brindar un informe, para que este Concejo pueda valorar los
25 nombres de los que van a conformar el nuevo Comité Cantonal de deportes y Recreación, en este
26 caso me gustaría nombrar para este comisión al señor Jorge que está viendo la parte deportiva de
27 nuestro cantón, además es del ICODER y es interesante que pueda participar con nosotros acá,
28 me gustaría también a proponer al señor Freddy Badilla y mi persona estaríamos conformando
29 esta comisión, pero también me gustaría incorporar a una mujer que sería la señorita Baar, para
30 que esté con nosotros, de acuerdo compañeros, si no hay ninguna objeción que sea un acuerdo



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 en firme, para que de una vez quede nombrado y podamos ver los temas. -----

2 **ACUERDO N°3342-21-02-2023**

3 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Conformar una
4 comisión especial la cual estaría a cargo de recibir la documentación entregada al Departamento
5 de Secretaría. Asimismo, brindar un informe, para que este Concejo Municipal pueda valorar los
6 nombres de los que van a conformar el nuevo Comité Cantonal de Deportes y Recreación
7 Siquirres, esta Comisión estará integrada por: el Sr. Freddy Badilla Barrantes, el Sr. Jorge Luis
8 Álvarez Rosales, la Sra. Yerlin Melissa Baar Montero y el Sr. Randal Black Reid, todos
9 miembros del Concejo Municipal de Siquirres. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
10 **APROBADO Y EN FIRME.** -----

11 **VOTAN A FAVOR:** Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz
12 Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

13 **Secretaria Cubillo Ortiz:** Sería la finalización de la correspondencia. -----

14 **Presidente Black Reid:** Antes de cerrar esta parte de la correspondencia que sea un acuerdo en
15 firme el traslado de estos documentos hacia la comisión, recordar que hay que nombrar dos
16 personas más por parte del Concejo Municipal, además si ya se les notificó a las personas de la
17 Persona Joven para que envíen los dos nombres, ¿señora secretaria ya se les había notificado? --

18 **Secretaria Cubillo Ortiz:** No sé porque eso le quedo el traslado a la administración, entonces
19 no sé si hicieron la notificación respectiva. -----

20 **Presidente Black Reid:** En cuanto a los miembros de la Persona Joven, vamos a tomar un
21 acuerdo acá señores regidores, para cuando ellos envíen los nombres al Concejo Municipal, la
22 secretaria pueda hacer el traslado a la Comisión Especial, para no esperar a la próxima sesión,
23 entonces tomar un acuerdo en firme, para que la Persona Joven envíen los nombres de quienes
24 ellos quieran que integren el Comité Cantonal de Deportes, la secretaria de una vez le dé tramite
25 y lo traslade a la comisión, que sea un acuerdo en firme y definitivamente aprobado. -----

26 **ACUERDO N°3343-21-02-2023**

27 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Solicitar a
28 Comité Cantonal de la Persona Joven de Siquirres que remitan los nombres de las dos personas
29 que van a integrar ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación
30 Siquirres, esta Comisión. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME. -**



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

ARTÍCULO VI.

Informes de Comisión.

1.-Se conoce informe número CENAI-CMS-0003-2023 de la Comisión Especial de nombramiento indefinido de Auditor Interno, que textualmente cita: -----

Municipalidad de Siquirres

Comisión Especial de nombramiento indefinido de Auditor Interno

Informe de Comisión

CENAI-CMS-0003-2023

ATENCION: Fechas de recepción de nominaciones y divulgación del Cartel Concurso Público 01-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)



CENAI-CMS-0003-2023

La Comisión Especial para el Concurso Público correspondiente al nombramiento por tiempo indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Siquirres, procede a informar al Concejo Municipal lo siguiente:

Considerando:

Primero: De conformidad al Cronograma de actividades para el procedimiento de Concurso Público correspondiente para el nombramiento del titular de Auditor (a) Interno (a) por tiempo indefinido¹, se tenía programado la gestión de la publicación del Concurso en el Diario Oficial la Gaceta para las fechas del 07-02-2023 al 21-02-2023, sin embargo, revisado al día de hoy 21 de febrero del presente, la invitación no se publicó en la fecha señalada.

Segundo: Siendo que el Cartel de Concurso Público No. 01-2023 para el nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Siquirres fue aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 3289 de la Sesión Extraordinaria No. 68 celebrada el 02 de febrero del



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

presente año, en el cual se estableció la fecha de recepción del 22 de febrero al 14 de marzo 2023.

Tercero: Se tiene conocimiento que la Administración gestionó el trámite para la publicación del aviso del Concurso Público No. 01-2023, y se está a la espera de la respectiva publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Cuarto: Con el fin de evitar confusiones y en apego al principio de legalidad, transparencia, publicidad y eficacia, se establece que la recepción de nominaciones será de 15 días hábiles posterior a la publicación en el Diario Oficial la Gaceta, en apego a lo definido en el Manual de Reclutamiento y Selección de Personal de la Municipalidad de Siquirres.

Quinto: Cumpliendo con la norma 2.3.4 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, se considera oportuno remitir la invitación del Concurso Público 01-2023 a Colegios Profesionales como el Colegio Profesional de Ciencias Económicas, el Colegio de Contadores Públicos, entre otros, para atraer mayor participación de postulantes.

POR TANTO:

Los suscritos miembros de la Comisión, solicitamos que proceda a dictar un acuerdo definitivamente aprobado y en firme de la siguiente forma:

Primero: Que se lea de la siguiente manera las fechas de recepción de nominaciones presentadas en el “Cartel de Concurso Público” No. 01-2023 para el nombramiento indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Siquirres aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 3289, específicamente en el punto de Metodología y criterios de evaluación, párrafo uno, se entienda que el plazo para la recepción de nominaciones “**será de 15 días hábiles posterior a la publicación en el Diario Oficial la Gaceta**”. Además, que se modifique las fechas descritas en la invitación “Comunicación de apertura del concurso”.

¹ Cronograma aprobado mediante acuerdo No. 3153 en Sesión Ordinaria No. 137 celebrada el 13 de diciembre de 2022, y remitido al Órgano Contralor mediante oficio SC-0957-2022 del 14 de diciembre de 2022.

Segundo: Se ordena a publicar urgentemente en el Diario oficial la Gaceta las fechas de recepción de nominaciones, mediante una fe de erratas, en el que se indique que las fechas para recepción de nominaciones para el Concurso Público 01-2023 para el nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Siquirres “**será de 15 días hábiles posterior a la publicación en el Diario Oficial la Gaceta de la respectiva fe de erratas**”.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Tercero: Se instruye a la Alcaldía para que remita la invitación del Concurso Público No. 01-2023 a los Colegios Profesionales que considere oportuno, redes sociales, bolsas de empleo, para lograr tener una mayor divulgación. Asimismo, se instruya a la Alcaldía a subir a la página institucional, la base del concurso, la boleta de manifestación de interés en participar y la declaración jurada con las fechas referidas.

Se firma el presente informe al ser las trece horas del día veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés, por todos los integrantes de la Comisión Especial de nombramiento indefinido de Auditor Interno.


Randall Black Reid


Esmeralda Allen Mora


Stanley Salas Salazar

Presidente Black Reid: Somete a votación por unanimidad se aprueba el informe CENAI-CMS-0003-2023 de la Comisión Especial de nombramiento indefinido de Auditor Interno. -----

ACUERDO N°3344-21-02-2023

Sometido a votación por unanimidad se aprueba el informe CENAI-CMS-0003-2023 de la Comisión Especial de nombramiento indefinido de Auditor Interno, Por lo tanto el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: **Primero:** Que se lea de la siguiente manera las fechas de recepción de nominaciones presentadas en el “Cartel de Concurso Público” No. 01-2023 para el nombramiento indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Siquirres aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 3289, específicamente en el punto de Metodología y criterios de evaluación, párrafo uno, se entienda que el plazo para la recepción de nominaciones “será de 15 días hábiles posterior a la publicación en el Diario Oficial la Gaceta”. Además, que se modifique las fechas descritas en la invitación “Comunicación de apertura del concurso”.

Segundo: Se ordena a publicar urgentemente en el Diario oficial la Gaceta las fechas de recepción de nominaciones, mediante una fe de erratas, en el que se indique que las fechas para recepción de nominaciones para el Concurso Público 01-2023 para el nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Siquirres “será de 15 días hábiles posterior a la publicación en el



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Diario Oficial la Gaceta de la respectiva fe de erratas”. **Tercero:** Se instruye a la Alcaldía para que remita la invitación del Concurso Público No. 01-2023 a los Colegios Profesionales que considere oportuno, redes sociales, bolsas de empleo, para lograr tener una mayor divulgación. Asimismo, se instruya a la Alcaldía a subir a la página institucional, la base del concurso, la boleta de manifestación de interés en participar y la declaración jurada con las fechas referidas.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

2.-Se conoce Dictamen número CAJ-CMS-0008-2023 de la Comisión de Permanente de Asuntos Jurídicos en atención al oficio sin número suscrito por el Sr. Albino Vargas Barrantes/Secretario General de Anep, mediante el cual presenta Recurso Extraordinario de Revisión contra los acuerdos números 2881 y 3192, que textualmente cita: -----

Municipalidad de Siquirres

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

DICTAMEN

CAJ-CMS-0008-2023

ATENCION: Oficio sin número que suscribe el Sr. Albino Vargas Barrantes/Secretario General de la ANEP portador de la cédula de identidad No. 1-0457-0390 como Secretario General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP; se presenta ante su autoridad con el objetivo de presentar Recurso Extraordinario de Revisión en contra de los siguientes acuerdos: Acuerdo Concejo Municipal de la Sesión Extraordinaria No. 059 celebrada el viernes 16 de setiembre 2022, a las dieciséis horas, acuerdo 2881, y el Acuerdo del Concejo Municipal de Siquirres de la Sesión Ordinaria No. 0140 celebrada el martes 03 de enero 2023, acuerdo 3192, a las diecisiete horas con quince minutos.

Remitido para conocimiento a esta comisión por medio de acuerdo N°3257 tomado por el Concejo Municipal de Siquirres en Sesión Ordinaria No143 celebrada el martes 24 de enero 2023, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza Sikiare”.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES



CAJ-CMS-0008-2023

Los regidores, miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en atención del Oficio sin número que suscribe el Sr. Albino Vargas Barrantes/Secretario General de la ANEP portador de la cédula de identidad No. 1-0457-0390 como Secretario General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP); se presenta ante su autoridad con el objetivo de presentar Recurso Extraordinario de Revisión en contra de los siguientes acuerdos: 1- Acuerdo Concejo Municipal de la Sesión Extraordinaria No. 059 celebrada el viernes 16 de setiembre 2022, a las dieciséis horas, acuerdo 2881, y 2- Acuerdo del Concejo Municipal de Siquirres de la Sesión Ordinaria No. 0140 celebrada el martes 03 de enero 2023, acuerdo 3192, a las diecisiete horas con quince minutos. El referido oficio es remitido para conocimiento a esta comisión por medio de acuerdo N°3257 tomado por el Concejo Municipal de Siquirres en Sesión Ordinaria No143 celebrada el martes 24 de enero 2023, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza Sikiares”, y se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Concejo Municipal de Siquirres, recibe Recurso Extraordinario de Revisión en contra de los siguientes acuerdos:

- 1- Acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Extraordinaria No. 059 celebrada el viernes **16 de setiembre 2022, a las dieciséis horas, acuerdo 2881, y**
- 2- Acuerdo del Concejo Municipal de Siquirres de la Sesión Ordinaria No. 0140 celebrada **el martes 03 de enero 2023, acuerdo 3192, a las diecisiete horas con quince minutos.**

El recurso es presentado por Albino Vargas Barrantes/secretario general de la ANEP portador de la cédula de identidad No. 1-0457-0390 como secretario general de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP).

SEGUNDO: El referido oficio es remitido para conocimiento a esta comisión por medio de acuerdo N°3257 tomado por el Concejo Municipal de Siquirres en Sesión Ordinaria No143 celebrada el martes 24 de enero 2023, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza Sikiares”.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 TERCERO: SOBRE LA RELACION DE HECHOS, CONSIDRACIONES RECURSIVAS 2 Y PETITORIA DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIO PRESENTADO

3 POR ANEP. El documento de interposición del recurso se compone de una sección denominada
4 “HECHOS PREELIMINARES”, referido a los documentos organizacionales que son parte
5 presupuestaria del acuerdo 2881 tomado por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria No.
6 059 celebrada el viernes 16 de setiembre 2022, y que corresponde al acuerdo que aprueba el
7 Presupuesto Municipal; refiere a la existencia dentro de dicho acuerdo a la existencia de
8 documentos organizaciones; y finalmente se refiere la existencia de violaciones al debido
9 proceso constitucional y de derechos adquiridos por los trabajadores municipales.

10 En una segunda parte se elabora un apartado denominado “CONSIDERACIONES
11 RECURSIVAS”, aquí se alegan vicios de forma, y variaciones abusivas en las condiciones
12 laborales esenciales de los trabajadores. Básicamente se argumenta la existencia de tres
13 documentos los cuales en apariencia constituyen la base de sustantiva del recurso, a saber: la
14 existencia de un documento de origen administrativo DTH-193-2022 cuyo origen el es
15 Departamento de Talento Humano municipal y se cuestiona su fecha de emisión, su contenido
16 presupuestario. También se cuestiona el documento denominado “Fortalecimiento Institucional”
17 sobre el cual se cuestiona su sujeción al plan estratégico municipal, cuestiona la implementación
18 presupuestaria para el financiamiento de los recursos que lo soportaría; igualmente se cuestiona
19 la estructura organizacional que se incluye en el proyecto de presupuesto ordinario municipal
20 respecto a la está la cual está sustentada en estudios elaborados por la Unión Nacional de
21 Gobiernos Locales sin que exista otro criterio o dictamen que determine algún vicio en su
22 contenido; finalmente cuestionan otro documentos parte del presupuesto ordinario municipal
23 para el periodo 2023 denominado “Actualización del manual Descriptivo de clases de puestos”
24 cuya actualización se realizó por medio de la Unión de Gobiernos Locales, donde se indica que
25 no se conocen los análisis de los sustentos que expresamente menciona la justificación del
26 proyecto, cuestionando todo el procedimiento de elaboración sin respaldo de prueba alguna que
27 justifique su inconformidad. Y destaca al final del recurso la “PETITORIA” la cual por la
28 trascendencia que tiene se procede a transcribir íntegramente:

29 *“PRIMERO: Que se acoja el presente recurso extraordinario de revisión.*

30 *SEGUNDO: Que se suspenda la aplicación del Manual descriptivo de clases de puestos de*



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 *la Municipalidad de Siquirres 2022 realizado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales,*
2 *y todos los actos administrativos que han surgido a partir de la aplicación de los acuerdos*
3 *en relación a dicho manual de puestos, ya que la tramitación del mismo violentó el debido*
4 *proceso e implementa variaciones abusivas las condiciones laborales esenciales de los*
5 *trabajadores de la Municipalidad de Siquirres.*

6 *TERCERO: Que se respete el anterior Manual descriptivo de clases de puestos de la*
7 *Municipalidad de Siquirres, hasta que no se revise las distintas irregularidades que ostenta*
8 *el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Siquirres para el año 2023.*

9 *CUARTO: Que para la discusión de la implementación del Manual de Puestos de la*
10 *Municipalidad de Siquirres, se tome en consideración las observaciones de la Seccional*
11 *ANEP-Municipalidad de Siquirres, con el fin de garantizar la protección de los derechos*
12 *laborales de los trabajadores de la Municipalidad de Siquirres.*

13 *QUINTO: Se proceda a actualizar los reglamentos, manuales, acuerdos de Concejo*
14 *Municipal y demás documentos normativos o de menor rango que hacen referencia a los*
15 *distintos puestos, con el fin de que no sigan surgiendo los efectos de incertidumbre*
16 *normativa en cuanto a competencias y responsabilidades.*

17 *SEXTO: En caso de denegatoria de lo señalado en la petitoria del presente recurso, se*
18 *solicita que el mismo pueda ser trasladado de alzada al Tribunal Contencioso*
19 *Administrativo*
20 *según las disposiciones del Código Municipal.”*

21 **CUARTO: EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.**

22 Siguiendo al Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, en su Sentencia: 00302
23 Expediente: 03-000295-0161-CA Fecha: 02/04/2004, previo al análisis de los agravios, ha
24 indicado el Tribunal Contencioso Administrativo:

25 *“...es imperativo tener presente que en el trámite de un Recurso Extraordinario de Revisión,*
26 *se dan dos fases que ha de observar toda Municipalidad, so pena de nulidad del mismo. La*
27 *primera de ellas referida a "fase de admisibilidad", por medio de la cual el Concejo*
28 *comprueba la observancia taxativa de todos y cada uno de los requisitos contemplados en*
29 *los artículos 157 y 163 (hoy 166 y 172) del Código Municipal, según corresponda a cada*
30 *caso en particular y en cuyo caso, a falta de uno de tales requisitos, deviene en inadmisibile;*



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 *y la segunda, llamada "fase resolutive" donde se conoce el fondo y se da un pronunciamiento*
2 *sobre el tipo de nulidad que pesa sobre el acuerdo de ese órgano colegiado. En cuanto al*
3 *primer aspecto, admisibilidad del recurso extraordinario de revisión según el artículo 157*
4 *ibídem (hoy 166): debe verificarse lo siguiente: a) Que contra el acuerdo municipal, no haya*
5 *sido interpuesto en tiempo el recurso ordinario de apelación; b) que no hayan transcurrido*
6 *diez años desde la adopción del respectivo acuerdo por parte del Concejo; c) que el acto no*
7 *haya agotado todos sus efectos, es decir que siga surtiendo efectos; d) que sea interpuesto*
8 *por persona legitimada, ya sea que esté de por medio sus derechos subjetivos o un interés*
9 *legítimo; e) que se trate de un acuerdo absolutamente nulo."*

10 Con el fin de que esta comisión y en su momento el Concejo Municipal como órgano colegiado
11 competente para resolver, pueda cumplir con lo ordenado por el análisis jurídico emitido por el
12 Tribunal Contencioso Administrativo y apegado al principio de legalidad y una adecuada
13 aplicación del ordenamiento jurídico, se procede a realizar el correspondiente examen de
14 admisibilidad del recurso extraordinario de revisión interpuesto, y que se procede a realizar en
15 apego al contenido del artículo 166 del Código Municipal, verificando sus requisitos de la
16 siguiente forma:

17 **a) El acuerdo municipal, no haya sido interpuesto en tiempo el recurso ordinario de**
18 **apelación.**

19 Efectivamente contra los acuerdos objeto de este recurso extraordinario de revisión no han sido
20 interpuesto recurso de apelación en tiempo.

21 **b) No haya transcurrido diez años desde la adopción del acuerdo por parte del Concejo.**

22 Los acuerdos impugnados desde su fecha de aprobación por el Concejo Municipal respecto de la
23 interposición del recurso, no ha transcurrido un plazo mayor a los diez años, a saber: el acuerdo
24 referido en el considerando primero como 1. se dictó en fecha viernes 16 de setiembre 2022 y el
25 acuerdo 2 se dictó en fecha martes 03 de enero 2023.

26 **c) El acto impugnado no haya agotado todos sus efectos, es decir que siga surtiendo efectos.**

27 Sobre este tema es indispensable considerar que los actos impugnados están surtiendo efectos, en
28 cuanto al primero de tipo presupuestario, PERO no surte efectos que supriman o restrinjan
29 derechos laborales sobre el personal municipal, ni tienen relación con sus situaciones laborales,
30 más que dar contenido económico para el pago de planillas; por lo cual no surte efecto para ellos.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Y en cuanto a la reestructuración municipal existe acuerdo que tomó en la Sesión Extraordinaria N°063 celebrada el miércoles 17 de noviembre 2022, en el Artículo V, Inciso 2), Acuerdo N°3078, donde se aprobó lo siguiente:

“Fortalecimiento Institucional Municipalidad de Siquirres”, en relación a la escala salarial propuesta para ser ajustada al percentil 10 a partir del I semestre del 2023, actualizado por Unión Nacional de Gobiernos Locales, se aclara: -Que se mantendrán los derechos salariales de los colaboradores que ingresaron a laborar previo a este estudio. En cuanto al régimen en el otorgamiento de pluses salariales se trabajará como establece la normativa vigente. En cuanto a las futuras contrataciones de personal, ingresaran con la nueva escala salarial. Envíese a los Sindicatos de la Municipalidad de Siquirres.”

Lo cual determina la inexistencia de efectos jurídicos contrarios a los derechos de los funcionarios municipales.

d) Legitimación para impugnar.

En este punto, no reviste ningún interés determinar si el Sindicato o algún otro interesado tiene o no legitimación, sea, como interesado a efecto de interponer el recurso extraordinario de revisión a fin de declarar la nulidad de los acuerdos, por cuanto, lo que si reviste trascendental importancia es determinar en el caso concreto, los referidos acuerdos son objeto de ser impugnados o no.

La legitimación para interponer un recurso extraordinario de revisión en materia municipal es amplia, ya que el Código Municipal solo indica que podrán presentarlo los interesados en que se declare la nulidad absoluta del acto impugnado.

En cuanto a la impugnación del acuerdo que aprueba el presupuesto municipal, se desprende que carece de fundamento legal y siendo inimpugnable por la vía del recurso extraordinario de revisión, cuando los artículos 163 inciso c) y 166 ambos del Código Municipal en relación a los artículo 34 de la LOCGR exceptúan de recurso alguno *“los que aprueban presupuestos”* en el primer escenario y en el segundo, en el sentido que expresamente se indica que son actos no recurribles administrativamente aquellos relacionados con la materia presupuestaria.

Así lo indicado y siguiendo la jurisprudencia nacional, sería inadmisibile admitir un recurso extraordinario de revisión contra un acto administrativo (en sede municipal) como lo es el que aprobó el presupuesto municipal del periodo 2023 tomado por el Concejo Municipal el 16 de



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 setiembre 2022, número: 2881, cuando el mismo ordenamiento jurídico en forma expresa le no
2 concede ese derecho. Sobre el tema se profundizará en el análisis por el fondo, siendo que el
3 acuerdo es únicamente de rango presupuestario, sin que pueda dividirse sus componentes
4 naturales e integrados por imperio de ley.

5 **Se concluye entonces que existe falta de legitimación para impugnar, pues corresponde a**
6 **un acuerdo exceptuado por ley del recurso.**

7 **e) Se trate de un acuerdo absolutamente nulo.**

8 El recurso de su análisis integral no refiere en su parte considerativa, relación de hechos,
9 fundamento de derecho, ni en la petitoria, la existencia de un vicio de nulidad absoluta como lo
10 establece la norma que sustenta expresamente el recurso extraordinario de revisión, y que en lo
11 conducente indica el artículo 166 del Código Municipal... ***“Este recurso sólo podrá estar***
12 ***fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto.”***

13 El documento que interpone el recuso, únicamente hace relación a una “nulidad” cuando refiere
14 a la introducción de la sección denominada “CONSIDERACIONES RECURSIVAS”, de la
15 siguiente forma:

16 *“el presente manual descriptivo de puestos ostenta variaciones abusivas en las condiciones*
17 *laborales esenciales de los trabajadores de la Municipalidad de Siquirres y que además el*
18 *mismo trámite ostenta vicios de forma que determinan la nulidad de lo acordado.” (la*
19 *negrita no es del original)*

20 Esta fase de análisis, que se refiere exclusivamente a la verificación de si el recurso cuenta con
21 los requisitos de admisibilidad, se desprende que es completamente omiso o inexistente el
22 abordaje jurídico sobre la existencia de una nulidad absoluta respecto de los actos impugnados.
23 La norma (artículo 166 CM) es clara al indicar que el recurso sólo podrá estar fundado en motivos
24 que originen la nulidad absoluta del acto, situación la cual no se evidencia de su lectura en la
25 parte considerativa del recurso en cuanto a los fundamentos de hecho ni derecho, ni siquiera se
26 encuentra en la parte correspondiente a la “Petitoria” que sustenta el derecho sustantivo de las
27 pretensiones. No se encuentra en el análisis los presuntos vicios en los elementos de los actos
28 administrativos impugnados, señalando y demostrando con prueba fehaciente la inexistencia de
29 los elementos constitutivos de los actos impugnados. Lo cual no obsta para que el asunto sea
30 retomado en el análisis sobre el fondo.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 Se concluye que el recurso no está fundamentado en motivos que originen la nulidad
2 absoluta del acto impugnado, ya que dicho fundamento es inexistente u omiso.

3 QUINTO: ANALISIS POR EL FONDO.

4 1. Sobre la existencia de Nulidad absoluta como fundamento del recurso:

5 Con independencia los problemas de legitimación expuestos, respecto a la excepción a la cual
6 están amparados los actos administrativos en materia presupuestaria, sino a la procedencia del
7 mismo por el fondo, revisados que han sido los acuerdos: a) Acuerdo “PRESUPUESTO
8 MUNICIPAL”: Tomado por el Concejo Municipal de la Sesión Extraordinaria No. 059 celebrada
9 el viernes 16 de setiembre 2022, a las dieciséis horas, acuerdo 2881, y b) Acuerdo del Concejo
10 Municipal de Siquirres de la Sesión Ordinaria No. 0140 celebrada el martes 03 de enero 2023,
11 acuerdo 3192, que aprueba la actualización del Manual Descriptivo de Puestos de la
12 Municipalidad de Siquirres; se extrae del contenido del recurso estudiado, que ni siquiera en
13 forma omisa se indica o se desprende un alegado del recurrente que invoque una nulidad absoluta
14 que deba declararse.

15 El recurrente indica la existencia de inconformidades respecto a una presunta variación abusiva
16 en las condiciones laborales de los trabajadores, pero que nos los refiere y materializa en los
17 elementos esenciales de los actos administrativos impugnados, lo cual no puede deducirse por la
18 vía de la interpretación. En el libelo recursivo, no se indica al tenor de lo que establece el Capítulo
19 Sexto del Título Primero de la Ley General de la Administración Pública, la existencia de nulidad
20 absoluta como presupuesto indispensable en que debe de estar fundamentado el recurso, no
21 refiere a prueba alguna ni se realiza ningún esfuerzo de análisis de los elementos constitutivos de
22 los actos impugnados presuntamente viciados de nulidad absoluta; a tal punto que ni siquiera el
23 concepto de “nulidad absoluta” en encuentra escrito en el recurso.

24 Por su parte, el componente de hecho de la norma que sustenta el recurso (166 CM) expresamente
25 indica que debe de estar fundado en una nulidad absoluta, y aunque la misma no se alega, ni
26 expresamente se sustenta en dicho vicio, deviene importante analizar si en realidad se está en
27 presencia de vicios de magnitud que pudieran dejar sin efecto los actos administrativos
28 recurridos, que generen una nulidad absoluta.

29 Siguiendo el principio de legalidad y conforme la Ley General de la Administración Pública, se
30 establece por los artículos 166, 169 y siguientes, la existencia del presupuesto analizado:



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 “NULIDAD ABSOLUTA” a que se refiere el 166 del Código Municipal, y se extrae que existe
2 nulidad absoluta cuando al acto administrativo le falten totalmente uno o varios de sus elementos
3 constitutivos, y en caso de duda debe de prevalecer el principio de conservación del acto
4 administrativo, al indicar la ley que debe de estarse a la consecuencia más favorable, la cual es
5 la conservación del acto, ya que la consecuencia de un acto absolutamente nulo es la presunción
6 de ilegítimo y no se podrá ordenar su ejecución.

7 Ante tal premisa, se procede a analizar los elementos constitutivos los actos administrativos¹
8 impugnados, para el caso concreto encontramos que:

9 En cuanto a sus **elementos subjetivos**, los acuerdos impugnados fueron debidamente adoptados:
10 por el órgano competente, el cual cuenta con su debida legitimación e investidura. En cuanto a
11 sus **elementos objetivos**: motivo, contenido y fin, no se desprende de las argumentaciones de la
12 recurrente la existencia de vicio alguno. El motivo y el contenido es completamente reglado
13 según los artículos: 175 y 184.2 de la Constitución Política, 100 siguientes y concordantes del
14 Código Municipal, juntamente con las normas presupuestarias propias de la Ley Orgánica de la
15 Contraloría General de la República², y toda la normativa técnica presupuestaria y sus respectivos
16 reglamentos. El contenido de los actos impugnados son lícitos, posibles, claros y precisos, los
17 cuales abarcan todas las cuestiones de hecho y derecho que sustentan al motivo. Igualmente se
18 desprende que, al estar debidamente reglados, tanto motivo como contenido, y de su análisis el
19 acto administrativo es proporcionado al fin legal. El acto que aprueba el presupuesto municipal
20 es una unidad indivisible, es uno solo y de la exposición del recurso, se pretende desvincular sus
21 partes y componentes técnicos presupuestarios, lo cual es imposible. En cuanto al fin el mismo
22 está constituido por satisfacer los intereses de la colectividad bajo los principios de servicio
23 público, el cual va vinculado a su contenido al ser uno de los acuerdos un “PRESUPUESTO
24 PUBLICO”³, a saber: *“instrumento que expresa en términos financieros el plan operativo anual
25 institucional, mediante la estimación de los ingresos y egresos necesarios para cumplir con los
26 objetivos y las metas de los programas establecidos.”*

27 Y finalmente en cuanto a los **elementos formales**⁴, constituidos por la motivación, forma de
28 exteriorización prescrita y el procedimiento administrativo, podemos concluir que estos
29 componentes son completamente apegados al procedimiento de fiscalización y control por la
30 Contraloría General de la República y no contiene vicio alguno, ya que en términos generales



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

estos elementos están regulados por normas presupuestarias. Los actos fueron debidamente motivados, fundamentados en estudios técnicos y dictámenes emitidos por las comisiones permanentes de asuntos hacendarios o jurídicos, muestra de ello es que en ninguna parte del recurso se ataca la motivación de los actos como tales.

Se desprende del acuerdo enumerado para estos efectos como 1, según el considerando primero, que el mismo se sustenta en el dictamen de la comisión de asuntos hacendarios CAH-CMS-0017-2022, y para el 2 el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-CMS-0001-2023, lo cual atiende plenamente el marco de legalidad sobre la motivación del acto administrativo conforme el artículo 136.2

¹ Artículos 131, 132 y 133 de la Ley General de la Administración Pública y 49 de la Constitución Política.

¹ En adelante LOCGR.

¹ Reglamento sobre presupuestos extraordinarios y modificaciones a los presupuestos de las municipalidades y otras de carácter municipal que se encuentran sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.

CONCEPTO DE PRESUPUESTO: "Instrumento que expresa en términos financieros el plan anual de la institución, mediante la estimación de los ingresos y de los gastos necesarios para alcanzar los objetivos y las metas de los programas presupuestarios establecidos. (Normas Técnicas sobre Presupuesto Público" (N-1-2012-DC-DFOE/ dictada por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)

¹ Artículo 136 LGAP y el *procedimiento seguido para su adopción* (artículos 214 y 308 de la Ley General de la Administración Pública y 39 y 41 de la Constitución)

de la Ley General de la Administración Pública, en cuanto indica: "*La motivación podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe su copia.*" Lo cual es una práctica sana, jurídicamente válida y que atiende principios de la ciencia y la técnica, como medio para el dictado de acuerdos municipales.

Así pues, con la adopción de los acuerdos, cuya impugnación por la vía en que estamos, solamente atiende a la existencia de una NULIDAD ABSOLUTA como su fundamento de derecho, se concluye que no existe vicio alguno o gravedad al ordenamiento jurídico que impida la realización de los fines públicos, relacionada con la ausencia de los elementos constitutivos o esenciales o alguna falta grave en estos, que cause una nulidad absoluta y consecuentemente la



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 inexistencia del requisito fundamental exigido por el ordenamiento jurídico en el artículo 166 el
2 Código Municipal.

3 **Una vez analizados los elementos constitutivos de los actos impugnados, no se observa la**
4 **existencia de nulidad absoluta alguna, que deba declararse.**

5 **1. Impugnabilidad de actos presupuestarios. Presupuesto Municipal.**

6 **Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de la Sesión Extraordinaria No. 059 celebrada**
7 **el viernes 16 de setiembre 2022, a las dieciséis horas, acuerdo 2881.**

8 El acuerdo impugnado en su contenido indica:

9 *“Aprobar el presupuesto Ordinario para el ejercicio fiscal 2023. Aprobar el plan Anual*
10 *Operativo que acompaña el Presupuesto Ordinario para el ejercicio Fiscal 2023. Aprobar*
11 *la visión plurianual presupuestaria, guías y anexos de la Contraloría General de la*
12 *República presentada por la Administración Municipal. Aprobar los documentos*
13 *organizacionales remitidos por la administración, así como el respectivo Estudio de*
14 *Sostenibilidad Financiera.”*

15 Con fundamento al ordenamiento jurídico, resulta que se trata de un acuerdo no impugnable
16 conforme al artículo 163 c) del Código Municipal, el cual indica en lo conducente:

17 *Artículo 163. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en*
18 *alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a*
19 *los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes*
20 *acuerdos del concejo municipal:*

21 ...

22 *c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*

23 Igualmente, dicha impugnabilidad de los presupuestos lo encontramos en los artículos 33 y 34
24 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y que en lo pertinente indican:

25 *Artículo 33.- Impugnación de los actos. Los actos definitivos que dicte la*
26 *Contraloría General de la República estarán sujetos al régimen común de*
27 *impugnación de los actos administrativos, contenido en la Ley General de la*
28 *Administración Pública y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso*
29 *Administrativa, cuando se considere que lesionan derechos subjetivos o intereses*
30 *legítimos o que impiden su nacimiento.*



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 *Artículo 34.- Actos no recurribles administrativamente. Se exceptúan de la regla*
2 *contemplada en el artículo anterior y desde que se dicten, quedarán firmes los*
3 *siguientes actos de la Contraloría General de la República:*

4 ...

5 *c) Los actos relacionados con la materia presupuestaria.*

6 Se hace necesario nuevamente recurrir al concepto de “presupuesto”, el cual según el Reglamento
7 sobre presupuestos extraordinarios y modificaciones a los presupuestos de las municipalidades y
8 otras de carácter municipal que se encuentran sujetas a la aprobación presupuestaria de la
9 Contraloría General de la República, lo define la siguiente manera:

10 *“Presupuesto. Es el instrumento que expresa en términos financieros el plan operativo*
11 *anual institucional, mediante la estimación de los ingresos y egresos necesarios para*
12 *cumplir con los objetivos y las metas de los programas establecidos.”*

13 Atendiendo los la normativa anterior, el acuerdo municipal impugnado (Presupuesto Municipal
14 para el periodo 2023) es una unidad indivisible y corresponde a una disposición presupuestaria
15 única y unitaria; en su contexto corresponde a la aprobación del presupuesto ordinario para el
16 periodo 2023, el cual constituye un acto reglado conforme los artículos 100, 105 y 106 del Cogido
17 Municipal en relación a las atribuciones y competencias regladas dadas por los artículos 17 inciso
18 i) en relación al 13 inciso b), que conforma un instrumento para cumplir objetivos y metas
19 programadas, lo cual implica que tiene muchos componentes pero indivisibles del acto como
20 un todo.

21 Siguiendo la opinión jurídica de la Procuraduría General de la República⁵ destaca replicar las
22 siguientes consideraciones:

23 *“Por mandato constitucional, artículo 184, inciso 2, la aprobación de los presupuestos*
24 *de las instituciones autónomas y municipalidades es competencia exclusiva y excluyente*
25 *de la Contraloría General de la República.*

26 *...la Ley Orgánica de la Contraloría, ... no solo no contempla dicho recurso, sino que*
27 *expresamente lo prohíbe.*

28 ...

29 *El Código Municipal no autoriza un recurso contra lo actuado por la Contraloría*
30 *General en materia presupuestaria. Sencillamente, aprobado el presupuesto municipal*



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 *por la Contraloría se remite para su ejecución o en su caso, para que se corrijan los*
2 *defectos que llevaron a la improbación de las partidas de que se trate.*

3 ...

4 *... a nivel legal no se ha previsto ningún recurso o mecanismo contra la decisión de la*
5 *Contraloría de improbar parcial o totalmente un presupuesto cuya aprobación le*
6 *corresponde constitucional o legalmente. De lo que se sigue que una vez improbada una*
7 *partida o un presupuesto, el mecanismo a seguir es la ejecución del presupuesto del año*
8 *anterior y la modificación de los defectos que hayan sido retenidos por el Órgano*
9 *Contralor.*

10 ...

11 *La Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos tampoco reconoce un*
12 *recurso contra lo actuado por la Contraloría General.”*

13 _____

14 OJ-58-2010 del 23 de agosto, 2010.

15 Conforme a lo indicado, las competencias constitucionales de la Contraloría General de la
16 República y su vinculación con la ley, encontramos conforme a lo establecido en los artículos
17 183 y 184 de la Constitución Política, 11, 12, 18, 33 y 34, de la Ley Orgánica de la Contraloría
18 General de la República y 346 de la Ley General de la Administración Pública, las siguientes
19 afirmaciones:

20 **1.** Corresponde a la Contraloría General de la República, la competencia exclusiva y excluyente
21 con rango constitucional, examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los
22 presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, como
23 expresamente lo establece en su inciso 2) respecto de las Municipalidades.

24 **2.** Ante la consulta: ¿cómo se impugna un presupuesto municipal?, obligatoriamente debemos
25 recurrir a lo que indican el artículo 33, 34 de la LOCGR, en relación con el 163 del CM. Bajo
26 este sustento, el acto administrativo final en materia de aprobación de presupuestos públicos
27 (municipales) lo tiene por competencia exclusiva y excluyente la Contraloría y los actos
28 definitivos que dicte la Contraloría General de la República están sujetos al régimen común de
29 impugnación de los actos administrativos, contenido en la Ley General de la Administración
30 Pública (346 LGAP) cuando lesionan derechos subjetivos o intereses legítimos o que impiden su



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 nacimiento. No obstante, el artículo 34 inciso c) excluye de tal acción recursiva a “los actos
2 relacionados con la materia presupuestaria”. Siendo confirmada la naturaleza jurídica de los
3 actos administrativos que aprueban o imprueban los presupuestos municipales, los cuales son de
4 carácter general, normativos y cuya aprobación final son competencia de la Contraloría e
5 inimpugnables. Pero la ley también indica en el artículo 163 del Código Municipal la prohibición
6 de la impugnación de acuerdos municipales contra los que aprueban los presupuestos
7 municipales. Lo cual genera un régimen que bloquea su impugnación tanto en sede municipal,
8 como administrativa para con el ente contralor.

9 3. Los presupuestos municipales son una unidad, un acto único indivisible por su naturaleza
10 propia.

11 4. El artículo 184 constitucional indica, en lo que respecta al tema en concreto:

12 “- Son deberes y atribuciones de la Contraloría:

13 ...

14 2) Examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las Municipalidades e
15 instituciones autónomas, y fiscalizar su ejecución y liquidación;...”

16 Por su parte el artículo 18 de la Ley N° 7428, establece que la Contraloría General examinará
17 para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el
18 artículo 184 de la Constitución Política.

19 Es deber y atribución de la Contraloría: aprobar o improbar los presupuestos de las
20 municipalidades; competencia que debe completarse con lo dispuesto en el artículo 175 de la
21 misma constitución, que supedita la entrada en vigencia del presupuesto municipal a la
22 aprobación de este órgano constitucional. Es de orden constitucional el control que ejerce la
23 Contraloría General de la República sobre el presupuesto municipal, al cual le corresponde su
24 aprobación emitiendo el acto administrativo final, el cual es el único que podría ser impugnado,
25 tal cual lo establece el artículo 346 de la LGAP. Por su parte conforme al capítulo I del Título
26 VI del Código Municipal en forma expresa se exceptúa de los recursos ordinarios de revocatoria
27 y apelación, así como del extraordinario de revisión, respecto de los actos que aprueban
28 presupuestos, lo cual se extrae de la integración de los artículos 163 y 166 ambos del Código
29 municipal.

30 Si el acto final es el que concluye el proceso de elaboración y aprobación presupuestaria



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 municipal, y corresponde a la Contraloría por mandato constitucional, es ante ella que
2 eventualmente procede la interposición del régimen recursivo; no obstante, conforme al sustento
3 jurídico establecido, el acuerdo de lo aprueba en sede municipal y en sede de la Contralora, no
4 es impugnabile por mandado expreso de ley en ambos casos como se ha explicado.

5 5. La unidad infranqueable del acuerdo que apruebe el presupuesto municipal, corresponde y se
6 sustenta en el principio de universalidad e integridad que desarrolla la Ley de la Administración
7 Financiera de la República y Presupuestos Públicos, al indicar en su artículo 5 que: “El
8 presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la
9 actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse
10 obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.” Siendo que el artículo 8 del
11 mismo cuerpo legal indica los componentes presupuestarios, los cuales no son excluyentes del
12 proyecto presupuestario, sino parte integral de una unidad jurídica denominada “presupuesto”.

13 Las alegaciones del recurrente no corresponden a un acuerdo independiente al tomado por el
14 Concejo Municipal de la Sesión Extraordinaria No. 059 celebrada el viernes 16 de setiembre
15 2022, a las dieciséis horas, acuerdo 2881, el cual como se ha explicado es un acto único e
16 indivisible, acuerdo de carácter exclusivamente presupuestario, no recurrible
17 administrativamente por norma expresa (34 LOCGR y 163 inciso c) del Código Municipal).

18 El acuerdo tomado por el Concejo Municipal de la Sesión Extraordinaria No. 059 celebrada el
19 viernes 16 de setiembre 2022, a las dieciséis horas, acuerdo 2881 no busca un fin diferente al que
20 debe de tener el presupuesto municipal 2023, el acuerdo es una unidad jurídica en cumplimiento
21 del artículo 4 inciso b), 13 inciso b), el cual responde a los fines exclusivamente presupuestarios,
22 sustentado en el principio de unidad presupuestaria anual en el cual se contemplan los gastos y
23 los ingresos, y como un todo participa de las aristas que sustentan estos rubros; de igual forma
24 se determina ésta premisa citando a los artículos 17 inciso i), 77, 99 también del Código
25 municipal. En este sentido, la ley expresamente prevé que en el presupuesto se deben incluir
26 partidas suficientes para cumplir con los compromisos adquiridos y que corresponde a la
27 Contraloría General de la República su aprobación.

28 Se desprende del artículo 100 municipal, que los ingresos y egresos son parte del acto
29 administrativo denominado “presupuesto” y lo que se impugna por medio de este recurso es
30 jurídicamente inviable, porque divide un acto administrativo indivisible. Se pretende en



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 impugnar el contenido parcial de un acto presupuestario desnaturalizándolo y que legalmente no
2 cuenta con recurso alguno.

3 Conforme el artículo 104 del mismo cuerpo normativo, encontramos que el presupuesto
4 municipal es un “proyecto” el cual como tal es único e indivisible con un motivo, un contenido
5 y un fin. Siguiendo la naturaleza de su indivisibilidad, el artículo 105 destina sesiones para el
6 Concejo Municipal exclusivas para su discusión y aprobación y se materializa mediante un
7 acuerdo, no en varios acuerdos.

8 Por el rango constitucional que lo reviste, el presupuesto municipal requiere de dos aprobaciones,
9 una conforme al artículo 175 y otra conforme al 184 ambos de la Constitución Política, referida
10 la primera aprobación sustentado en su autonomía municipal y artículo 106 del Código
11 Municipal, y posteriormente una segunda aprobación, al indicar que los presupuestos deberán ser
12 aprobados por la Contraloría General de la República⁶.

13 Como se ha explicado, el ordenamiento jurídico mantiene la unidad perfecta respecto del acuerdo
14 denominado “Presupuesto Municipal”, el cual nace como una sola unidad jurídica y como tal no
15 es impugnable. Imposible generar la teoría de la divisibilidad del acto o acuerdo que aprueba el
16 presupuesto municipal, con fines de abrir una puerta a la recepción de recursos sobre su
17 contenido.

18 _____

19 ⁶ En este sentido el artículo 111 del Código Municipal, establece claramente que el acto final de aprobación de los
20 presupuestos es competencia de la Contraloría General de la República.

21 Se concluye que el acuerdo impugnado esta exceptuado de recurso alguno por disposición
22 expresa conforme el artículo 163 en relación con el 166 del Código Municipal, 33 y 34 de la
23 LOCGR, pensar diferente violentaría el Principio de Legalidad, en el tanto la Administración
24 Pública debe de actuar sometido al ordenamiento jurídico y solo podrá realizar aquellos actos
25 que le autorice, por lo cual la impugnación contra el Presupuesto Municipal 2023 dictado por el
26 Concejo Municipal de la Sesión Extraordinaria No. 059 celebrada el viernes 16 de setiembre
27 2022, a las dieciséis horas, acuerdo 2881, al no ser recurrible debe ser declarado inadmisible por
28 no contar legalmente con el recurso interpuesto.

29 **3. Análisis del acuerdo tomado por del Concejo Municipal de Siquirres de la Sesión**
30 **Ordinaria No. 0140 celebrada el martes 03 de enero 2023, número 3192.**



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 Se desprende del estudio y contenido del documento que incorpora los fundamentos de hecho y
2 derecho, que justifican para el recurrente el ejercicio de su derecho a impugnar por la vía el
3 recurso extraordinario de revisión se encuentra completamente ayuno la referencia de este
4 acuerdo en cuanto a vicios de nulidad absoluta, conforme al ordenamiento jurídico refiere el
5 artículo 166 del Código Municipal.

6 Producto de su análisis, el acuerdo fue votado por unanimidad de los integrantes del Concejo
7 Municipal y se hizo motivado conforme el dictamen número CAJ-CMS-0001-2023 de la
8 Comisión de Permanente de Asuntos Jurídicos, que constituyó la motivación del acuerdo
9 conforme al artículo 136.2 dela LGAP, mediante el cual se aprobó la actualización del Manual
10 Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Siquirres.

11 Ha de indicarse que es por referencia que se infiere que el segundo acuerdo corresponde al
12 análisis que realiza el recurrente sobre el acuerdo que actualizó del Manual Descriptivo de
13 Puestos de la Municipalidad de Siquirres, sin que conste una vinculación de su exposición
14 respecto del manual sobre el acuerdo impugnado o referencia directa a su contenido.

15 El acuerdo impugnado responde a estudios técnicos que lo anteceden para su remisión al Concejo
16 Municipal y a una motivación que se sustenta en un dictamen base para la toma del acuerdo. Así
17 pues, el acto impugnado, no ha sido cuestionado en sus elementos esenciales bajo premisas de
18 nulidad absoluta.

19 Los recurrentes recurren en forma incorrecta a una vía propia y exclusiva de la “nulidad absoluta”
20 (conforme el art. 166 CM), mediante fundamentos de derecho laboral y cuestionamientos de tipo
21 administrativo propios de la Alcaldía Municipal. Así encontramos que se cuestiona dentro del
22 recurso, acciones que corresponden a competencia propia de la Alcaldía Municipal, que se
23 sustentan con base constitucional⁷, siendo que la ley establece cuáles son esas competencias
24 conforme al artículo 17 del Código Municipal, al conferirle funciones de administrador general
25 y jefe de las dependencias municipales, para lo cual se le faculta para que vigile la organización,
26 el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes
27 y los reglamentos en general. Es competencia propia de quien ejerza la Alcaldía Municipal
28 delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y siguientes de la
29 Ley General de la Administración Pública, y que, como jerarca supremo, puede proceder
30 conforme lo establece el ordenamiento jurídico administrativo. Bajo esta premisa constitucional



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

y desarrollada por ley de la República, estará bajo su competencia solicitar la actualización de los manuales descriptivos de puestos, siendo un deber de las municipalidades mantenerlos actualizados⁸.

⁷ 169 CP. La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.

En atención al mejoramiento del aparato de la administración municipal se recibe la actualización del Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Siquirres. La fomentación del acuerdo se sustentó en el proceso desarrollado por la Unión de Gobiernos Locales y los análisis realizados en el trabajo técnico y científico desarrollado y el cual se inició “...con la revisión y mejora del mismo, derivando los cambios en la gestión estructural y actualizando este Manual con la finalidad de ser coherente con los cambios dados en los últimos años y la puesta en práctica a partir del año 2021. Por lo que el Manual que se presenta mantiene el mismo esquema del Manual General, únicamente se actualiza con los cambios en los puestos producto de la aplicación del mismo y se realizan mejoras o cambios en la estructura para garantizar la eficiencia en el ejercicio de sus funciones”.

Igualmente, el proceso de elaboración del Manual de Descriptivo de Puestos se constituye como un eje central de la gestión del recurso humano de este Gobierno Local, resaltando entre muchos aspectos importantes la responsabilidad, las funciones y los resultados de cada puesto. Las organizaciones municipales requieren, según los artículos 129 y 130 del Código Municipal, contar con un Manual Descriptivo Integral para el Régimen Municipal actualizado. Por otra parte, el Manual Descriptivo de Puestos constituye la base fundamental para la gestión del potencial humano en cualquier organización, establecer gestiones por resultados y una mejor gerencia de los servicios públicos que brinda el municipio. Por tanto, este documento requiere estar debida y periódicamente actualizado para que se ajuste a la necesidad real de la Municipalidad, de los contribuyentes y conforme al fin público y principios de servicio público⁹.

Todo lo antes indicado, constituye la fundamentación de la actualización del manual de puestos y modernización de la estructura administrativa que junto con los estudios técnicos elaborados y dictámenes resultó en el acuerdo que estamos en análisis. Sin que resultase de su proceso la



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 evidencia de una nulidad absoluta.

2 La ejecución e implementación de estos instrumentos, es competencia propia de órgano ejecutivo
3 y las inconformidades, no pueden ser invocadas bajo un recurso extraordinario de revisión ante
4 el Concejo Municipal, sin un soporte real y sumamente técnico y concreto, fundamentado en
5 motivos que originen la nulidad absoluta de los actos impugnados.

6 **4. Sobre los efectos de los actos impugnados.**

7 El acuerdo no surte efectos respecto de los representados de la recurrente, lo cual se explica ante
8 la aprobación de un acuerdo firme por el Concejo Municipal (al cual no hace referencia el recurso
9 interpuesto) tomado en la Sesión Extraordinaria N°063 celebrada el miércoles 17 de noviembre
10 2022, en el Artículo V, Inciso 2), Acuerdo N°3078, el cual en su contenido indica:

11 “Fortalecimiento Institucional Municipalidad de Siquirres”, en relación a la escala
12 salarial propuesta para ser ajustada al percentil 10 a partir del I semestre del 2023,
13 actualizado por Unión Nacional de Gobiernos Locales, se aclara: -Que se mantendrán
14 los derechos salariales de los colaboradores que ingresaron a laborar previo a este
15 estudio. En cuanto al régimen en el otorgamiento de pluses salariales se trabajará como
16 establece la normativa vigente. En cuanto a las futuras contrataciones de personal,
17 ingresaran con la nueva escala salarial. Envíese a los Sindicatos de la Municipalidad de
18 Siquirres.”

19 ⁸Artículo 130. - Las municipalidades mantendrán actualizado un Manual de organización y funcionamiento, cuya
20 aplicación será responsabilidad del alcalde municipal.

21 ⁹113, 4 y 5 LGAP

22 Lo cual aclara que en nada afecta derechos salariales y consecuentemente laborales a los
23 funcionarios que ingresaron a laborar previo al estudio que implementó el fortalecimiento
24 municipal. En todo caso si existiera algún reclamo sobre los extremos individuales y particulares
25 de los funcionarios deben recurrir a la vía legal correspondiente.

26 Así pues, realizado el análisis por el fondo, sobre ambos acuerdos impugnados, no se observa la
27 existencia de nulidad absoluta alguna que deba declararse.

28 **5. Cuestiones puntuales:**

29 Las argumentaciones sobre el Oficio de Talento Humano N° DTH-193-2022, ha de indicarse que
30 no es un acto emanado del Concejo Municipal por lo cual sobre sus contenidos específicos no



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

puede ser objeto de análisis ya que se trata de un acto administrativo y preparatorio de otros y con fines presupuestarios.

Respecto del documento denominado: **“Fortalecimiento Institucional”** no se encuentran vicios de nulidad absoluta, no surte efectos contra los funcionarios municipales que ingresaron antes de su aprobación y no se viola elementos esenciales del acto jurídico que lo aprobó, finalmente el acuerdo objeto de este recurso en cuanto a este documento es inimpugnable por cuanto por ley se encuentra exceptuado de impugnación como se ha analizado, al conformar parte del presupuesto municipal. Se evidencia que no se recurre el acto que lo adoptó como tal y del cual ya se hizo referencia.

Sobre el **Manual descriptivo de clases de puestos de la Municipalidad de Siquirres**, no hay vicio de nulidad en los elementos esenciales del acto administrativo que lo aprueba, se sustenta en principios de adaptación a todo cambio, en cumplimiento de una norma jurídica expresa que ordena a las municipalidades a mantener actualizado su manual descriptivo de puestos (129 y 130 Código Municipal), siendo que el diseño y actualización corresponde a la Unión de Gobiernos Locales. No existe vicio de nulidad absoluta con su aprobación ya que el mismo no emite cambios a los contratos o condiciones laborales de trabajo de los funcionarios municipales, sino el cumplimiento de una potestad reglada por ley.

6. Análisis de las pretensiones:

La recurrente expresamente pretende, con la interposición del recurso las siguientes seis pretensiones, tal cual se indica:

1. Que se acoja el presente recurso extraordinario de revisión.
2. Que se suspenda la aplicación del Manual descriptivo de clases de puestos de la Municipalidad de Siquirres 2022 realizado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, y todos los actos administrativos que han surgido a partir de la aplicación de los acuerdos en relación a dicho manual

¹⁰ **Artículo 129.** - Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estará bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 Para elaborar y actualizar tanto el Manual general como las adecuaciones respectivas en cada municipalidad, tanto la Unión
2 Nacional de Gobiernos Locales como las municipalidades podrán solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil.
3 Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos manuales, los perfiles ocupacionales
4 correspondientes.

5 **Artículo 130.** - Las municipalidades mantendrán actualizado un Manual de organización y funcionamiento, cuya aplicación será
6 responsabilidad del alcalde municipal.

7 de puestos, ya que la tramitación del mismo violentó el debido proceso e implementa variaciones abusivas las condiciones
8 laborales esenciales de los trabajadores de la Municipalidad de Siquirres.

9 3. Que se respete el anterior Manual descriptivo de clases de puestos de la Municipalidad de
10 Siquirres, hasta que no se revise las distintas irregularidades que ostenta el Manual Descriptivo
11 de Puestos de la Municipalidad de Siquirres para el año 2023.

12 4. Que para la discusión de la implementación del Manual de Puestos de la Municipalidad de
13 Siquirres, se tome en consideración las observaciones de la Seccional ANEP-Municipalidad de
14 Siquirres, con el fin de garantizar la protección de los derechos laborales de los trabajadores de
15 la Municipalidad de Siquirres.

16 5. Se proceda a actualizar los reglamentos, manuales, acuerdos de Concejo Municipal y demás
17 documentos normativos o de menor rango que hacen referencia a los distintos puestos, con el fin
18 de que no sigan surgiendo los efectos de incertidumbre normativa en cuanto a competencias y
19 responsabilidades.

20 6. En caso de denegatoria de lo señalado en la petitoria del presente recurso, se solicita que el
21 mismo pueda ser trasladado de alzada al Tribunal Contencioso Administrativo según las
22 disposiciones del Código Municipal.

23 Como es evidente y manifiesto, la petitoria no comprende o pretende la declaratoria ninguna
24 NULIDAD ABSOLUTA sobre ningún acto impugnado, que constituye el fundamento legal del
25 recurso.

26 **POR TANTO:**

27 La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos emite las siguientes conclusiones:

28 **PRIMERO: Del análisis de admisibilidad se concluye:** Que el recurso no cumple con los
29 requisitos que establece la norma, ya que: **a)** Existe falta de legitimación del recurrente por
30 cuanto el acuerdo “PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023” de fecha viernes 16 de setiembre 2022,



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

número 2881, es un acuerdo exceptuado de recurso alguno, es un acuerdo que aprueba un presupuesto municipal y como tal indivisible, por lo cual se concluye que existe falta de legitimación para impugnar, pues corresponde a un acuerdo exceptuado por ley del recurso interpuesto. La impugnación del acuerdo que aprueba el presupuesto municipal, conforme al artículo 163 b) del Código Municipal no es impugnabile; es único y en un todo de tipo presupuestario, sus complementos no pueden ser sujetos de impugnación por interpretación extensiva. **b)** En cuanto a que acto impugnado no haya agotado todos sus efectos, es decir que siga surtiendo efectos, ha quedado demostrado que respeto al acuerdo antes indicado, hay inexistencia de efectos jurídicos contrarios a los derechos adquiridos de los funcionarios municipales en tal condición. **c)** Sobre lo forzoso de que el recurso este fundado en una NULIDAD ABOLUTA, se desprende la ausencia de motivos que originen la nulidad absoluta de los actos impugnados, ya que dicho fundamento es inexistente, tanto de la exposición del recurso, como del elenco de pretensiones.

SEGUNDO: Del análisis por fondo se concluye: **a)** Respecto de los elementos constitutivos de los actos impugnados, no se observa la existencia de nulidad absoluta alguna, que deba declararse o que pudiese haber originado la invalidez de los mismos. **b)** Retomándose el tema de la impugnabilidad de actos presupuestarios, como lo es el presupuesto municipal 2023 objeto de recurso, se concluye que las alegaciones del recurrente no corresponden a un acuerdo independiente al tomado por el Concejo Municipal de la Sesión Extraordinaria No. 059 celebrada el viernes 16 de setiembre 2022, a las dieciséis horas, acuerdo 2881, el cual como se demostró es un único e indivisible, de carácter exclusivamente presupuestario, no recurrible administrativamente por norma expresa conforme los artículos 34 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y 163 inciso **c)** del Código Municipal y por lo tanto exceptuado y excluido por disposición legal expresa.

TERCERO: El recurso interpuesto, respecto de ninguno de los actos impugnados demostró la existencia de nulidad absoluta, el cual es el postulado fundamental para la declaratoria con lugar del recurso. El acuerdo que debe de tomar los señores regidores más que declarar con lugar un recurso de este tipo, es respecto de declarar en su parte resolutive una declaratoria de una nulidad absoluta, **que en este caso es inexistente.**

CUARTO: Esta comisión considera que debe de **declararse inadmisibile** el recurso



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

extraordinario de revisión por no cumplir con los requisitos de legalidad que enumera el artículo 166 del Código Municipal, además por falta de legitimación, al tratarse el acuerdo 2881 del 16 de setiembre 2022: inimpugnable. Se considera que debe de **rechazarse por el fondo**, ante la inexistencia del componente de hecho que sustenta el recurso interpuesto al no haber nulidad absoluta que declarar contra los dos acuerdos impugnados. La motivación del acuerdo que tome el Concejo Municipal se sustenta en el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos CAJ-CMS-0008-2023, conforme al artículo 136.2 de la Ley General de la Administración Pública.

QUINTO: Se indica que conforme a la solicitud que expresa la recurrente y conforme al último párrafo del artículo 166 del Código Municipal, debe de elevarse el recurso en apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro del quinto día hábil. Refiérase al Tribunal como medio de notificaciones de ANEP: el correo electrónico: info@anep.or.cr y para efectos municipales el correo electrónico jurisconsultas395@gmail.com. Se recomienda que dicha labor sea realizada por medio del asesor legal que determine el Concejo Municipal.

SEXTO: Que el acuerdo sea definitivamente aprobado y en firme.

Conforme al artículo 5 del “Reglamento de Sesiones del Consejo, Deberes del Presidente, Deberes del Secretario, Deberes de Los Regidores” y habiéndose celebrado esta sesión de Comisión bajo la modalidad presencial y con la participación de los integrantes que firman el dictamen, dicha sesión iniciada al ser **las 16:30 horas del día 20 de febrero del año 2023**, Quedando **el dictamen aprobado y ordenando el traslado para conocimiento del Concejo Municipal**. Todos los presentes estampan su firma, declarando bajo la fe de juramento que este documento es fiel a su contenido y voluntad de los miembros presentes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Siquirres.


Junior Quirós Chavarria
Presidente


Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria


Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Somete a votación por unanimidad se aprueba el Dictamen número CAJ-CMS-0008-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 ACUERDO N°3345-21-02-2023

2 Sometido a votación el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Declararse inadmisible el
3 recurso extraordinario de revisión por no cumplir con los requisitos de legalidad que enumera el
4 artículo 166 del Código Municipal, además por falta de legitimación, al tratarse el acuerdo 2881
5 del 16 de setiembre 2022: inimpugnable. Se considera que debe de rechazarse por el fondo, ante
6 la inexistencia del componente de hecho que sustenta el recurso interpuesto al no haber nulidad
7 absoluta que declarar contra los dos acuerdos impugnados. La motivación del acuerdo que tome
8 el Concejo Municipal se sustenta en el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
9 CAJ-CMS-0008-2023, conforme al artículo 136.2 de la Ley General de la Administración
10 Pública. Se indica que conforme a la solicitud que expresa la recurrente y conforme al último
11 párrafo del artículo 166 del Código Municipal, debe de elevarse el recurso en apelación para ante
12 el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro del quinto día hábil. Refiérase al Tribunal como
13 medio de notificaciones de ANEP: el correo electrónico: info@anep.or.cr y para efectos
14 municipales el correo electrónico jurisconsultas395@gmail.com. Se recomienda que dicha labor
15 sea realizada por medio del asesor legal que determine el Concejo Municipal. **ACUERDO**
16 **DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.** -----

17 **VOTAN A FAVOR:** Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz
18 Villegas, Quirós Chavarría. -----

19 **Regidora Cedeño Rojas:** De este documento es el que se reunieron hace unos días, bueno no
20 estuve presente, no sé qué estaría votando, quien estuvo fue doña Esmeralda. -----

21 **Presidente Black Reid:** Debe de votar a favor o en contra. -----

22 **Regidora Cedeño Rojas:** Voto en contra porque no estuve. -----

23 **Presidente Black Reid:** Debe Justificar. -----

24 **Regidora Cedeño Rojas:** OK, justifico mi voto porque los temas laborales son muy sensibles y
25 no estuve en esa reunión considero que es un poco irresponsable de mi parte votarlo. -----

26 **VOTA EN CONTRA:** Cedeño Rojas. -----

27 **Presidente Black Reid:** Gracias, tiene la palabra el señor alcalde. -----

28 **Alcalde Mc Lean Villalobos:** Gracias presidente y buenas noches nuevamente a los compañeros,
29 quería aprovechar, porque efectivamente como dice la regidora Cedeño, este es un tema muy
30 sensible y no estuve presente el día que visito esta sala de sesiones el señor don Albino Vargas,



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 en donde presenta una apelación, a aquella aprobación de modernización que se implementó el
2 año anterior, que el honorable Concejo voto y gracias a Dios hoy se está implementando acá a
3 nivel del municipio, quisiera hacer algunas aclaraciones, porque pude leer el acta y ciertamente
4 estuve esperando el criterio jurídico, de este Concejo o de la Comisión de Jurídicos para hacer
5 algunas consideraciones que no solamente ustedes deben tener claras, sino que me parece que
6 los vecinos del cantón deben tenerlo claro al igual que a nosotros, cuando a nosotros nos mueve
7 el espíritu de modernización, el hecho de poder equilibrar salarios o darle mejores condiciones
8 algunos funcionarios encargados de proceso que no lo estaban teniendo, dicho sea de paso
9 también quisimos tal vez equilibrar el tema de equidad de género respecto a las jefatura, de
10 manera que si una compañera funcionaria tenía las mismas obligaciones que un compañero, pues
11 tuviese el mismo salario, es razonable me parece, incluso es noble de parte de la administración,
12 además que en algún momento lo pensé y así lo manifesté con los compañeros, que la idea era
13 poder ordenar la casa, en la parte organigrama y la parte administrativa, porque ciertamente me
14 parecía que había que fortalecer la estructura funcional de la municipalidad, máxime que nosotros
15 estamos ya de salida y no queremos que quienes gobiernen este cantón tengan las mismas
16 carencias que nosotros asumimos en el 2016, dicho sea de paso y se debe aclarar para todos
17 ustedes, que esa modernización no le bajo el salario absolutamente a ningún funcionario, es muy
18 importante que ustedes tengan claro eso, contrario censo se le aumento el salario a muchos
19 funcionarios y funcionarias, no se le desmejoro la condición a ningún funcionario, nótese que los
20 argumentos que se pueden leer en el documento que envían son criterios subjetivos, porque no
21 se puede corroborar que haya algo objetivo que diga que se está transgrediendo los derechos de
22 algún funcionario o funcionaria, quiero decirles que cuando nosotros asumimos el municipio, los
23 encargados de procesos eran técnicos, es un tema muy técnico lo que estoy hablando, pero los
24 encargados de cobros, proveeduría, recursos humanos, patentes eran técnicos, quienes han estado
25 en la administración pública entenderán que es eso, hoy después de que nosotros hemos entrado
26 a este municipio, todos son profesionales, porque emiten criterios profesionales, tienen el perfil
27 para hacerlo, el hecho de cambiarlo de técnico a profesional, don Freddy lo entiende es un
28 aumento salarial sustancial, así que más bien me siento muy contento de que en esta
29 administración que he liderado desde el 2016 a la fecha, hemos mejorado las condiciones de una
30 porción muy importante de funcionarios, también hemos motivado a muchos funcionarios a que



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 estudien, vieras que bonito es estar en la oficina y que lleguen algunos compañeros con lágrimas
2 en los ojos, diciéndome que gracias a la oportunidad que le ha dado la administración ellos han
3 podido estudiar y hoy hay licenciados o bachilleres que nunca pensaron en estudiar, entonces
4 nosotros como administración municipal, nunca vamos actuar transgrediendo derechos de
5 funcionarios, de por sí no lo podemos hacer, si en algún momento tomamos alguna decisión que
6 por error transgrede el derecho seremos consientes y podríamos revertirlo si fuera el caso, pero
7 nunca vamos actuar en contra de ningún funcionario ni funcionaria de este municipio y de su
8 servidor en ningún lugar donde este en algún momento liderando alguna institución, los
9 funcionarios y las funcionarias, algunos que han sido beneficiados se han acercado, nos han dado
10 las gracias y quisiera de verdad poder profesionalizar a toda la muni y poder mejorar las
11 condiciones financieras a toda la muni, pero no se puede, ustedes saben que hay que ir poquito a
12 poquito, ya vendrá alguna otra actualización, nótese que nosotros estamos trabajando en una
13 propuesta para poder favorecer a los funcionarios de la Municipalidad de Siquirres ante la
14 implementación de la nueva Ley de Empleo Público ¿Por qué? Porque somos autónomos y
15 queremos lo mejor para nuestra gente, así que repito me siento sumamente feliz, incluso de que
16 argumento jurídico que ha emitido quien asesora a este Concejo haya sido de una forma negando
17 la solicitud que se da y esperaríamos o estaremos atentos a revisar, repito si alguna entidad ajena a
18 este órgano colegiado nos indique que tenemos que revisar algo en lo que nos hayamos
19 equivocado, no hay ningún problema, lo revisamos, si se puede evidenciar alguna transgresión
20 de algún derecho laboral, si eso se logra evidenciar seré el primero que le pida a los equipos
21 técnicos que por favor revisen eso porque estamos afectando a alguien, pero en esta ocasión no
22 ha sido así, más bien al contrario, muchísima gente hoy está disfrutando, el otro día un
23 funcionario me dijo no he brindado, pero voy a brindar porque me han mejorado mis condiciones
24 y ojo con las mismas labores, a quienes se les ha mejorado las condiciones laborales, no se les
25 asignaron nuevas tareas, entonces creo que hemos actuado pegado a las normas, sin poner en
26 perjuicio, transgredir ningún derecho de ningún funcionario y funcionaria, soy funcionario
27 público compañeros, he sido miembro de sindicatos, conozco la dinámica, puedo decir que se me
28 está transgrediendo un derecho pero tengo que comprobarlo y si lo logro comprobar es obligación
29 del patrono revertir eso, porque estamos en un país de derecho, a la fecha no se puede comprobar
30 que esta administración por medio de las iniciativas que ha tenido haya evidenciado eso, más



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

bien otros colegas me han dicho porque implementaste eso y les dije quiero dejarle a la muni bien ordenada o por lo menos hasta donde se pueda y a los funcionarios motivados, pero normal hasta donde se pueda, la administración pública cada vez que usted toma una decisión podrían haber algunas reacciones de personas que no les gusta, ustedes deben de estar tranquilos honorable Concejo Municipal siempre vamos actuar de una forma solidaria, pero sobre todo apegado a la normativa laboral vigente en este país, muchas gracias señor presidente y muchas gracias a la Comisión de Jurídicos por ese informe, muchas gracias. -----

Presidente Black Reid: Excelente, gracias señor alcalde. -----
3.-Se conoce Dictamen número CAJ-CMS-0009-2023 de la Comisión de Permanente de Asuntos Jurídicos en atención a los oficios enviados al Concejo Municipal de Siquirres, por las diferentes comisiones de la Asamblea Legislativa, conocedoras de los proyectos de ley; Números: AL-CPEMUN-0028-2023, AL-CPASOC-0040-2023, AL-CE23143-0030-2023., que textualmente cita: -----

Municipalidad de Siquirres

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

DICTAMEN

CAJ-CMS-0009-2023

ATENCION: Oficios enviados al Concejo Municipal de Siquirres, por las diferentes comisiones de la Asamblea Legislativa, conocedoras de los proyectos de ley; Números: AL-CPEMUN-0028-2023, AL-CPASOC-0040-2023, AL-CE23143-0030-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)



DICTAMEN

CAJ-CMS-0009-2023

Los regidores, miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en atención del OFICIOS: enviados al Consejo Municipal por las diferentes comisiones de la Asamblea Legislativa, conocedoras de los proyectos de ley, en consulta y enviados por medio de oficios: AL-CPEMUN-



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

0028-2023, AL-CPASOC-0040-2023, AL-CE23143-0030-2023, procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

La Comisión de Permanente de Asuntos Jurídicos procede a exponer los proyectos de ley que se le han trasladado para su conocimiento y dictamen, de la siguiente forma: se procede a presentar el siguiente cuadro analítico de todos los proyectos pendientes de analizar en donde de izquierda a derecha y en su orden se expone: el número de oficio, el número de expediente legislativo, el nombre del proyecto de ley, contenido básico del proyecto que contiene el objeto básico del proyecto y de ser el caso consideraciones sobre el mismo, y la recomendación de esta comisión.

OFICIO	No. Expediente	Proyecto de Ley	Objeto y Consideraciones	Recomendación de Comisión
AL-CPEMUN-0028-2023	23.354	"REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 179 Y 180 DEL CODIGO MUNICIPAL, LEY N°7794 DEL 15 DE AGOSTO DE 1998 Y SUS REFORMAS. LEY PARA AUTORIZAR A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL PARA QUE ADMINISTREN ÁREAS DEPORTIVAS MUNICIPALES"	El proyecto pretende: Reformar el Código Municipal específicamente en sus artículos 179 Y 180, de la siguiente manera: I. Estableciendo la posibilidad de que comités cantonales de deporte y recreación, puedan aumentar en otros diez puntos porcentuales (10 p.p.), el porcentaje establecido por ley para gastos administrativos, lo anterior siempre y cuando se demuestre que dicho recurso se utilizará para el mantenimiento mínimo necesario de áreas deportivas y recreativas comunales. II. Se autoriza a las municipalidades a ceder en administración de sus áreas deportivas y recreativas a las Asociaciones de Desarrollo Comunal, lo cual se deberá de formalizar mediante firma previa de un convenio entre ambas, cuando así lo solicite la respectiva Asociación de Desarrollo Comunal y cuente con la aprobación del Concejo Municipal. CONSIDERANDO: El presente proyecto no vulnera la Autonomía Municipal.	POSITIVA a la implementación de proyecto consultado.
AL-CPASOC-0040-2023	23.389	"LEY DE ADICIÓN DE UN INCISO L) AL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY NÚMERO 2	El proyecto tiene como objetivo: Reformar el Código de Trabajo.	Positiva a la implementación del proyecto consultado.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

		DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS, PARA CONCILIAR LOS DEBERES FAMILIARES CON LOS LABORALES"	Modificando la ley de la siguiente manera: 1. Incluyendo dentro de las prohibiciones a los patrones, el poder negar a sus trabajadores con responsabilidad familiar el permiso para ausentarse del lugar de trabajo, cuando deban acompañar a sus hijos e hijas, u otros miembros de su familia directa, cuando estos necesiten de su auxilio, en el acceso de los servicios de salud. De igual manera no se podrá rebajársele su salario por tal motivo, esto siempre y cuando la persona trabajadora demuestre, mediante comprobante, que asistió al servicio de salud. CONSIDERANDO. El proyecto de ley no vulnera la Autonomía Municipal, ni crea competencias a las Municipalidades.	
AL-CE23143-0030-2023	23.148	"LEY PARA EL DESARROLLO E IMPULSO DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE"	El proyecto propone: El proyecto de ley busca añadir nuevas disposiciones a Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, estableciendo lo siguiente: 1. Autorizar a las municipalidades e intendencias para: - El otorgamiento de permisos en precario a aquellos comercios ubicados en zonas restringidas, esto para que en la zona pública inmediata adyacente los comerciantes puedan instalar mobiliario o implementos para la prestación complementaria de sus servicios únicamente, no podrán constituir la actividad comercial principal en dicho espacio. El mobiliario que se utilice dentro del espacio autorizado deberá ser retirado diariamente, además el comerciante velará por la limpieza correspondiente de los residuos generados por dicha actividad comercial. No se podrá impedir el libre tránsito, el uso y disfrute de la zona pública, ni perturbar utilicen sus propios implementos de playa. Tampoco se permitirá la instalación o construcción de infraestructura alguna, ni siquiera de carácter temporal. - También a otorgar las autorizaciones a las personas licenciatarias de los negocios comerciales ubicados en la zona restringida, para la ubicación de mobiliario para la prestación de sus servicios. - Otorgar permisos en precario por tiempo determinado para la prestación de servicios turísticos en la zona pública, como alquiler de sillas de playa, hamacas, sombrillas, equipos e implementos deportivos y para actividades náuticas. CONSIDERACIÓN: El proyecto no vulnera la Autonomía Municipal.	Positiva a la implementación del proyecto consultado

POR TANTO:

Los suscritos regidores, recomendamos al Concejo Municipal, tome un acuerdo definitivamente aprobado y en firme mediante el cual: se dé por conocidos los OFICIOS NÚMEROS: AL-CPÉMUN-0028-2023, AL-CPASOC-0040-2023, AL-CE23143-0030-2023, referente a los proyectos consultados, declárese, que el Concejo Municipal de Siquirres acoge las recomendaciones consignadas en el dictamen CAJ-CMS-0009-2023, conforme se indica en la casilla de la columna del extremo derecho de cada proyecto denominada: “recomendación de comisión”. Igualmente, sea transcrito en lo conducente por la Secretaría Municipal, a efecto del envío a la comisión legislativa que corresponda según el caso e institución de gobierno, en forma inmediata.

Conforme al artículo 5 del “Reglamento de Sesiones del Consejo, Deberes del Presidente, Deberes del Secretario, Deberes de Los Regidores” y habiéndose celebrado esta sesión de Comisión bajo la modalidad presencial y con la participación de los integrantes que firman el dictamen, dicha sesión celebrada al ser las **17:00 horas del día 17 de febrero del año 2023**, Quedando el dictamen aprobado y ordenando el traslado para conocimiento del Concejo Municipal. Todos los presentes estampan su firma, declarando bajo la fe de juramento que este documento es fiel a



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

su contenido y voluntad de los miembros presentes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la
Municipalidad de Siquirres.


Junior Quirós Chavarria
Presidente


Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria


Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Somete a votación por unanimidad se aprueba el Dictamen número
CAJ-CMS-0009-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----

ACUERDO N°3346-21-02-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Dar por
conocidos los oficios números: AL-CPEMUN-0028-2023, AL-CPASOC-0040-2023, AL-
CE23143-0030-2023, referente a los proyectos consultados, declárese, que el Concejo Municipal
de Siquirres acoge las recomendaciones consignadas en el dictamen CAJ-CMS-0009-2023,
conforme se indica en la casilla de la columna del extremo derecho de cada proyecto denominada:
“recomendación de comisión”. Igualmente, sea transcrito en lo conducente por la Secretaría
Municipal, a efecto del envío a la comisión legislativa que corresponda según el caso e institución
de gobierno, en forma inmediata. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN
FIRME.** -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz
Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

4.-Se conoce Dictamen número CAJ-CMS-00011-2023 de la Comisión de Permanente de
Asuntos Jurídicos en atención al Informe del Órgano Director en Instrucción en proceso
Ordinario, del Concejo Municipal de Siquirres, de fecha 13 de diciembre del año 2022, número
de expediente 0001-ODCMS-2022, que textualmente cita: -----

Municipalidad de Siquirres

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

DICTAMEN

CAJ-CMS-0011-2023



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ATENCION: Informe del Órgano Director en Instrucción en proceso Ordinario, del Concejo Municipal de Siquirres, de fecha 13 de diciembre del año 2022, número de expediente 0001-ODCMS-2022, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos a fin de que dictamine y recomiende al honorable Concejo Municipal una propuesta de resolución. ACUERDO N°3151, de fecha 13-12-2022.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)



DICTAMEN

CAJ-CMS-0011-2023

Los regidores, miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en atención al Informe del Órgano Director en Instrucción en proceso Ordinario, del Concejo Municipal de Siquirres, de fecha 13 de diciembre del año 2022, número de expediente 0001-ODCMS-2022, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos a fin de que dictamine y recomiende al honorable Concejo Municipal una propuesta de resolución; procede a dictaminar lo siguiente:

RESULTANDO:

PRIMERO: La Sala Constitucional, por medio de la Resolución N° 28022 – 202, de fecha 15 de Diciembre del 2021 en expediente número 20-011425-0007-CO, conociendo un Recurso de Inconstitucionalidad, declaro en el por tanto de la sentencia: “Por unanimidad se declara inadmisibles las acciones en cuanto a la alegada transgresión del inciso c) del artículo 23 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, decreto ejecutivo n.º 38249-MEP del 10 de febrero de 2014; se declara sin lugar la acción en lo relativo a la acusada inconstitucionalidad de la frase "Los miembros de las Juntas podrán ser removidos por el Concejo Municipal respectivo cuando medie justa causa" del mismo artículo 23 del referido cuerpo normativo; y, se rechazan las solicitudes de los accionantes formuladas en el escrito incorporado al expediente digital a las 20:10 horas de 28 de julio de 2020. Por mayoría se declara parcialmente con lugar la acción por violación al principio de reserva de ley. En consecuencia, se declaran inconstitucionales los numerales 25, 26, 27, 28 y 94 inciso f) del referido Reglamento.”



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 Lo cual da paso a que sea por interpuesta denuncia de una Junta de Educación o Administrativa
2 el Concejo Municipal proceda a desarrollar un Procedimiento Ordinario de conformidad a lo que
3 estableen los artículos 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración
4 pública con el fin de determinar el mérito o no de la aplicación de la norma 23 del reglamento
5 referido.

6 **SEGUNDO:** El Concejo Municipal de Siquirres nombró y comisionó Órgano Director mediante
7 Acuerdo Municipal en firme número 3006-01-11-2022, celebrado en Sesión Ordinaria celebrada
8 el día 01 de noviembre del año 2022, en su artículo V, inciso 12); conformado por los señores
9 **Síndicos Rosa Sánchez Cordero y Stanley Salas Salazar**, para la investigación de los hechos
10 mediante proceso administrativo ordinario del concejo municipal de Siquirres, conociendo
11 denuncia contra la Junta de Educación de la escuela Silvestre Grant Griffith. El proceso se tramita
12 bajo el expediente número 0001-ODCMS-2022. Los nombrados fueron juramentados acto
13 posterior a la finalización de la respectiva sesión ordinaria referida de su nombramiento por el
14 Sr. Presidente Municipal.

15 **TERCERO:** Según consta en el expediente el órgano director procedió a realizar el respectivo
16 traslado de cargos en contra de la Junta de Educación dela Escuela Líder Silvestre Grant Griffith
17 a las siguientes personas: -Edith Andrea Aburto Castillo, cédula de identidad número: 111480484
18 (Presidenta); - Howard Jesús Whittingham Zamora, cédula de identidad número: 701850158
19 (Vicepresidente); -Sonia María Porras Zamora, cédula de identidad número: 203670784
20 (Secretaria); -Nidia Ester Fonseca Ramírez, cédula de identidad número: 701790595 (Vocal 1) y
21 -Judith Porter Bronley, cédula de identidad número: 700550080 (Vocal 2), a fin de dar el Debido
22 Proceso a dichos servidores públicos en su condición de integrantes de la Junta de Educación
23 indicada, como organismo auxiliar de la Administración Pública, a efecto de determinar si existe
24 responsabilidad y sustento para la aplicación del artículo 23 del Reglamento General de Juntas
25 de Educación y Juntas Administrativas N° 38249-MEP y eventualmente removidos por el
26 Concejo Municipal en caso de que se demuestre la existencia de justa causa.

27 **CUARTO:** Mediante resolución inicial de fecha 11 de noviembre del año 2022, se da traslado
28 de cargos y señalamiento para la celebración de la audiencia oral y privada, indicando que en la
29 cual se admitirá y recibirá toda la prueba y alegatos de las partes, señalándose para su celebración
30 el día viernes 09 de diciembre del año 2022, a las 9:00 horas en la sala de reuniones del Plantel



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

de la Municipalidad de Siquirres ubicado en Barrio San Martín de Siquirres.

QUINTO: Según consta en el expediente visible a folio 38 frente y vuelto constan las notificaciones todos los integrantes de la Junta de Educación, el traslado de cargos (resolución inicial) que se realizó en fecha 14 de noviembre del año 2022.

SEXTO: Según consta en folio 44 la audiencia oral y privada se realizó en tiempo y forma según señalamiento indicado en la resolución inicial (09 de diciembre del año 2022, a las 9:00 horas).

Para lo cual se consignó un acta de audiencia en procedimiento ordinario administrativo, celebrada conforme a los artículos 308, 309, 310 y 317 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, convocada por medio de resolución número 00001-OCDMS-2022 de fecha 11 de noviembre del año 2022, notificada a las partes en fecha 14 de noviembre del mismo año. En dicha audiencia se consigna en el acta referida, como se procede a transcribir en lo conducente:

“...estuvieron presentes los miembros que conforman el Órgano Director: Rosa Sánchez Cordero y Stanley Salas Salazar; así como los siguientes miembros de la Junta de Educación de la Escuela Silvestre Grant Griffith, a saber: -Sonia porras Zamora, cédula de identidad número 203670784, en su condición de Secretaria; -Edith Aburto Castillo, portadora de la cédula de identidad número: 111480484 en su condición de Presidenta, y - Howard Jesús Whittingham Zamora, portador de la cédula 701850158 en su condición de ex vicepresidente. Respecto de los miembros faltantes y ausentes, el acta indica que: -Judith Porter Bronley, envió dos documentos: uno justificando su ausencia y otro presentando copia de la renuncia que hizo ante la Junta de Educación. También se recibe de otro documento de la miembro de la Junta Directiva: -Nidia Esther Fonseca Ramírez (ausente), en el cual alega su defensa sobre los hechos denunciados. La documentación presentada por ambos miembros de la Junta se incorpora al expediente y se acusa el recibido. Ambos documentos son leídos en voz alta por parte de la señora Rosa Sánchez Cordero. La señora Edith Aburto Castillo, manifiesta que solicita como prueba para mejor resolver que el Órgano Director de este procedimiento le permita presentar las copias de las pruebas de descargo que trae, el próximo día lunes (12 de diciembre) ante la Secretaría del Consejo Municipal de Siquirres, en virtud de que si bien la trae, lo cierto es que no cuenta con copias para poder dejarlas y que las mismas se inserten en el expediente administrativo; así pues indica que la prueba que presentaría es la siguiente: plan anual de trabajo del año 2022,



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

presupuesto ordinario y extraordinario de los años 2019 al 2023, actos de esos documentos, correos enviados al denunciante, sobre el tema de las facturas indica que presentará: declaración jurada por el proveedor, declaración jurada de las madres de familia, informe de becas de transportes, informe de orden sanitaria del año 2018, proyecto MOPT respecto a la infraestructura la educativa, informe de DIE, informe de pagos de los años 2021 y 2022, acto de seguimiento que ha dado la dirección regional, documentos generales de la Junta de educación y copia de contratos con proveedores. El Órgano Decisor acepta recibir dicha documentación el próximo lunes como prueba indicada para mejor resolver, por considerarse oportuna y necesaria, para lo cual se le advierte que la misma deberá presentarse en físico en la Secretaría del Consejo Municipal de Siquirres el día lunes 12 de diciembre, de no presentarse ese día será declarada invaluable. Acto seguido se les pregunta a las partes, si es su deseo rendir confesión o declaración de parte, a lo que manifiestan no desean dar ninguna declaración. Se les pregunta a las partes si han traído prueba testimonial para que se refiera a los hechos investigados, indicando que no traen prueba testimonial. Finalmente, se les pregunta a los miembros de la Junta Educativa si desean formular conclusiones de hecho y de derecho respecto a la prueba y resultados de la comparecencia, a lo cual manifiestan que no tienen conclusiones que emitir. Habiéndose desarrollado la audiencia en forma verbal y materializándose todos los actos de la misma en esta acta, y habiéndose cumplido con todas las etapas de la audiencia, se levantará en forma posterior con la firma de los integrantes del Órgano Director el acta respectiva, sobre este extremo se les informa a las partes, las que manifiestan que están de acuerdo. No habiendo más asuntos que tratar se cierra la audiencia oral y privada al ser las 9:35 horas.”

SETIMO: Con vista en folios 45 y 46 del expediente, consta la rendición del informe de instrucción final del Órgano Director en instrucción en procedimiento ordinario, el cual fue presentado al Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°0137 celebrada el martes 13 de diciembre 2022. Dicho informe arrojó el siguiente resultado:

“CONSIDERANDO. PRIMERO: Del análisis del procedimiento se determina que no han existido vicios procesales y se han cumplido y garantizado las formalidades sustanciales a las partes, como el debido proceso, su derecho a la defensa, acceso al expediente y a participar en la audiencia que permitió la inmediación de la prueba. SEGUNDO: En cuanto a la investigación de los hechos y análisis de la prueba que consta en los autos: 1. Se determina que el único aspecto



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 sobre el cual puede pronunciarse el Órgano Decisor es sobre los extremos que el denunciante
2 plasma en el “Por tanto” de su denuncia, y que corresponde a las competencias que tiene el
3 Concejo Municipal en apego a lo que establece el artículo 23 del Reglamento de Juntas en
4 relación al artículo 13 inciso g) del Código Municipal, es determinar la existencia o no de justa
5 causa para la remoción de los cargos de los miembros de la Junta, conforme a las causales que
6 indica el referido artículo 23. 2.El denunciante solicita en el punto segundo de su pretensión o
7 petitoria denominado “Por Tanto” trasladar la denuncia presentada por el denunciante al Consejo
8 Municipal para que realicen la investigación sobre los hechos denunciados; lo cual se cumplió
9 por medio de la comisión delegada al Órgano Director de este procedimiento, que finaliza con la
10 presentación del presente informe. El denunciante solicita que sí se consideran típicos y
11 demostrados los hechos denunciados se proceda con la destitución en pleno de toda la Junta de
12 Educación actual a excepción de la nueva integrante, sin indicar a cuál miembro se refiere. En lo
13 que respecta al resto de pretensiones, analizado el asunto considera este Órgano Director que no
14 son competencias propias del Concejo Municipal de conformidad con lo que establece el artículo
15 13 inciso g) del Código Municipal. 3. Analizados los hechos que enumera el denunciante en su
16 libelo de denuncia, presentado ante la Supervisión de Centros Educativos respecto de los
17 integrantes de La Junta de Educación de la Escuela Silvestre Grant Griffith, los cuales desarrolla
18 el señor Gabriel Monge Flores, portador de la cédula 112550118, quien manifiesta ser un padre
19 de familia de dicho centro educativo, y que posteriormente se traslada al Consejo Municipal para
20 lo que corresponda, el denunciante desarrolla los precedentes de los hechos, el desarrollo de los
21 hechos, un resumen de denuncias y la pretensión. 4. En la esencia se puede inferir que
22 eventualmente el denunciante se encuentra inconforme por cuanto no se le otorgó o concedió una
23 audiencia para exponerle a la Junta de Educación los aspectos que él considera irregulares y que
24 investigó por su cuenta. Este hecho, conforma eventualmente una vez demostrados la violación
25 a su derecho de respuesta, en la posibilidad que tiene el denunciante de recurrir en un amparo de
26 legalidad para que se le cumpla su derecho fundamental. No obstante, no existe una resolución
27 que así lo haya demostrado, presentando una sentencia que demuestre la violación a su derecho
28 de respuesta por parte de la Junta de Educación. 5. Respecto de los hallazgos, presuntos
29 incumplimiento de deberes conforme a la normativa citadas por el denunciante, el alegato de
30 existencia de facturas presuntamente irregulares, violación al acceso a la información por parte



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

de la Junta de Educación, la existencia de indicios de una presunta inadecuada administración y control interno, la molestia generalizada de padres de familia, lo que él considera “enriquecimiento ilícito”, “malversación de fondos” y “tráfico de influencias”, que como él mismo lo indica “podrían ser ciertas”, lo sustenta con escasa prueba que aporta a la denuncia y consta en el expediente. Siendo que deberá de ponderarse los hechos denunciados en relación con la prueba de cargo que consta en los autos versus las causales que contempla el artículo 23 del Reglamento de Juntas, específicamente los incisos d) y e). Manifestación la cual no determina la existencia o no de la veracidad de los hechos denunciados, por parte de este Órgano Director.

6. Por su parte la señora Presidenta de la Junta de Educación, pese a su solicitud de prueba para mejor resolver, la cual debió entregar en fecha 12 de diciembre ante la Secretaría del Concejo Municipal, la misma no fue presentada, por lo cual se declara invaluable, de la forma que fue advertida en la audiencia celebrada el día 9 de diciembre. 7. Queda a disposición del Órgano Decisor -Concejo Municipal- el expediente completo, con la denuncia, traslado de cargos, y prueba, sobre los hechos investigados. Siendo que están listos los autos y la etapa procesal para que conforme a su competencia se proceda a dictar el acto final de este procedimiento administrativo. POR TANTO. PRIMERO: Se tiene por desarrollado todo el proceso instructivo del procedimiento administrativo ordinario comisionado a este Órgano Director, sin la existencia de vicios de forma o de fondo que violenten los derechos de la parte denunciada. SEGUNDO: Se recomienda al Concejo Municipal, que en tratándose de un asunto en el que subyace un análisis jurídico de fondo para el dictado de la resolución final, proceda a trasladar todos los autos a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Siquirres a fin de que dictamine y recomiende al honorable Concejo Municipal una propuesta de resolución. TERCERO: Se entrega juntamente con este informe final el expediente administrativo completo y foliado.”

RESULTANDO

PRIMERO: El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, decreto ejecutivo N° 38249-MEP del 10 de febrero de 2014, en su artículo 23 el cual relacionado con el artículo 13 inciso g) del Código Municipal establece el régimen y competencia del Concejo Municipal para nombrar y remover de sus cargos a los miembros de las Juntas Administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación cuando medie justa causa.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 **SEGUNDO:** Por su parte el artículo 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la
2 Administración Pública establece el procedimiento ordinario el cual es de observancia obligatoria
3 cuanto el acto final puede causar perjuicio grave al administrado, sea imponiéndole obligaciones,
4 suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos, o por cualquier otra forma de lesión grave y
5 directa a sus derechos o intereses legítimos; igualmente indica la norma referida que será
6 aplicable a los procedimientos disciplinarios cuando éstos conduzcan a la aplicación de sanciones
7 de suspensión o destitución, o cualesquiera otras de similar gravedad; tal cual ocurre en el
8 presente asunto.

9 **TERCERO:** La denuncia trasladada al Concejo Municipal contra la Junta de Educación referida
10 contiene literalmente el siguiente contenido:

11 “Quien suscribe Gabriel Monge Flores, portador del número de cédula 112550118, padre de
12 familia de dicho centro educativo, siendo consciente de las realidades que afrontan las juntas de
13 educación, pero conocedor de las tareas y obligaciones, procedo formalmente a interponer
14 denuncia formal contra la junta de educación escuela Silvestre Granth Griffint, Cairo Siquirres.
15 Mi hijo cursa el segundo nivel, del primer ciclo de la educación general básica. El niño está
16 matriculado desde el primer nivel, de primera infancia, es decir, ya tiene en este centro educativo
17 4 años.

18 Por temas laborales y en especial por la pandemia (educación a distancia), no había dimensionado
19 la problemática del centro educativo, pero este año mi hijo está más grande y me cuenta diferentes
20 dificultades que presenta en el centro educativo, que vienen sumando y generan curiosidad en
21 este servidor.

22 Investigando por mi cuenta, me doy por enterado de varias posibles acciones o irregularidades
23 que en apariencia están ocurriendo en dicha institución, razón por la cual solicito formalmente
24 aclaración a la junta de educación para salir de los nublados y a la fecha se me ha violentado, mi
25 derecho a la información, establecido en el artículo 30 de la Constitución Política, donde se
26 consagra el derecho fundamental de acceso a la información pública.

27 Precedentes:

28 1. La junta de educación tiene un ingreso anual de la ley 6746, aproximado a: Presupuesto
29 ordinario del 2022 suma un estimado de 32000000 millones de colones, para rubros de gastos
30 fijos (servicios básicos y contador) materiales, suministros entre otros.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

- 1 El rubro de alimentos, por parte de PANEA es un aproximado de 40 millones de colones.
- 2 2. En poco menos de 1 año, los cambios en la dirección del centro educativo de la institución,
- 3 han estado a la orden del día. (por experiencia en mi labor administrativa, cuando esto sucede en
- 4 una dirección como lo es la escuela de Cairo (atractiva), es porque algo no está bien), esta versión
- 5 no la puedo comprobar, pero es evidente que los directores no quieren enfrentar los presuntos
- 6 problemas de gravedad que tiene la institución (Se cuestionan facturas pendientes de pago, sin
- 7 que medie un criterio para ejecutar planillas con órdenes de compra, que deja en duda la
- 8 transparencia de la administración, aunado a la aparente inexistencia de procesos de licitación
- 9 directa o abreviada, ya que son múltiples los locales comerciales de una misma línea de insumos
- 10 a los que aparentemente se le adeuda. Algunos de los directores que han pasado por la institución
- 11 son: Alexander Aguilar Castro, Susan Ching Barrios, Kattia Jessica Vargas Bermudez, Javier
- 12 Chaves Bustos, Gener Jiménez Chavarría y la actual directora es Kattia Thomas Eduars.
- 13 3. Algo que dista a simple vista es el avanzado deterioro en infraestructura, mobiliario y utensilios
- 14 de cocina, por palabras de mi hijo solo hay 19 vasos, para toda la población escolar. Los
- 15 productos como verduras y frutas se apilan en cajas y bolsas a la intemperie, corriendo el riesgo
- 16 de que roedores e insectos contaminen los alimentos que se brindan en el comedor, existían
- 17 únicamente 2 servicios sanitarios funcionando en el mes de agosto irrespetando el
- 18 REGLAMENTO DE REQUERIMIENTOS DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO SOBRE
- 19 EDIFICIOS PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA EN COSTA RICA: ARTÍCULO
- 20 23. “Servicios sanitarios. Se deberá contar con servicios sanitarios separados para hombres y
- 21 mujeres, tanto para los alumnos como para los profesores. En todos los niveles de la edificación
- 22 y en cada batería de servicios sanitarios, se deberá contar con servicios sanitarios accesible
- 23 (Según lo indique el Reglamento a la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con
- 24 Discapacidad, en los artículos 143 y 144) con accesos independientes para ambos sexos, según
- 25 rangos de edad con sus respectivas agarraderas y accesorios. El recorrido del usuario para acceder
- 26 a éstos, no deberá superar los treinta y seis (36) metros de trayectoria. La cantidad de piezas
- 27 sanitarias para alumnos se calcularán en la siguiente forma: Centros Educativos de I y II ciclos:
- 28 Un (1) inodoro y un (1) orinal o mingitorio por cada treinta (30) alumnos. Un inodoro por cada
- 29 veinte alumnas. Un lavabo por cada sesenta alumnos.
- 30 Los centros educativos de Preescolar tendrán un inodoro por cada veintiséis (26) alumnos con



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 comunicación directa al salón de clase para el respectivo control de los niños por parte del
2 docente”. (10 de abril 2018) 4. Existen facturas de diferentes casas comerciales cobrando al
3 centro educativo, los cuales son de años anteriores y montos elevados, (verificar en la dirección
4 del centro educativo).

5 5. Se me ha violentado, mi derecho a la información, establecido en el artículo 30 de la
6 Constitución Política donde se consagra el derecho fundamental de acceso a la información
7 pública, Se han enviado dos peticiones de información a la junta de educación y no se me ha
8 brindado y la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde establece que toda
9 entidad debe responder ante una consulta en un plazo no mayor a 10 días.

10 6. Existen indicios que suponen una inadecuada administración y control interno, por parte
11 de la Junta de educación, ya que faltando a la transparencia y al acceso de la información
12 guarda silencio positivo, lo que hace pensar que no poseen archivos documentales de control de
13 expedientes de contratos, archivos de gestión de la ley 6743, archivo de gestión de PANEA, entre
14 otros.

15 7. Al guardar silencio positivo por parte de la junta de educación, se podría pensar que las
16 versiones de que la junta educación en manos de su presidenta podría estar cometiendo
17 enriquecimiento ilícito, malversación de fondos y tráfico de influencias, podrían ser ciertas.

18 8. Existe una molestia generalizada en los padres de familia, los cuales ven con frustración
19 el actuar de la actual administración de la junta y están formulando cartas solicitando informes
20 de gestión y reuniones generales. (Ver anexo 7)

21 Importante activar el manual de atención de conflictos, previniendo y anticipando una posible
22 alzada por parte de los padres de familia.

23 Desarrollo

24 Por los antecedentes que logre plasmar en los párrafos anteriores, solicite cuentas a los miembros
25 de junta, en documento fechado al martes 23 de setiembre (ver anexo), en el que
26 formalmente exhorto información mediante nota enviada al correo electrónico de la junta
27 educación. Me llama poderosamente la atención, la negativa o justificante que mantienen para
28 no proporcionar documentos públicos, inacción que violenta mi derecho constitucional.

29 1. El Martes, 23 de agosto del 2022 se envió solicitud formal de requerimiento a la junta de
30 educación, la información solicitada en ese primer momento fue:



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

- 1 1.1 Las mejoras en los servicios sanitarios, plan de acción o en su defecto propuesta para
- 2 mejorar la situación.
- 3 1.2 El traslado del Informe de labores del periodo 2021 de la junta de educación, al correo:
- 4 gabrielmftolok@hotmail.com
- 5 1.3 Traslado de la observación al señor director (a), para la formulación adecuada del PAT
- 6 2023 Al ser hoy lunes 10 de octubre, no he tenido respuesta formal de la junta de educación, a
- 7 los puntos solicitados en dicha nota.
- 8 2. El pasado 09 de setiembre en la confirmación para la participación de la sesión #79 se solicitó
- 9 formalmente una ampliación de documentos.
- 10 2.1 Libro de actas de la junta educación, (físico o digital) 2020-2022.
- 11 2.2 Expediente de pagos PANEA (Informe económico mensual, lista de giros por gastos diversos
- 12 (planillas), orden de compra, copia de cheque (firmado de recibido) y/o pago electrónico,
- 13 facturas), de fecha 2020-2022.
- 14 2.3 Expediente de pagos Ley 6746 (Informe económico mensual, Lista de giros por gastos
- 15 diversos (planillas), orden de compra, copia de cheque (firmado de recibido) y/o pago
- 16 electrónico, facturas), de fecha 2020-2022.
- 17 2.4 El expediente de contratación (Caratula u hoja de presentación (con los datos generales
- 18 de la contratación), decisión de inicio, invitaciones a proveedores enviadas, cartel, recursos
- 19 contra el cartel (en caso de presentarse y/o que la contratación lo admita), acta de apertura de las
- 20 ofertas, ofertas recibidas, acta en donde la Junta analiza las ofertas y adjudica al proveedor (es)
- 21 escogido (s), recursos contra la adjudicación (en caso de presentarse y/o que la contratación lo
- 22 admita), correspondencia (aquí se ubican los documentos enviados y recibidos sobre la
- 23 contratación, tales como, el comunicado de adjudicación, recursos de apelación recibidos, el
- 24 comunicado sobre las apelaciones resueltas, el comunicado a proveedores de la adjudicación en
- 25 firme), contratos de fecha 2020-2022.
- 26 2.5 Presupuesto para el ejercicio económico 2020- 2022.
- 27 2.6 Detalle del porcentaje de ejecución presupuestaria al mes de setiembre del presupuesto
- 28 2022.
- 29 Al ser hoy 10 de octubre, no se me ha presentado la documentación solicitada.
- 30 En este periodo de investigación preliminar y al existir inacción de la junta de educación para



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 disipar los nublados, solicite cita en el centro educativo para conversar con la directora, la señora
2 Kattia Thomas, me agenda cita y en la fecha pactada, me apersono al centro educativo, la señora
3 directora me atiende respetablemente, le indico que mi intención es conversar sobre el
4 funcionamiento del centro educativo y la coordinación con la junta de educación en la concreción
5 de los objetivos planteados, la funcionaria me indica que ella es nueva en la institución y que a
6 la fecha no posee ningún documento de junta, que la comunicación es compleja y que lo único
7 que posee son facturas al cobro de proveedores que llegan a diario, con sumas considerables, por
8 servicios o suministros de meses y hasta de otros años, no se tiene un monto de deuda pero por
9 conversaciones con anteriores directores, puedo creer que es considerable.

10 Me facilitan una carpeta con facturas al cobro, al analizarlas observo varias órdenes de compra,
11 donde la señora presidenta de junta Edith Andrea Aburto Castillo, solicita elementos prohibidos
12 para compra en los comedores escolares, regulado en el documento (Especificaciones de los
13 alimentos permitidos), además para la cantidad de estudiantes del centro educativo en apariencia
14 las órdenes de compra y las facturas parecen ser una lista de comida para uso personal y no un
15 listado para un centro educativo de la cantidad de estudiantes que posee la escuela Silvestre.

16 Existen facturas por pagar de muchas casas comerciales, donde en apariencia no media un
17 proceso de licitación abreviado, por lo que deja abierta la posibilidad de que se podría estar dando
18 un tema de tráfico de influencias, algunos de los comercios son de fuera del cantón de Siquirres,
19 Cantón privilegiado con muchas casas comerciales, que vale mencionar que en el mismo pueblo
20 de Cairo existen 2 ferreterías muy competitivas y con precios muy accesibles.

21 De ejemplo podemos mencionar el caso de la ferretería Ferreciclo Pocora, empresa a la que se le
22 adeudan 3.829.281,04.

23 Existen acuerdos de pago que son interesantes en el presente año tal es el caso de “Decoración
24 de puertas del primer trimestre”, siendo mi persona esposo de una de las docentes que labora en
25 la institución y viendo como paga con recursos propios la decoración de dicha puerta, al igual
26 que cada una de las docentes de dicha institución, el monto por ese rubro es de aproximadamente
27 de 240000 mil colones, (ver libro de acta, acuerdo de pago 2022)

28 Existen facturas al cobro y también acuerdos de pago a personas por servicios de limpieza y
29 mantenimiento en los que en apariencia se ejecutan acuerdos sin que medien requisitos básicos
30 de contratación.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

- 1 Preocupa de sobre manera los usos de recursos y la negativa a brindar la información de
2 manera transparente.
- 3 Otro punto de divergencia es la aparente pasividad del contador, persona empleada de la junta de
4 educación, quien al parecer no está realizando las funciones estipuladas en el reglamento de junta
5 dejando en esa impresión a la libre el manejo y control interno que debe llevar la junta de
6 educación.
- 7 Los miembros de junta son:
- 8 Presidenta Edith Andrea Aburto Castillo
- 9 Vicepresidente Howard Jesús Whittingham Zamora (actualmente renuncio)
- 10 Secretaria Sonia María Porras Zamora
- 11 Vocal 1 Nidia Ester Fonseca Ramírez
- 12 Vocal 2 Judith Porter Bronley
- 13 Contador: Guillermo Molina Barrios.
- 14 Importante destacar que la junta me cita para sesión el pasado 26 de setiembre, como respuesta
15 a la solicitud de información, sin embargo, el sábado 24 me envían correo cancelando dicha
16 sesión, desde el 23 de agosto que inicio la vía administrativa para con la Junta de educación a la
17 fecha jueves 09 de octubre, no han dado información alguna de lo solicitado.
- 18 El pasado sábado 24 de setiembre, ingreso a la bandeja de entrada de mi correo personal,
19 oficio DREL-SCE06-ELSGG-JE-075-22, donde indican que la sesión ordinaria número 79 se
20 suspende, debido a que no poseen quórum estructural, ya que el vicepresidente renuncio, agregan
21 que se acogen a una consulta realizada al Departamento de Juntas y el criterio de la procuraduría
22 en el dictamen c-453, para suspender dicha sesión.
- 23 Efectivamente el criterio de la procuraduría en el dictamen c-453, está vigente. Sin embargo, es
24 importante destacar que en este mismo criterio se hace referencia a la Ley General de
25 Administración Pública, la cual es el marco regulador de todas las entidades ministeriales, entre
26 ellas el Ministerio de Educación Pública y sus organizaciones (Juntas de Educación).
- 27 La Ley General de la Administración Pública regula, en los artículos 53 y 54, tanto el quórum
28 estructural como el quórum funcional de los órganos colegiados.
- 29 Disponen los artículos, en lo que interesa, lo siguiente:
- 30 Artículo 53.- 1. El quórum para que pueda sesionar válidamente el órgano colegiado será el de



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 la mayoría absoluta de sus componentes.

2 2. Si no hubiere quórum, el órgano podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria
3 veinticuatro horas después de la señalada para la primera, salvo casos de urgencia en que podrá
4 sesionar después de media hora y para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus
5 miembros.

6 Por lo anterior y con conocimiento de causa, me apersono al centro educativo el día lunes 26 de
7 setiembre a la hora pactada, para participar en la sesión número 79, con la intención de hacer
8 valer la normativa vigente y tener la posibilidad de sesionar 24 horas después o 30 minutos
9 posterior a la hora pactada, según la relevancia de la sesión de trabajo, esto conforme a lo
10 establecido en el dictamen c-453, apegado a La Ley General de la Administración Pública.

11 Sin embargo, no fue así, me llama poderosamente la atención, la negativa o justificante que
12 mantienen para no proporcionar documentos públicos.

13 Resumen de las denuncias.

14 1. Incumplimiento de la Junta de educación al artículo 30 de la Constitución Política: "Se
15 garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre
16 asuntos de interés público. Quedan a salvo los secretos de Estado".

17 Incumplimiento de la Junta de educación a la ley TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
18 INFORMACIÓN PÚBLICA

19 “Artículo 5 °- Plazo de respuesta.

20 La solicitud de información pública debe ser resuelta en el plazo máximo de diez días hábiles,
21 contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Si debido a la complejidad de lo
22 requerido, la autoridad pública necesita un plazo mayor para atender la gestión, deberá informar
23 al solicitante en el plazo inicial de los diez días hábiles con la debida justificación e indicando de
24 cuánto será la ampliación, que deberá ser razonable, proporcional y no podrá exceder de forma
25 excepcional el plazo de un mes. Si se realiza la prevención contemplada en el artículo 3°, el plazo
26 para atender la solicitud comenzará a regir a partir del momento en que el funcionario encargado
27 tenga por cumplida la prevención”. Los 10 días estipulados en dicha ley, específicamente en el
28 artículo 5, han sido claramente incumplidos por la junta de educación, siendo responsable directa
29 la señora presidenta de la junta de educación, por su condición de apoderada. Ver anexos (1,2,3
30 y 4)



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 Al ser 10 de octubre del 2022, no se me ha brindado acceso a la información.

2 2. Incumplimiento al Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas N°
3 38249-MEP específicamente en:

4 “Artículo 2°-Las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, en lo sucesivo las Juntas, son
5 organismos auxiliares de la Administración Pública y les corresponde coordinar, con el
6 respectivo Director del Centro Educativo, el desarrollo de los programas y proyectos, así como
7 la dotación de los bienes y servicios, requeridos para atender las necesidades y prioridades
8 establecidas en el Plan Anual de Trabajo (PAT) del centro educativo”.

9 Lo anterior debido a que:

10 2.1No existe coordinación con la dirección del centro educativo, se puede evidenciar con una
11 declaración a la funcionaria.

12 2.2Actualmente la junta de educación no está cumpliendo con el suministro de bienes y servicios,
13 son varias las participaciones que los niños se ven limitados, debido a que simplemente la junta
14 no tiene presupuesto para llevarlos a participar. Ver anexo (5)

15 2.3Los utensilios en el comedor escolar son muy limitados, (ver inventario y visita ocular en el
16 comedor escolar).

17 2.4Es conocido en el centro educativo la limitante de material didáctico, utensilios de cocina,
18 deterioro de la infraestructura entre otros.

19 2.5Los docentes y administrativo, no poseen material didáctico.

20 3. Incumplimiento al Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas N°
21 38249-MEP específicamente en:

22 Artículo 31.-Son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes:

23 d) Ejecutar de manera oportuna, eficiente y transparente los recursos públicos que les hayan sido
24 transferidos, respetando el destino establecido según fuente de financiamiento.

25 Se presenta anexo al presente documento, órdenes de compra, facturas al cobro, las cuales no
26 cumplen con normativa vigente, ya que se compran artículos prohibidos y en apariencia las
27 facturas podrían calzar como compras personales y no para el centro educativo, lo que podría
28 hacer pensar que la administración no está siendo transparente. (Ver anexo 6)

29 4. Incumplimiento al Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas N°
30 38249-MEP específicamente en: Artículo 31.-Son funciones y atribuciones de las Juntas las



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 siguientes:

2 e) Realizar los procesos de compras de bienes y servicios respetando los procedimientos de
3 contratación establecidos.

4 Existe un número abultado de casas comerciales y de operadores independientes que solicitan
5 pagos de servicios o ventas de suministros, lo que deja la interrogante si las compras de bienes y
6 servicios se realizan basados en criterios de contratación establecida o si es antojadiza o con tintes
7 personales la designación de compras y servicios que ha venido adquiriendo la junta de
8 educación, al momento de esta denuncia se desconocen los expedientes de contratación del centro
9 educativo de cada uno de los proveedores de servicios y bienes. (Ver anexo)

10 No se demuestra al momento de presentar esta denuncia procedimientos de control interno en el
11 archivo por planilla de: actas, órdenes de compra, planilla, facturas, recibos de pago digitales o
12 por cheque, lo que en apariencia demuestra una mala administración que se podría prestar para
13 la malversación de fondos públicos e enriquecimiento ilícito, existe un silencio positivo de mis
14 cuestionamientos. (Ver anexos 1, 2, 3 y 4)

15 5. Incumplimiento al Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas N°
16 38249-MEP específicamente en:

17 Artículo 31.-Son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes:

18 l) Gestionar los procesos relacionados con la prestación de los servicios del comedor estudiantil
19 y de transporte estudiantil, en sus diversas modalidades.

20 En apariencia el centro educativo está siendo suministrado por el CNP, sin embargo, existen
21 facturas de compra referente a alimentos y bebidas en comercios de la zona y que dicho sea de
22 paso y según consta en órdenes de compra con pedidos de productos prohibidos y por la cantidad
23 del pedido en apariencia podrían ser compras personales y no para el centro educativo. (Ver
24 anexo 6)

25 6. Incumplimiento al Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas N°
26 38249-MEP específicamente en: Artículo 31.-Son funciones y atribuciones de las Juntas las
27 siguientes:

28 v) Preparar informes de gestión al cierre de su período de nombramiento y rendir cuentas ante la
29 comunidad educativa. Lo anterior de conformidad con el formato establecido para tales efectos.

30 Al ser hoy 9 de octubre no he recibido el informe de gestión de cierre, es más, en un sondeo que



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

pude realizar la comunidad educativa desconoce de dicho informe de gestión. Cabe indicar que por silencio positivo la junta me da la razón y podría creer que no poseen dicha información.

7. Incumplimiento al Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas N° 38249-MEP específicamente en:

Artículo 57. “Todos los recursos públicos transferidos a las Juntas por el MEP, así como los generados por la Junta o los provenientes de cualquier otra fuente, deberán ser depositados y manejados en cuentas bancarias abiertas a nombre de la Junta del centro educativo. Por lo tanto, queda prohibido el manejo de recursos por medio de cuentas bancarias abiertas a nombre de cualquier miembro de la Junta, del Director del Centro Educativo, personal docente o cualquier otra persona”.

El centro educativo cobra el servicio de alimentación al personal docente y administrativo, debido al ocultismo y al silencio positivo a la fecha se desconoce el uso de este rubro, así como los depósitos realizados por la junta de educación de este rubro a la cuenta bancaria de fondos propios de dicha junta, pudiendo creer que existe un tema de malversación de fondos y de hasta enriquecimiento ilícito.

8. Incumplimiento al Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas N° 38249-MEP específicamente en:

Artículo 76.-El Tesorero-Contador será la persona dedicada a registrar, aplicar, analizar e interpretar la información contable financiera según fuente de financiamiento, con la finalidad de diseñar e implementar instrumentos y mecanismos de apoyo a la administración de las Juntas, de manera oportuna y confiable, que le permita a ésta la toma de decisiones; y a su vez, la presentación parcial o total de los estados financieros de un período económico, bajo las normas o principios contables establecidos y según los lineamientos técnicos que para tales efectos establezca el Departamento de Gestión de Juntas de la Dirección Financiera. Artículo 80.-Es obligación del Tesorero-Contador mantenerse enterado de los acuerdos que adopte la Junta y que impliquen erogaciones económicas. En aquellos casos en que el Tesorero- Contador detecte que la Junta tomó acuerdos que no fueran legalmente procedentes, tendrá el deber de notificar por escrito a la Junta para que ésta rectifique el acuerdo conforme a derecho.

Por lo analizado en apariencia el tesorero contador no cumple las funciones de diseñar e implementar instrumentos y mecanismos de apoyo a la administración de juntas, se cree que



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 tampoco detecta que en apariencia la Junta toma acuerdos que no fueran legalmente procedentes
2 lo que conlleva a la mala administración y a aparentes pagos irregulares sin que medie criterios
3 claros de pago o de cumplimiento de la contratación administrativa.

4 Por tanto:

5 1. Solicito formalmente a la supervisión educativa del circuito 06 de la Dirección Regional de
6 Limón, que gestione el traslado de la documentación solicitada previamente por este servidor
7 ante la junta de educación, en el término establecido por ley:

8 a. Informe de mejoras en los servicios sanitarios.

9 b. Traslado del Informe de labores del periodo 2021 de la junta de educación,

10 c. Traslado de la observación al señor director (a), para la formulación adecuada del PAT 2023

11 d. Libro de actas de la junta educación, (físico o digital) 2020-2022.

12 e. Expediente de pagos PANEA (Informe económico mensual, lista de giros por gastos diversos
13 (planillas), orden de compra, copia de cheque (firmado de recibido) y/o pago electrónico,
14 facturas), de fecha 2020-2022.

15 f. Expediente de pagos Ley 6746 (Informe económico mensual, Lista de giros por gastos diversos
16 (planillas), orden de compra, copia de cheque (firmado de recibido) y/o pago electrónico,
17 facturas), de fecha 2020-2022.

18 g. El expediente de contratación (Caratula u hoja de presentación (con los datos generales de la
19 contratación), decisión de inicio, invitaciones a proveedores enviadas, cartel, recursos contra el
20 cartel (en caso de presentarse y/o que la contratación lo admita), acta de apertura de las ofertas,
21 ofertas recibidas, acta en donde la Junta analiza las ofertas y adjudica al proveedor (es) escogido
22 (s), recursos contra la adjudicación (en caso de presentarse y/o que la contratación lo admita),
23 correspondencia (aquí se ubican los documentos enviados y recibidos sobre la contratación, tales
24 como, el comunicado de adjudicación, recursos de
25 apelación recibidos, el comunicado sobre las apelaciones resueltas, el comunicado a proveedores
26 de la adjudicación en firme), contratos de fecha 2020- 2022.

27 h. Presupuesto para el ejercicio económico 2020- 2022.

28 i. Detalle del porcentaje de ejecución presupuestaria al mes de setiembre del presupuesto 2022.

29 Lo anterior al correo: gabrielmftolok@hotmail.com

30 2. Solicito formalmente cumplir con el artículo #24 del reglamento de junta y trasladar denuncia



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 formal presentada por este servidor al Consejo Municipal para realicen la investigación de los
2 miembros de junta y la gravedad de los hechos anteriormente denunciados, con el fin de que se
3 aplique el:

4 Artículo 23.-Los miembros de las Juntas podrán ser removidos por el Concejo Municipal
5 respectivo cuando medie justa causa. Se considera justa causa, entre otras:

6 a) Cuando sin previo permiso o licencia, dejaren de concurrir a seis sesiones consecutivas, o a
7 seis alternas dentro de un período inferior a seis meses.

8 b) Cuando incumplieren, descuidaren o mostrasen desinterés en sus funciones y
9 responsabilidades estipuladas en el presente reglamento.

10 c) Cuando hubieren sido condenados por los Tribunales de Justicia por cualquier motivo.

11 d) Cuando autoricen el uso de recursos públicos, irrespetando el destino establecido por las
12 distintas fuentes de financiamiento.

13 e) Si incurren en otras faltas graves según lo establecido en el presente reglamento.

14 Considero que los hechos formulados, dan cabida para aplicar el artículo 23 específicamente los
15 incisos B, D, E y que el Consejo Municipal proceda a aplicar lo establecido en el reglamento de
16 juntas.

17 3. Solicito al consejo Municipal, si se consideran tipificadas y demostradas las denuncias,
18 proceder con la destitución en pleno de toda la junta de educación actual, a excepción de la nueva
19 integrante, nombrada en el mes de octubre del presente año.

20 4. Solicito si se da el cambio de junta educación, la destitución del contador del centro educativo,
21 por tanto, es empleado de la junta y en apariencia no cumple con la función de asesorar y
22 colaborar con controles en la administración.

23 5. Solicito a la supervisión educativa que se analicen las facturas por pagar realizando una
24 estrategia de pago en conjunto con la administración, planteando un plan de pago que no
25 desmejore el rango de inversión de la junta de educación en respuesta a las necesidades
26 prioritarias del centro educativo.

27 6. Solicito realizar un análisis de las cuentas por pagar que posee la junta de educación, logrando
28 identificar cuáles de esas facturas no corresponden a servicios o bienes recibidos por el centro
29 educativo, con el objetivo de que se sienten responsabilidades a las personas que realizaron las
30 órdenes de compra, judicializando el caso para que los servicios o bienes que no ingresaron al



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 centro educativo sean saldados por las personas responsables y no con recursos públicos de la
2 institución.

3 7. Solicito al DSAF, específicamente al departamento de juntas de educación aplicar el
4 reglamento de juntas de educación.

5 Artículo 18.-La Dirección Regional de Educación, por medio del Departamento de Servicios
6 Administrativos y Financieros, coordinará el proceso de inducción y capacitación de los
7 miembros de las Juntas. Este proceso se realizará preferiblemente en la correspondiente
8 comunidad educativa, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos para tales efectos
9 por la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional.”

10 **CUARTO:** El Órgano Director, cumplió en un todo con el principio al debido proceso y el
11 derecho de defensa de las partes, desarrolló del procedimiento bajo expresa garantía a los
12 derechos fundamentales de todas las partes involucradas y como mecanismo de control y tutela
13 administrativa a fin de investigar los hechos que eventualmente evidenciaran la posible existencia
14 de hechos que impliquen eventualmente la imposición de alguna medida dentro de los estimados
15 en el artículo 23 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas,
16 Decreto Ejecutivo N° 38249-MEP del 10 de febrero de 2014, vinculados don el contenido de la
17 denuncia y la prueba que se aporta y consta en los autos.

18 **QUINTO:** El Órgano Director en cuanto a las manifestaciones sobre hechos de terceros como
19 lo es el Contador de la Junta de Educación decidió no contemplarlo dentro del traslado de cargos,
20 por cuanto no está sometido al marco competencial del Concejo Municipal, y consideró que
21 actuar contrario, sería violentar el principio de legalidad constitucional y legal que impera en la
22 materia.

23 **SEXTO:** La ley y jurisprudencia en la materia establecen la obligación para la Administración
24 en establecer el Debido Proceso que garantice el derecho de defensa de los integrantes de la Junta
25 de Educación, por medio del Procedimiento Ordinario del cual es parte el Libro II de la Ley
26 General de la Administración Pública, lo cual fue efectivamente garantizado en el proceso por
27 cuanto los denunciados tuvieron acceso en tiempo a apersonarse al proceso a realizar el descargo
28 de los hechos investigados.

29 **SETIMA:** Esta comisión producto del análisis del expediente verificó que los principios al
30 debido proceso y derecho de defensa de los denunciados fue debidamente garantizado en todos



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 los momentos procesales del desarrollo del proceso.

2 **OCTAVA:** Sobre el fondo del asunto, la función de esta comisión en el caso concreto es verificar
3 la validez del procedimiento y garantizar los derechos de las partes efectivamente se han
4 respetado, así como que exista un análisis sobre la prueba que consta en los autos, tal cual se
5 desprende del informe el órgano director. La base del análisis del elenco probatorio, debe
6 sustentarse ineludiblemente en que la prueba de cargo debe ser la necesaria, útil y pertinente y
7 constituya la base para el dictado de una resolución administrativa por parte del Concejo
8 Municipal, referida a los hechos denunciados y con base en la norma de derecho sustantivo que
9 establece el presupuesto jurídico para determinar si existió o no un incumplimiento de deberes
10 que determine la existencia de hallazgos y hechos claros y precisos de incumplimiento de
11 deberes por parte de los denunciados y que configuren el fundamento de la sanción expresa y
12 taxativa que contempla el artículo 23 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
13 Administrativas, N° 38249-MEP, como “causa justa”, a saber:

14 “Artículo 23.-Los miembros de las Juntas podrán ser removidos por el Concejo Municipal
15 respectivo cuando medie justa causa. Se considera justa causa, entre otras:

16 a) Cuando sin previo permiso o licencia, dejaren de concurrir a seis sesiones consecutivas, o a
17 seis alternas dentro de un período inferior a seis meses.

18 b) Cuando incumplieren, descuidaren o mostrasen desinterés en sus funciones y
19 responsabilidades estipuladas en el presente reglamento.

20 c) Cuando hubieren sido condenados por los Tribunales de Justicia por cualquier motivo.

21 d) Cuando autoricen el uso de recursos públicos, irrespetando el destino establecido por las
22 distintas fuentes de financiamiento.

23 e) Si incurren en otras faltas graves según lo establecido en el presente reglamento.”

24 Resulta, que no es solo necesario estampar en una denuncia los hechos que al parecer de las
25 personas (que con razón lo hacen) constituyan faltas al deber de cuidado o presuntos
26 incumplimientos a los deberes de sus cargos, como de los funcionarios que se denuncian, sino
27 que por un principio de seguridad jurídica el sistema y estado de derecho que nos rige, es
28 indispensable que dichos hechos correspondan al presupuesto de hecho que establece la norma
29 jurídica, que en este caso corresponde a lo indicado expresa y taxativamente al artículo 23 del
30 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, N° 38249-MEP, ya que



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 en materia sancionatoria la violación a tales postulados acarrea la nulidad absoluta de lo actuado
2 por la administración que dicta al acto final sino la responsabilidad que despliegue el apartarse
3 del principio de legalidad, y que para este caso es apegarse estrictamente a la norma y en caso de
4 duda o ayuno de prueba debe someterse a lo más favorable para el denunciado.

5 El Órgano Director, indica en su análisis de infirme final, que "...el alegato de existencia de
6 facturas presuntamente irregulares, violación al acceso a la información por parte de la Junta de
7 Educación, la existencia de indicios de una presunta inadecuada administración y control interno,
8 la existencia de un "enriquecimiento ilícito", "malversación de fondos" y "tráfico de influencias"
9 se sustenta con escasa prueba que aporta a la denuncia y consta en el expediente. Siendo que
10 ponderándose los hechos denunciados en relación con la prueba de cargo que consta en los autos
11 versus las causales que contempla el artículo 23 del Reglamento de Juntas, específicamente los
12 incisos d) y e), no se determina la veracidad probatoria de los hechos denunciados..."

13 Así pues, esta Comisión comparte con el órgano director, respecto de la inexistencia de hechos
14 sustentados en prueba que demuestre causal alguna de remoción de los miembros de la junta
15 denunciados, a no existir prueba que demuestre una "justa causa" demostrada en el desarrollo del
16 proceso apegada a la norma de rigor (artículo 23 del Reglamento General de Juntas de Educación
17 y Juntas Administrativas, N° 38249-MEP).

POR TANTO:

19 **PRIMERO:** Esta comisión permanente de asuntos jurídicos en análisis del informe final y
20 habiendo verificado el cumplimiento del debido proceso y derecho de defensa de las partes,
21 concluye que se tiene por desarrollado todo el proceso instructivo del procedimiento
22 administrativo ordinario por el Órgano Director bajo el expediente 0001-ODCMS-2022 sin la
23 presencia de vicios de forma o de fondo que violenten los derechos de las partes. Por el fondo
24 no se desprende de la prueba que consta en los autos inadecuada administración y control interno,
25 existencia de un "enriquecimiento ilícito", "malversación de fondos" y "tráfico de influencias".
26 Ponderándose los hechos denunciados en relación con la prueba de cargo que consta en los autos
27 versus las causales que contempla el artículo 23 del Reglamento de Juntas, específicamente los
28 incisos d) y e), no se determina la existencia de los hechos denunciados.

29 **SEGUNDO:** Los suscritos regidores, recomendamos al Concejo Municipal, tome un acuerdo
30 definitivamente aprobado y en firme mediante el cual: se dé por conocido y aprobado el informe



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos: DICTAMEN CAJ-CMS-0011-2023, como motivación (conforme al artículo 136.2 de la Ley General de la Administración Pública) del acuerdo municipal que constituya el acto final resolutorio en el proceso administrativo ordinario del Concejo Municipal de Siquirres, conociendo denuncia contra la Junta de Educación de la Escuela Silvestre Grant Griffith, el cual se tramita bajo el expediente número 0001-ODCMS-2022: declarándose sin lugar la denuncia y pretensiones de origen.

TERCERO: Procédase por medio de la Secretaría Municipal a incorporar físicamente el acuerdo completo y dictamen de comisión al expediente 0001-ODCMS-2022; así mismo procédase a su notificación a las partes en el plazo de ley.

Conforme al artículo 5 del “Reglamento de Sesiones del Consejo, Deberes del Presidente, Deberes del Secretario, Deberes de Los Regidores” y habiéndose celebrado esta sesión de Comisión bajo la modalidad presencial y con la participación de los integrantes que firman el dictamen, dicha sesión iniciada al ser las 16:30 horas del día 20 de febrero del año 2023, Quedando el dictamen aprobado y ordenando el traslado para conocimiento del Concejo Municipal. Todos los presentes estampan su firma, declarando bajo la fe de juramento que este documento es fiel a su contenido y voluntad de los miembros presentes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Siquirres.


Junior Quirós Chavarria
Presidente


Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria


Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Somete a votación por unanimidad se aprueba el Dictamen número CAJ-CMS-0011-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----

ACUERDO N°3347-21-02-2023

Sometido a votación por unanimidad se aprueba el Concejo Municipal acuerda: Dar por conocido y aprobado el informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos: DICTAMEN CAJ-CMS-0011-2023, como motivación (conforme al artículo 136.2 de la Ley General de la Administración Pública) del acuerdo municipal que constituya el acto final resolutorio en el proceso administrativo ordinario del Concejo Municipal de Siquirres, conociendo denuncia contra la Junta de Educación de la Escuela Silvestre Grant Griffith, el cual se tramita bajo el



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

expediente número 0001-ODCMS-2022: declarándose sin lugar la denuncia y pretensiones de origen. Procédase por medio de la Secretaría Municipal a incorporar físicamente el acuerdo completo y dictamen de comisión al expediente 0001-ODCMS-2022; así mismo procédase a su notificación a las partes en el plazo de ley. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.** -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

5.-Se conoce Dictamen número CAJ-CMS-0012-2023 de la Comisión de Permanente de Asuntos Jurídicos en atención al oficio sin número que suscribe el Sr. Alcides Matamoros Núñez/Presidente y la Sra. Rosa Duarte Gonzales/Secretaria de la A.D.E Pro-mejoras Barrio Canadá, que textualmente cita: -----

Municipalidad de Siquirres

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

DICTAMEN

CAJ-CMS-0012-2023

ATENCION: Se pone en conocimiento que el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria N°0138 celebrada el martes 20 de diciembre 2022, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza Sikiare”, por el Concejo Municipal de Siquirres, en el Artículo V, Inciso 2), Acuerdo N°3160, se conoció y aprobó lo siguiente: 2.-Oficio sin número que suscribe el Sr. Alcides Matamoros Núñez/Presidente y la Sra. Rosa Duarte Gonzales/Secretaria de la A.D.E Pro-mejoras Barrio Canadá, dirigido a los señores del Concejo Municipal de Siquirres, en la cual solicitan la donación del lote municipal escritura 00182723000, ya que les sería muy útil para una escuela, parque para los niños o Salón Comunal. ACUERDO N°3160-20-12-2022 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia del oficio que suscribe el Sr. Alcides Matamoros Núñez/Presidente y la Sra. Rosa Duarte Gonzales/Secretaria de la A.D.E Pro-mejoras Barrio Canadá, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para su análisis y dictamen.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES



CAJ-CMS-0012-2023

Los regidores, miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en atención del oficio que pone en conocimiento que el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria N°0138 celebrada el martes 20 de diciembre 2022, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza Sikiarés”, por el Concejo Municipal de Siquirres, en el Artículo V, Inciso 2), Acuerdo N°3160, se conoció y aprobó lo siguiente: 2.-Oficio sin número que suscribe el Sr. Alcides Matamoros Núñez/Presidente y la Sra. Rosa Duarte Gonzales/Secretaria de la A.D.E Pro-mejoras Barrio Canadá, dirigido a los señores del Concejo Municipal de Siquirres, en la cual solicitan la donación del lote municipal escritura 00182723000, ya que les sería muy útil para una escuela, parque para los niños o Salón Comunal. ACUERDO N°3160-20-12-2022 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia del oficio que suscribe el Sr. Alcides Matamoros Núñez/Presidente y la Sra. Rosa Duarte Gonzales/Secretaria de la A.D.E Pro-mejoras Barrio Canadá, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para su análisis y dictamen, procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Concejo Municipal de Siquirres, recibe el oficio del Sr. Alcides Matamoros Núñez/Presidente y la Sra. Rosa Duarte Gonzales/Secretaria de la A.D.E Pro-mejoras Barrio Canadá, dirigido a los señores del Concejo Municipal de Siquirres, en la cual solicitan la donación del lote municipal escritura 00182723000, ya que les sería muy útil para una escuela, parque para los niños o Salón Comunal. ACUERDO N°3160-20-12-2022 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia del oficio que suscribe el Sr. Alcides Matamoros Núñez/Presidente y la Sra. Rosa Duarte Gonzales/Secretaria de la A.D.E Pro-mejoras Barrio Canadá, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO: Conforme a la información que arroja el sistema del Registro Nacional, resulta que se desprende que efectivamente el terreno indicado corresponde a una propiedad inscrita a nombre de la Municipalidad de Siquirres, como se presenta:



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPUBLICA DE COSTA RICA REGISTRO NACIONAL CONSULTA POR NUMERO DE FINCA MATRICULA: 182723---000			
PROVINCIA: LIMON FINCA: 182723 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000 SEGREGACIONES: NO HAY			
NATURALEZA: TERRENO DESTINADO A ÁREA DE FACILIDADES COMUNALES SITUADA EN EL DISTRITO 1-SIQUIRRES CANTON 3-SIQUIRRES DE LA PROVINCIA DE LIMON			
LINDEROS: NORTE : CANAL SUR : CALLE PUBLICA DE OCHO METROS DE ANCHO Y UN FRENTE DE 29 MTS 56 CMS ESTE : GRUPO EMPRESARIAL JUAN ESPINOZA JUEZ S.A OESTE : ANTONIO RÍOS VEGA			
MIDE: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS PLANO:L-2202728-2020			
ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA: FINCA DERECHO INSCRITA EN 7-00031575 000 FOLIO REAL			
VALOR FISCAL: 10,000.00 COLONES			

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES CEDULA JURIDICA 3-014-042126 ESTIMACIÓN O PRECIO: MIL COLONES DUEÑO DEL DOMINIO PRESENTACIÓN: 2022-00741909-01 CAUSA ADQUISITIVA: DONACION FECHA DE INSCRIPCIÓN: 11-NOV-2022
ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY
CONDICIONES CITAS: 355-16711-01-0932-001 FINCA REFERENCIA 700031575 000 AFECTA A FINCA: 7-00182723 -000 CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY
SERVIDUMBRE DE PASO CITAS: 2020-647112-01-0002-001 FINCA REFERENCIA 700031575 000 AFECTA A FINCA: 7-00182723 -000 CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY
SERVIDUMBRE DE PASO CITAS: 2020-647112-01-0017-001 FINCA REFERENCIA 700031575 000 AFECTA A FINCA: 7-00182723 -000 CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

TERCERO: Sobre la posibilidad de realizar donaciones por parte del Municipio, existe norma expresa en el Código Municipal que indica:

“Artículo 71- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley 7 494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.

Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.

Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales.

A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio; asimismo, podrán crear albergues para las personas que se encuentren en situación de abandono y situación de calle, una vez demostrada dicha condición de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley para la Creación de Albergues Temporales de las Personas en Situación de Abandono y Situación



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 de Calle. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o
2 servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades
3 podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad
4 probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.
5 Asimismo, las municipalidades quedan autorizadas con dispensa de trámite legislativo para
6 gestionar y desarrollar proyectos de vivienda municipal y otorgar sobre las viviendas
7 construidas el derecho de usufructo habitacional, mediante contrato de usufructo
8 habitacional, conforme a lo estipulado en la ley que otorga competencia a las
9 municipalidades para desarrollar y administrar proyectos de vivienda municipal. Cada
10 municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.”

11 **CUARTO:** Siendo que conforme al artículo 136.2 de La Ley General de la Administración
12 Pública, nos indica que “la motivación podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a
13 los motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o resoluciones
14 previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe
15 su copia.” Determinándose indispensable que en forma previa se diseñe un proyecto, una
16 viabilidad tanto de la Administración Municipal como del Ministerio de Educación. Y por
17 cumplimiento a las normas técnicas que informan la materia es indispensable el cumplimiento de
18 presupuestos y requisitos previos que ambas instrucciones requieren para dar viabilidad a una
19 solicitud de este tipo. Aunado a lo anterior y conforme al principio de coordinación
20 interinstitucional por medio del cual la Municipalidad y los demás órganos competentes de la
21 administración pública puede coordinar sus acciones para tal efecto con la debida anticipación y
22 planificación se deberá elaborar el respectivo convenio que materializa el proyecto.

23 **POR TANTO:**

24 Los suscritos regidores, recomendamos al Concejo Municipal, tome un acuerdo definitivamente
25 aprobado y en firme mediante el cual: se traslade el asunto a la Alcaldía Municipal con el fin de
26 que realice un estudio interno sobre la viabilidad de la solicitud de donación solicitada y
27 considerando los fundamentos de este dictamen (CAJ-CMS-0012-2023) y su resultado lo esté
28 informando al Concejo Municipal.

29 Conforme al artículo 5 del “Reglamento de Sesiones del Consejo, Deberes del Presidente, Deberes del Secretario,
30 Deberes de Los Regidores” y habiéndose celebrado esta sesión de Comisión bajo la modalidad presencial y con la



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

participación de los integrantes que firman el dictamen, dicha sesión iniciada al ser las 16:30 horas del día 20 de febrero del año 2023, Quedando el dictamen aprobado y ordenando el traslado para conocimiento del Concejo Municipal. Todos los presentes estampan su firma, declarando bajo la fe de juramento que este documento es fiel a su contenido y voluntad de los miembros presentes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Siquirres.


Junior Quirós Chavarria
Presidente


Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria


Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Somete a votación por unanimidad se aprueba el Dictamen número CAJ-CMS-0012-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----

ACUERDO N°3348-21-02-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres: Trasladar el asunto a la Alcaldía Municipal con el fin de que realice un estudio interno sobre la viabilidad de la solicitud de donación solicitada y considerando los fundamentos de este dictamen (CAJ-CMS-0012-2023) y su resultado lo esté informando al Concejo Municipal. -----

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarria. -----

6.-Se conoce Dictamen número CAJ-CMS-0013-2023 de la Comisión de Permanente de Asuntos Jurídicos en atención al oficio número DCMS-146-2022, y oficio número 22997(DFOE-SEM-2056) en relación a la actualización de manual de procedimientos financiero-contable para la municipalidad de Siquirres, que textualmente cita: -----

Municipalidad de Siquirres

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

DICTAMEN

CAJ-CMS-0013-2023



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 **ATENCION: ATENCIÓN:** 1. OFICIO SC-007-2023. Se pone en conocimiento que el Concejo
2 Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria N°0138 celebrada el martes 20 de diciembre 2022,
3 a las diecisiete horas con quince minutos, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de
4 Siquirres “Plaza Sikiare”, por el Concejo Municipal de Siquirres, en el Artículo V, Inciso 13),
5 Acuerdo N°3167, se conoció y aprobó lo siguiente: 13.-Oficio número DCMS-146-2022 que
6 suscribe la Licda. Yorleny Wright Reynolds/Contadora Municipal de Siquirres, dirigido al Lic.
7 Kendral Allen Maitland, M.B.A./Gestor Administrativo Financiero Municipalidad de Siquirres,
8 en la cual en referencia a la reforma de las NTPP (Normas Técnicas de Presupuestos Públicos)
9 en especial sobre los cambios que se plantean a la Liquidación Presupuestaria, refiero: 4.3.17
10 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria. ACUERDO N°3167-20-12-2022
11 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia
12 del oficio número DCMS-146-2022 que suscribe la Licda. Yorleny Wright Reynolds/Contadora
13 Municipal de Siquirres a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para lo que corresponda.
14 2.-OFICIO SC-010-2023, se pone en conocimiento por medio de Sesión Ordinaria N°0138
15 celebrada el martes 20 de diciembre 2022, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Sala
16 de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza Sikiare”, por el Concejo Municipal de
17 Siquirres, en el Artículo V, Inciso 25), Acuerdo N°3173, se conoció y aprobó lo siguiente: 25.-
18 Oficio número 22997(DFOE-SEM-2056) que suscribe el Lic. Carlos Morales Castro/Gerente de
19 Área, la Licda. Alexia Umaña Alvarado/Asistente técnica y el Lic. Gabriel González
20 Cabezas/Fiscalizador, todos de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de
21 Seguimiento para la Mejora Publica de la Contraloría General de la República, dirigida a la
22 Master Dinorah Cubillo Ortiz/Secretaria del Concejo Municipal de Siquirres, en Asunto:
23 Comunicación de finalización del proceso de seguimiento de las disposiciones 4.5, 4.9, 4.10 y
24 4.11 del informe N.ºDFOE-LOC-IF-00006-2022, emitido por la Contraloría General de la
25 República. Para su conocimiento y fines consiguientes, y con el propósito de que este oficio se
26 haga del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de Siquirres, en la sesión
27 inmediata siguiente que celebre ese órgano colegiado posterior a su recibo. ACUERDO N°3173-
28 20-12-2022 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda:
29 Trasladar copia del oficio número 22997(DFOE-SEM-2056) que suscribe el Lic. Carlos Morales
30 Castro/Gerente de Área, la Licda. Alexia Umaña Alvarado/Asistente técnica y el Lic. Gabriel



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

González Cabezas/Fiscalizador, todos de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General de la República, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para lo que corresponda.

ASUNTO: ACTUALIZACION DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS FINANCIERO-CONTABLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)



DICTAMEN

CAJ-CMS-0013-2023

Los regidores, miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en atención de los oficios que trasladan los asuntos contenidos en los oficios SC-007-2023 y SC-010-2023, en los cuales se refiere a la necesidad de aprobar una actualización de manual de procedimientos financiero-contable para la Municipalidad de Siquirres; procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

UNICO: Con el fin de dar un soporte de comprensión técnico y básico sobre los extremos que contempla la propuesta de actualización de manual de procedimientos financiero-contable para la municipalidad de Siquirres, que sustente el dictamen que debe de brindar esta Comisión sobre el proyecto, como para conocimiento del Colegio Municipal, y como se ha venido implementando en procesos anteriores, se hace necesario que el proyecto debe presentarse por medio de los funcionarios expertos en la materia, en una sesión de trabajo o sesión municipal con los señores regidores y garantizar que la propuesta también esté en conocimiento de las unidades financieras y contables participantes.

POR TANTO:

Los suscritos regidores, recomendamos al Concejo Municipal, tome un acuerdo definitivamente aprobado y en firme mediante el cual, se recomiende a la Alcaldía Municipal que se elabore una presentación sobre el contenido de la actualización del manual de procedimientos financiero – contable, a efecto de proceder conforme a lo que indica el artículo 123 del Código Municipal, y que indica: “Las normas relativas a los asuntos financieros contables de la municipalidad deberán



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

estar estipuladas en el Manual de procedimientos financiero-contables aprobado por el Concejo. El proyecto del manual deberá ser analizado y dictaminado previamente por la auditoría.” Conforme al artículo 5 del “Reglamento de Sesiones del Consejo, Deberes del Presidente, Deberes del Secretario, Deberes de Los Regidores” y habiéndose celebrado esta sesión de Comisión bajo la modalidad presencial y con la participación de los integrantes que firman el dictamen, dicha sesión iniciada al ser las 16:30 horas del día 20 de febrero del año 2023, Quedando el dictamen aprobado y ordenando el traslado para conocimiento del Concejo Municipal. Todos los presentes estampan su firma, declarando bajo la fe de juramento que este documento es fiel a su contenido y voluntad de los miembros presentes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Siquirres.


Junior Quirós Chavarría
Presidente


Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria


Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Somete a votación por unanimidad se aprueba el Dictamen número CAJ-CMS-0013-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----

ACUERDO N°3349-21-02-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Recomendarle a la Alcaldía Municipal que se elabore una presentación sobre el contenido de la actualización del manual de procedimientos financiero -contable, a efecto de proceder conforme a lo que indica el artículo 123 del Código Municipal, y que indica: “Las normas relativas a los asuntos financieros contables de la municipalidad deberán estar estipuladas en el Manual de procedimientos financiero-contables aprobado por el Concejo. El proyecto del manual deberá ser analizado y dictaminado previamente por la auditoría.” **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.** -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

7.-Se conoce Dictamen número CAJ-CMS-0014-2023 de la Comisión de Permanente de Asuntos Jurídicos en atención al oficio número ODR-312-2022 que suscribe el Sr. Ronny Mulgrave Davis/Coordinador a.i Departamento de Rentas, que textualmente cita: -----



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Municipalidad de Siquirres

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

DICTAMEN

CAJ-CMS-0014-2023

ATENCION: OFICIO SC-024-2023. Se pone en conocimiento que el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria N°0140 celebrada el martes 03 de enero 2023, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza Sikiars”, , en el Artículo IV, Inciso 11), Acuerdo N°3188, se conoció y aprobó lo siguiente: 11.- Oficio número ODR-312-2022 que suscribe el Sr. Ronny Mulgrave Davis/Coordinador a.i Departamento de Rentas, dirigido a los señores del Concejo Municipal de Siquirres, en la cual remite solicitud de patente comercial de un poste de Telecomunicaciones en espacio público, de la Empresa Golden Comunicaciones Sociedad Anónima, el mismo consta de 16 folios, para que se emita un acuerdo municipal donde se otorgue la asignación y uso de los espacios públicos municipales para la operación de los postes de telecomunicaciones. ACUERDO N°3188-03-01-2023 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia del oficio número ODR-312-2022 que suscribe el Sr. Ronny Mulgrave Davis/Coordinador a.i Departamento de Rentas a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para lo que corresponda.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)



DICTAMEN

CAJ-CMS-0014-2023

Los regidores, miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en atención del oficio ODR-312-2022 que suscribe el Sr. Ronny Mulgrave Davis/Coordinador a.i Departamento de Rentas, dirigido a los señores del Concejo Municipal de Siquirres, en la cual remite solicitud de patente comercial de un poste de Telecomunicaciones en espacio público, de la Empresa Golden Comunicaciones Sociedad Anónima, el mismo consta de 16 folios, para que se emita un acuerdo



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

municipal donde se otorgue la asignación y uso de los espacios públicos municipales para la operación de los postes de telecomunicaciones; procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

UNICO: Respecto al ODR-312-2022 que suscribe el Sr. Ronny Mulgrave Davis/Coordinador a.i Departamento de Rentas, dirigido a los señores del Concejo Municipal de Siquirres, en la cual remite solicitud de patente comercial de un poste de Telecomunicaciones en espacio público, de la Empresa Golden Comunicaciones Sociedad Anónima, el mismo consta de 16 folios, para que se emita un acuerdo municipal donde se otorgue la asignación y uso de los espacios públicos municipales para la operación de los postes de telecomunicaciones, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídico recuerda que se mantiene pendiente que dicho funcionario presente al Concejo Municipal una propuesta de resolución como se le refirió en dictamen anterior emitido sobre el mismo tema, previo a dictaminar sobre el fondo del asunto.

POR TANTO:

Los suscritos regidores, recomendamos al Concejo Municipal, tome un acuerdo definitivamente aprobado y en firme mediante el cual: Se recuerde y solicite al funcionario encargado del Departamento de Rentas, por medio de la Alcaldía Municipal, presente la propuesta de resolución que está pendiente, previo a dictaminar sobre el fondo del asunto.

Conforme al artículo 5 del “Reglamento de Sesiones del Consejo, Deberes del Presidente, Deberes del Secretario, Deberes de Los Regidores” y habiéndose celebrado esta sesión de Comisión bajo la modalidad presencial y con la participación de los integrantes que firman el dictamen, dicha sesión iniciada al ser las 16:30 horas del día 20 de febrero del año 2023, Quedando el dictamen aprobado y ordenando el traslado para conocimiento del Concejo Municipal. Todos los presentes estampan su firma, declarando bajo la fe de juramento que este documento es fiel a su contenido y voluntad de los miembros presentes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Siquirres.


Junior Quirós Chavarria
Presidente


Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria


Randall Black Reid



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 **Presidente Black Reid:** Somete a votación por unanimidad se aprueba el Dictamen número
2 CAJ-CMS-0014-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----
3 **ACUERDO N°3350-21-02-2023**
4 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres se acuerda: recordarle y
5 solicitarle al funcionario encargado del Departamento de Rentas, por medio de la Alcaldía
6 Municipal, presente la propuesta de resolución que está pendiente, previo a dictaminar sobre el
7 fondo del asunto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.** -----
8 **VOTAN A FAVOR:** Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz
9 Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----
10 **8.-**Se conoce Dictamen número CAJ-CMS-0015-2023 de la Comisión de Permanente de Asuntos
11 Jurídicos en atención al oficio sin número suscrito el Sr. Camilo Rodríguez Chavarría/Director
12 del Periodismo Guapileño, que textualmente cita: -----

13 **Municipalidad de Siquirres**

14 **Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos**

15 **DICTAMEN**

16 **CAJ-CMS-0015-2023**

17 **ATENCION:** OFICIO SC-025-2023. Se pone en conocimiento que el Concejo Municipal de
18 Siquirres en su Sesión Ordinaria N°0140 celebrada el martes 03 de enero 2023, a las diecisiete
19 horas con quince minutos, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza
20 Sikiars”, , en el Artículo IV, Inciso 17), Acuerdo N°3191, se conoció y aprobó lo siguiente: 17.-
21 Oficio sin número que suscribe el Sr. Camilo Rodríguez Chavarría/Director del Periodismo
22 Guapileño, dirigido a los señores del Concejo Municipal, en la cual indica que el periodista,
23 administrador de empresas y máster en educación Alberto Cabezas Villalobos es parte del medio
24 periódico Guapileño, por lo que les solicita que puedan enviarle los comunicados de prensa y las
25 actas municipales al correo electrónico periodistacostarricense@gmail.com, así como facilitarle
26 el trabajo dentro de la municipalidad. ACUERDO N°3191-03-01-2023 Sometido a votación por
27 unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia del oficio sin número
28 que suscribe el Sr. Camilo Rodríguez Chavarría/Director del Periodismo Guapileño a la
29 Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para lo que corresponda.

30 **SEGUNDA LEGISLATURA**



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)



DICTAMEN

CAJ-CMS-0015-2023

Los regidores, miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en atención del OFICIO SC-025-2023. Se pone en conocimiento que el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria N°0140 celebrada el martes 03 de enero 2023, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza Sikiare”, , en el Artículo IV, Inciso 17), Acuerdo N°3191, se conoció y aprobó lo siguiente: 17.-Oficio sin número que suscribe el Sr. Camilo Rodríguez Chavarría/Director del Periodismo Guapileño, dirigido a los señores del Concejo Municipal, en la cual indica que el periodista, administrador de empresas y máster en educación Alberto Cabezas Villalobos es parte del medio periódico Guapileño, por lo que les solicita que puedan enviarle los comunicados de prensa y las actas municipales al correo electrónico periodistacostarricense@gmail.com, así como facilitarle el trabajo dentro de la municipalidad. ACUERDO N°3191-03-01-2023 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia del oficio sin número que suscribe el Sr. Camilo Rodríguez Chavarría/Director del Periodismo Guapileño a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para lo que corresponde; procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

UNICO: El Concejo Municipal de Siquirres, garante el Principio de Publicidad de sus actos, indica que las actas de las sesiones municipales se encuentran disponibles para el público en general por medio de la Secretaria de este Concejo y por medio de la página web: <https://siquirres.go.cr/> se puede descargar toda la información del quehacer municipal.

POR TANTO:

Los suscritos regidores, recomendamos al Concejo Municipal, tome un acuerdo definitivamente aprobado y en firme mediante el cual se comuniqué al solicitante que el acceso a la información basado en principios constitucionales de transparencia y publicidad está abierta y accesible a todo ciudadano que la necesite, y la Municipalidad de Siquirres con gusto la pone a disposición de la



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ciudadanía por los medios tecnológicos y físicos indicados en el dictamen CAJ-CMS-0015-2023 en forma irrestricta.

Conforme al artículo 5 del “Reglamento de Sesiones del Consejo, Deberes del Presidente, Deberes del Secretario, Deberes de Los Regidores” y habiéndose celebrado esta sesión de Comisión bajo la modalidad presencial y con la participación de los integrantes que firman el dictamen, dicha sesión iniciada al ser las 16:30 horas del día 20 de febrero del año 2023, Quedando el dictamen aprobado y ordenando el traslado para conocimiento del Concejo Municipal. Todos los presentes estampan su firma, declarando bajo la fe de juramento que este documento es fiel a su contenido y voluntad de los miembros presentes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Siquirres.


Junior Quirós Chavarría
Presidente


Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria


Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Somete a votación por unanimidad se aprueba el Dictamen número CAJ-CMS-0015-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----

ACUERDO N°3351-21-02-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Comunicarle al solicitante que el acceso a la información basado en principios constitucionales de transparencia y publicidad está abierta y accesible a todo ciudadano que la necesite, y la Municipalidad de Siquirres con gusto la pone a disposición de la ciudadanía por los medios tecnológicos y físicos indicados en el dictamen CAJ-CMS-0015-2023 en forma irrestricta.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

9.-Se conoce Dictamen número CAJ-CMS-0016-2023 de la Comisión de Permanente de Asuntos Jurídicos en atención al oficio número SM-1075-11-2022 que suscribe la Sra. María Yamileth Palacios Taleno/Secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de Los Chiles, que textualmente cita: -----



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Municipalidad de Siquirres

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

DICTAMEN

CAJ-CMS-0016-2023

ATENCION: OFICIO SC-039-2023. Se pone en conocimiento que el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria N°0141 celebrada el martes 10 de enero 2023, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza Sikiars”, , en el Artículo IV, Incisos 12), acuerdo N°3210, se conoció y aprobó lo siguiente: 12.- Oficio número SM-1075-11-2022 que suscribe la Sra. María Yamileth Palacios Taleno/Secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de Los Chiles, dirigido al Señor Rodrigo Chaves Robles/Presidente de la República, Señores Concejos Municipales Municipalidades del País, en la cual remiten acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°179, celebrada el 28 de noviembre del 2022, en la que solicita apoyo a todas las municipalidades, en la que le solicitan al Presidente de la República un informe sobre el compromiso de asignar al Cantón de Los Chiles el Código Aduanero para el Puesto Fronterizo Las Tablillas, así como el profesional a cargo de la aduana. ACUERDO N°3210-10-01-2023 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia del oficio número SM-1075-11-2022 que suscribe la Sra. María Yamileth Palacios Taleno/Secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de Los Chiles a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para lo que corresponda.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)



DICTAMEN

CAJ-CMS-0016-2023

Los regidores, miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en atención del OFICIO SC-039-2023. Se pone en conocimiento que el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria N°0141 celebrada el martes 10 de enero 2023, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza Sikiars”, , en el Artículo IV, Incisos 12), acuerdo N°3210, se conoció y aprobó lo siguiente: 12.-Oficio número SM-1075-11-2022



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

que suscribe la Sra. María Yamileth Palacios Taleno/Secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de Los Chiles, dirigido al Señor Rodrigo Chaves Robles/Presidente de la República, Señores Concejos Municipales Municipalidades del País, en la cual remiten acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°179, celebrada el 28 de noviembre del 2022, en la que solicita apoyo a todas las municipalidades, en la que le solicitan al Presidente de la República un informe sobre el compromiso de asignar al Cantón de Los Chiles el Código Aduanero para el Puesto Fronterizo Las Tablillas, así como el profesional a cargo de la aduana. ACUERDO N°3210-10-01-2023 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia del oficio número SM-1075-11-2022 que suscribe la Sra. María Yamileth Palacios Taleno/Secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de Los Chiles a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para lo que corresponda, procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Esta comisión considera que la solicitud planteada por el Concejo Municipal de Los Chiles si bien obedece a una eventual necesidad de su cantón conforme al Código Aduanero, es una materia que no es competencia de otra entidad territorial y mucho menos de índole fiscal. Si bien el Concejo puede otorgar un acuerdo dando apoyo para su petición la misma es de índole política solitaria y no de índole jurídica, ya que sus competencias son excluyentes en razón del territorio y materia dada por la Constitución Política a los municipios.

POR TANTO:

Los suscritos regidores, recomendamos al Concejo Municipal, tome un acuerdo definitivamente aprobado y en firme mediante el cual se dé por conocido el oficio número SM-1075-11-2022 que suscribe la Sra. María Yamileth Palacios Taleno/Secretaria del Concejo Municipal de Los Chiles, y se proceda a su archivo, sin mayor trámite.

Conforme al artículo 5 del “Reglamento de Sesiones del Consejo, Deberes del Presidente, Deberes del Secretario, Deberes de Los Regidores” y habiéndose celebrado esta sesión de Comisión bajo la modalidad presencial y con la participación de los integrantes que firman el dictamen, dicha sesión iniciada al ser las 16:30 horas del día 20 de febrero del año 2023, Quedando el dictamen aprobado y ordenando el traslado para conocimiento del Concejo Municipal. Todos los presentes estampan su firma, declarando bajo la fe de juramento que este documento es fiel a su contenido y voluntad de los miembros presentes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Siquirres.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES


Junior Quirós Chavarría
Presidente


Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria


Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Somete a votación por unanimidad se aprueba el Dictamen número CAJ-CMS-0016-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----

ACUERDO N°3352-21-02-2023

Sometido a votación por unanimidad se aprueba el dictamen número CAJ-CMS-0016-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Dar por conocido el oficio número SM-1075-11-2022 que suscribe la Sra. María Yamileth Palacios Taleno/Secretaria del Concejo Municipal de Los Chiles, y se proceda a su archivo, sin mayor trámite. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.**

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

10.-Se conoce Dictamen número CAJ-CMS-0017-2023 de la Comisión de Permanente de Asuntos Jurídicos en atención a presentación que realiza el Sr. Isaac Cahir Rodríguez, Presidente de la Cámara Regional de Industria de Cañaño del Caribe, que textualmente cita: -----

Municipalidad de Siquirres

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

DICTAMEN

CAJ-CMS-0017-2023

ATENCION: OFICIO SC-042-2023. Se pone en conocimiento que el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria N°0142 celebrada el martes 17 de enero 2023, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza Sikiars”, en el Artículo IV, Incisos 1), acuerdo N°3216, se conoció y aprobó lo siguiente: ACUERDO N°3216-17-01-2023 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia de la presentación que realiza el Sr. Isaac Cahir Rodríguez, Presidente de la Cámara Regional de Industria de Cañaño del Caribe, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para su análisis.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ASUNTO: DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS A BASE DE CÁÑAMO.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)



CAJ-CMS-0017-2023

Los regidores, miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en atención del OFICIO SC-042-2023. Se pone en conocimiento que el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria N°0142 celebrada el martes 17 de enero 2023, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Siquirres “Plaza Sikiars”, en el Artículo IV, Incisos 1), acuerdo N°3216, se conoció y aprobó lo siguiente: ACUERDO N°3216-17-01-2023 Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia de la presentación que realiza el Sr. Isaac Cahir Rodríguez, Presidente de la Cámara Regional de Industria de Cáñamo del Caribe, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para su análisis.

ASUNTO: DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS A BASE DE CÁÑAMO;

procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: El municipio promueve y administra sus intereses locales por medio del gobierno municipal, para lograr sus fines está facultada para otorgar los actos y contratos necesarios potenciando los intereses y servicios cantonales. Para el cumplimiento de los fines locales, regionales o nacionales, puede gestionar convenios, planes o programas sustentada en su autonomía, pudiendo concertar convenios, propiciando la promoción de un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población, así como impulsar políticas públicas locales. La municipalidad puede coordinar sus acciones por medio de convenios y acuerdos.

SEGUNDO: Sustentado en las atribuciones y competencias que la ley le otorga al Municipio, pareciera recomendable que la Cámara Regional de Industria de Cáñamo del Caribe, por medio de apoyo estatal y del Ministerio de Agricultura presente a este Municipio una propuesta de forma en fomento del interés público y potencie la promoción de un desarrollo local participativo e



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población con el fin de impulsar políticas públicas locales respecto a este proyecto agroindustrial. Cuya iniciativa recae sobre quien propone el proyecto, ya que son los expertos y conocedores de la materia.

POR TANTO:

Los suscritos regidores, recomendamos al Concejo Municipal, tome un acuerdo definitivamente aprobado y en firme mediante el cual: Se dé por conocido el oficio recibido de la Cámara Regional de Industria de Cáñamo del Caribe sobre el DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS A BASE DE CÁÑAMO. Quedando atenta esta Cámara sobre el impulso y desarrollo que pretenden proyectar para el Cantón de Siquirres, y en su momento proceder como corresponda.

Conforme al artículo 5 del “Reglamento de Sesiones del Consejo, Deberes del Presidente, Deberes del Secretario, Deberes de Los Regidores” y habiéndose celebrado esta sesión de Comisión bajo la modalidad presencial y con la participación de los integrantes que firman el dictamen, dicha sesión iniciada al ser las 16:30 horas del día 20 de febrero del año 2023, Quedando el dictamen aprobado y ordenando el traslado para conocimiento del Concejo Municipal. Todos los presentes estampan su firma, declarando bajo la fe de juramento que este documento es fiel a su contenido y voluntad de los miembros presentes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Siquirres.


Junior Quirós Chavarria
Presidente


Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria


Randall Black Reid

Presidente Black Reid: Somete a votación por unanimidad se aprueba el Dictamen número CAJ-CMS-0017-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----

ACUERDO N°3353-21-02-2023

Sometido a votación por unanimidad se aprueba el dictamen número CAJ-CMS-0017-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Dar por conocido el oficio recibido de la Cámara Regional de Industria de Cáñamo del Caribe sobre el Desarrollo de La Industria de Productos a base de Cáñamo. Quedando atenta esta Cámara sobre el impulso y desarrollo que pretenden proyectar para el Cantón de Siquirres,



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

y en su momento proceder como corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.** -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

11.-Se conoce Dictamen número CAJ-CMS-0019-2023 de la Comisión de Permanente de Asuntos Jurídicos en atención a los oficios enviados al Concejo Municipal de Siquirres, por las diferentes comisiones de la Asamblea Legislativa, conocedoras de los proyectos de ley; Números: AL-CPEDER-0008-2022, AL-CPOECO-1126-2023, AL-CPOECO-1161-2023., que textualmente cita: -----

Municipalidad de Siquirres

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

DICTAMEN

CAJ-CMS-0019-2023

ATENCION: Oficios enviados al Concejo Municipal de Siquirres, por las diferentes comisiones de la Asamblea Legislativa, conocedoras de los proyectos de ley; Números: AL-CPEDER-0008-2022, AL-CPOECO-1126-2023, AL-CPOECO-1161-2023.

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024)



DICTAMEN

CAJ-CMS-0019-2023

Los regidores, miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en atención del OFICIOS: enviados al Consejo Municipal por las diferentes comisiones de la Asamblea Legislativa, conocedoras de los proyectos de ley, en consulta y enviados por medio de oficios: AL-CPEDER-0008-2022, AL-CPOECO-1126-2023, AL-CPOECO-1161-2023, procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

La Comisión de Permanente de Asuntos Jurídicos procede a exponer los proyectos de ley que se le han trasladado para su conocimiento y dictamen, de la siguiente forma: se procede a presentar



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

el siguiente cuadro analítico de todos los proyectos pendientes de analizar en donde de izquierda a derecha y en su orden se expone: el número de oficio, el número de expediente legislativo, el nombre del proyecto de ley, contenido básico del proyecto que contiene el objeto básico del proyecto y de ser el caso consideraciones sobre el mismo, y la recomendación de esta comisión.

OFICIO	No. Expediente	Proyecto de Ley	Objeto y Consideraciones	Recomendación de Comisión
AL-CPEDER-0008-2022	23.230	"LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y FORTALECER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES"	El proyecto pretende: Crear mecanismos de defensa contra la violencia en los espacios públicos, y dar fortalecimiento a los derechos de las personas jóvenes, estableciendo lo siguiente: I. Teniendo como objetivo principal, la prevención de toda forma de violencia contra las personas jóvenes en los espacios públicos y el establecer medidas que den un mayor ejercicio de sus derechos en sus procesos de socialización, así como en los procesos de planificación del espacio público. II. El proyecto define términos de importancia para el entendimiento de la ley. III. Establece y define los distintos tipos de violencia que se puedan dar. IV. Determina los fines de la ley, los cuales son: "(a) Resguardar el derecho a la integridad personal de las personas jóvenes. b) Fortalecer los instrumentos de participación e incidencia de las personas jóvenes en el diseño y planificación de los espacios públicos. c) Fortalecer las acciones para la construcción de identidades y pertenencia de las personas jóvenes en los espacios públicos. d) Dotar de mayores herramientas a los gobiernos locales para la promoción de la paz social en el espacio público. e) Ampliar la protección de	POSITIVA bajo indicación de que la carga presupuestaria para la municipalidad debe de ser facultativa. Ya que el sistema de seguridad nacional recae sobre el Ministerio de Seguridad Publica.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

			derechos de las personas jóvenes para un mejor ejercicio de estos en el ámbito de los espacios públicos. f) Establecer procesos de capacitación para la generación de acciones que protejan a las personas jóvenes de cualquier forma de violencia.” V. Además, propone el proyecto de ley, la implementación de mecanismos dirigidos a proporcionar una mayor participación de las personas jóvenes en los espacios públicos, recayendo sobre las municipalidades el deber de promover la participación de los jóvenes en los procesos de mantenimiento y recuperación de los espacios públicos. VI. Se establece que cada municipalidad aplicará, en conjunto con el comité cantonal de la persona joven, un mecanismo para la consulta y participación de personas jóvenes de cada cantón acerca del estado de los espacios públicos y su regulación, de igual manera los comités cantonales de la persona joven , podrán organizar espacios de trabajo permanentes con el fin de elaborar observaciones sobre la convivencia y los espacios públicos y plantear las iniciativas que considere pertinentes, y la municipalidad deberá dotar de los medios necesarios para su realización. VII. Indica el proyecto que, en caso de controversias o conflictos con respecto a la participación de las personas jóvenes en los espacios públicos, las municipalidades y el comité cantonal de la persona joven, podrán aplicar un proceso de mediación conforme a las disposiciones de la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, para evitar situaciones de violencia. VIII. Se dan varias reformas a la Ley General de la Persona Joven. IX. También se pretende una reforma al Código Municipal, estableciendo que las capacitaciones que el municipio proporcione a la Policial Municipal tengan un enfoque en temas de violencia que afectan a la persona joven. CONSIDERACIONES: En general el proyecto de ley cumple con el objetivo de proteger a los derechos de las personas jóvenes y de crear mecanismos para evitar casos de violencia en esta población, con lo que esta comisión se encuentra totalmente de acuerdo y apoya. No obstante, dentro del contenido del proyecto se establece específicamente en su artículo 6 párrafo final: “Los comités cantonales de la persona joven podrán organizar espacios de trabajo permanentes con el fin de elaborar observaciones sobre la convivencia y los espacios públicos y plantear las iniciativas que	
--	--	--	--	--



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

			<i>considere pertinentes. Para ello, la respectiva municipalidad deberá dotar de los medios necesarios." (el resalto en negrita no es del original), creando así con esta disposición una carga presupuestaria sobre la Municipalidad</i>	
AL-CPOECO-1126-2023	23.197	"LEY DE INCENTIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS MIPYMES EN COSTA RICA",	El proyecto propone: Crear una serie de reformas a distintas leyes, estableciendo distintos incentivos para las personas que formalicen y desarrollen MIPYMES. Reformando, adicionando, o Modificando la ley de la siguiente manera: I. En la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas: - Se adiciona la disposición de aquellas microempresas definidas por la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, y su reglamento, pueden acogerse al régimen de tributación simplificada, sin importar si actividad económica, siempre y cuando tenga un máximo de 5 empleados, y se encuentren debidamente registradas y en condición activa ante el registro del SIEC del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. - Además, se establece que de lo recaudado anualmente por el aporte de microempresas que se acogidas al régimen, se destinará el 1% al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para fortalecer la plataforma tecnológica del Sistema de Información Empresarial Costarricense. - Exceptúa a las microempresas acogidas a este régimen de lo dispuesto en el artículo 40, en cuanto a la emisión de factura. II. En la Ley de Impuestos Sobre la Renta: - Adicionando a lo dispuesto en la ley sobre gastos deducibles de la renta bruta, aquellos que realicen las micro, pequeñas y medianas empresas debidamente registradas ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio en cuanto a: 1) Investigación y desarrollo. 2) Capacitación y mejoramiento de los recursos humanos. 3) Las contribuciones que realicen las empresas grandes o de regímenes especiales en transferencia de tecnología, desarrollo de innovaciones de producto/servicios, o procesos en gestión de la calidad y la gestión ambiental de las micro, pequeñas y medianas empresas que formen parte de su cadena de valor y que se encuentren debidamente registradas y en condición activa ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio. III. En la de Ley de Fomento e Incentivos a los Emprendimientos y las Microempresas: - Se crea el régimen especial de contribución a la seguridad social para emprendedores y microempresarios el cual aplicará por una única vez, por un periodo de 5 años. - Se autoriza a la CCSS, a desarrollar un mecanismo de contribución diferenciada, tomando una base ajustada al salario en el Seguro de Salud, aplicable a para emprendedores o microempresarios que se inscriban por primera vez o reinuden las actividades comerciales y económicas.	POSITIVA a la implementación de proyecto consultado.
AL-CPOECO-1161-2023	22.598.	"LEY QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES A FAVOR DEL ESTADO"	El proyecto propone: Modificar el Código Electoral, estableciendo nuevas disposiciones respecto al cumplimiento de los partidos políticos de sus obligaciones frente al Estado, estableciendo la siguiente: I. Incluyendo dentro de las atribuciones del TSE, el verificar el cumplimiento de la función administrativa de los partidos políticos como entes públicos no estatales. II. En cuanto a la cancelación de inscripciones de los partidos políticos se indica: "La Dirección General del Registro Electoral también cancelará, sin más trámite, las inscripciones de los partidos políticos que al momento de la declaratoria de elecciones presenten deudas, por cualquier monto, con el Estado por concepto de condena judicial firme y cuotas obrero-patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social." III. Se establece que, en lo que respecta a la fusión entre los partidos políticos, cuando al menos uno de estos tengan deudas en el momento de realizarse la fusión, por cualquier monto, con el Estado por concepto de condena judicial firme y cuotas obrero - patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, no podrán fusionarse. IV. Se indica igual que no podrán formar parte de las coaliciones, aquellos partidos políticos que al momento de concretarse el pacto de coalición presenten deudas, por cualquier monto, con el Estado por concepto de condena judicial firme y cuotas obrero-patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social. V. Los partidos políticos que al momento de la entrada en vigencia de ley no cumplan las disposiciones antes dichas tendrán un plazo de tres meses para ponerse al día con el pago de deudas, por cualquier monto, con el Estado por concepto de condena judicial firme y cuotas obrero-patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social.	POSITIVA a la implementación del proyecto consultado



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 **POR TANTO:**

2 Los suscritos regidores, recomendamos al Concejo Municipal, tome un acuerdo definitivamente

3 aprobado y en firme mediante el cual: se dé por conocidos los OFICIOS NÚMEROS: AL-

4 CPEDER-0008-2022, AL-CPOECO-1126-2023, AL-CPOECO-1161-2023, referente a los

5 proyectos consultados, declárese, que el Concejo Municipal de Siquirres acoge las

6 recomendaciones consignadas en el dictamen CAJ-CMS-0019-2023, conforme se indica en la

7 casilla de la columna del extremo derecho de cada proyecto denominada: “recomendación de

8 comisión”. Igualmente, sea transcrito en lo conducente por la Secretaría Municipal, a efecto del

9 envío a la comisión legislativa que corresponda según el caso e institución de gobierno, en forma

10 inmediata.

11 Conforme al artículo 5 del “Reglamento de Sesiones del Consejo, Deberes del Presidente, Deberes del Secretario,

12 Deberes de Los Regidores” y habiéndose celebrado esta sesión de Comisión bajo la modalidad presencial y con la

13 participación de los integrantes que firman el dictamen, dicha sesión iniciada al ser las 16:30 horas del día 20 de

14 febrero del año 2023, Quedando el dictamen aprobado y ordenando el traslado para conocimiento del Concejo

15 Municipal. Todos los presentes estampan su firma, declarando bajo la fe de juramento que este documento es fiel a

16 su contenido y voluntad de los miembros presentes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la

17 Municipalidad de Siquirres.

18 
19 Junior Quirós Chavarria
20 Presidente

21 
22 Yoxana Stevenson Simpson
Secretaria

23 
24 Randall Black Reid

23 **Presidente Black Reid:** Somete a votación por unanimidad se aprueba el Dictamen número

24 CAJ-CMS-0019-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -----

25 **ACUERDO N°3354-21-02-2023**

26 Sometido a votación por unanimidad se aprueba el dictamen número CAJ-CMS-0019-2023 de

27 la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, el Concejo Municipal de Siquirres

28 acuerda: Dar por conocidos los oficios números: AL-CPEDER-0008-2022, AL-CPOECO-1126-

29 2023, AL-CPOECO-1161-2023, referente a los proyectos consultados, declárese, que el Concejo

30 Municipal de Siquirres acoge las recomendaciones consignadas en el dictamen CAJ-CMS-0019-



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

2023, conforme se indica en la casilla de la columna del extremo derecho de cada proyecto denominada: “recomendación de comisión”. Igualmente, sea transcrito en lo conducente por la Secretaría Municipal, a efecto del envío a la comisión legislativa que corresponda según el caso e institución de gobierno, en forma inmediata. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.** -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

ARTÍCULO VII.

Mociones.

1.-Moción presentada por el Sr. Randal Black Reid/Presidente del Concejo Municipal de Siquirres, que textualmente cita:

MOCION

Retiro de asunto enviado a comisión.

Aprobación del oficio DA-097-2023 del Departamento de Alcaldía.

PRIMERO: En fecha jueves 09 de febrero del 2023 el Departamento de Alcaldía por medio de oficio DA-097-2023 comunica lo siguiente: a) El expediente 2023PX-000001-0025700001, denominado MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NIVELADORA SM7309 se encuentra disponible en la plataforma SICOP. b) El expediente 2023PX-000002-0025700001, denominado MANTENIMIENTO CORRECTIVO EXCAVADORA SM7806 se encuentra disponible en la plataforma SICOP. c) El expediente 2023PX-000003-0025700001, denominado MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VAGONETAS SM7451, SM7452, SM7453, SM7469 se encuentra disponible en la plataforma SICOP.

SEGUNDO: Lo anterior corresponde a necesidad de que se apruebe por parte del Concejo Municipal y dar continuidad con el proceso de adjudicación en ausencia de Reglamento, y por tanto aprobación de cualquier contratación debe ir al Concejo para ser conocido y aprobado. Las tres son contrataciones por Excepción de oferente único. **TERCERO:** El asunto fue referido a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, no obstante, ante la inexistencia de norma que sustente las autorizaciones respecto d las contrataciones indicadas en el considerando primero, resulta innecesario que dicha comisión se pronuncie.

POR TANTO:



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

El Concejo Municipal acuerda: Para poder dar curso a las contrataciones y poder suplir las necesidades de dar mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria, **se aprueban** las tres contrataciones referidas: **a)** Expediente 2023PX-000001-0025700001, denominado MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NIVELADORA SM7309. **b)** Expediente 2023PX-000002-0025700001, denominado MANTENIMIENTO CORRECTIVO EXCAVADORA SM7806 y **c)** Expediente 2023PX-000003-0025700001, denominado MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VAGONETAS SM7451, SM7452, SM7453, SM7469, todas las cuales se encuentran disponibles en la plataforma SICOP. Se ordena a la secretaria municipal, adjuntar a cada proceso este acuerdo municipal y se trasladen mediante la plataforma a la Proveeduría Municipal. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme, dispensado de trámite de comisión.

RANDAL
ALBERTO BLACK
REID (FIRMA)

Firmado digitalmente
por RANDAL ALBERTO
BLACK REID (FIRMA)
Fecha: 2023.02.21
17:30:32 -06'00'

Presidente Black Reid: Compañeros que sea un acuerdo en firme como se lee ahí, ya que eso hay que publicarlo tres veces, en los tres documentos que están ahí en SICOP, eso lo tenemos que hacer des acá desde la secretaría, así que sea un acuerdo en firme y definitivamente aprobado.

ACUERDO N°3355-21-02-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Para poder dar curso a las contrataciones y poder suplir las necesidades de dar mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria, aprobar las tres contrataciones referidas: **a)** Expediente 2023PX-000001-0025700001, denominado MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NIVELADORA SM7309. **b)** Expediente 2023PX-000002-0025700001, denominado MANTENIMIENTO CORRECTIVO EXCAVADORA SM7806 y **c)** Expediente 2023PX-000003-0025700001, denominado MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VAGONETAS SM7451, SM7452, SM7453, SM7469, todas las cuales se encuentran disponibles en la plataforma SICOP. Se ordena a la secretaria municipal, adjuntar a cada proceso este acuerdo municipal y se trasladen mediante la plataforma a la Proveeduría Municipal. Se dispensa de todo trámite de Comisión. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.**



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

Presidente Black Reid: Compañeros vamos a tomar un acuerdo para comisionar con viáticos y transporte a la Comisión COMAD para que puedan asistir a una reunión que tienen en Sarapiquí, esta comisión está integrada por la señora Marjorie que es la presidenta, el señor Freddy Badilla y la señora Allen, para el día viernes, saliendo de acá a la 06:00am, que sea un acuerdo en firme y definitivamente aprobado y que se dispense de todo trámite de comisión. -----

ACUERDO N°3356-21-02-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal acuerda comisionar a la Comisión COMAD, integrada por la Sra. Marjorie Miranda Jiménez, Sra. Esmeralda Allen Mora y al Sr. Freddy Badilla Barrantes, para que puedan asistir el viernes 03 de marzo del 2023 a una reunión a Sarapiquí, saliendo a las 06:00am del Concejo Municipal. Se dispensa de todo trámite de comisión **ACUERDO EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Cedeño Rojas, Quirós Chavarría. -----

Siendo las diecinueve horas con veinte minutos, el señor presidente Randall Black Reid, da por concluida la sesión. -----

Sr. Randall Black Reid
Presidente

MSc. Dinorah Cubillo Ortiz
Secretaria Concejo Municipal

*****UL*****